BOLETÍN OFICIAL Y JUDICIAL
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

San Luis, lunes 16 de noviembre de 2026 | Año CI | Edición N° 16.172

2026 AÑO de la Educación

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023

LEY N° V-0114-2004
Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SUMARIO

	Legislativas
001 - 094	**Administrativas**
	Superior Tribunal de Justicia
094 - 095	**Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones**
095 - 098	**Municipalidades**
098 - 104	**Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas**

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DECRETO Nº 14766-MHIP-2026.-
San Luis, 04 de Noviembre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-11040458/26, por el cual la Dirección de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública eleva la Programación Financiera Mensual correspondiente al mes de Noviembre del año 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. PROFIM 104398/26, obran las solicitudes de la cuota mensual para atender las erogaciones previstas para el mes de Noviembre del año 2026 en las distintas jurisdicciones;

Que el presente caso se encuadra en las disposiciones de los Artículos 1º y 3º del Decreto Nº 212 -HyOP-(SH)-99;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los artículos 1° y 3° del Decreto Nº 212 -HyOP-(SH)-99.-

Art. 2º.-Estimar la recaudación de ingresos para el mes de Noviembre del año 2026 a los efectos de hacer frente a los compromisos consignados en el artículo siguiente de acuerdo al detalle de recursos que a continuación se indica:

ADMINISTRACION CENTRAL	
Total Recursos	193.665.421.781,00
Provinciales	45.932.038.145,00
Corrientes	45.108.038.145,00
Tributarios	38.455.105.163,00
No Tributarios	180.000.000,00
Venta de Bienes y Servicios	350.000.000,00
Rentas de la Propiedad	5.622.040.070,00
Transferencias	500.892.913,00
De Capital	824.000.000,00
Recuperación de Préstamos	824.000.000,00
Federales	147.663.383.636,00
Corrientes	147.663.383.636,00
Tributarios	147.663.383.636,00
Nacionales	70.000.000,00
Corrientes	70.000.000,00
Transferencias	70.000.000,00
ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA	
Dirección General Obra Social del -Estado Provincial (D.O.S.E.P.)	13.130.000.000,00
Comisión Reguladora de Energía Eléctrica	232.624.676,00
Dirección de la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis	542.424.912,00

Art. 3º.-Disponer la Programación Financiera para el mes de Noviembre del año 2026, la que por institucional, categoría programática, fuente de financiamiento, inciso y monto a continuación se indica:

ADMINISTRACION CENTRAL Y DESCENTRALIZADA
INSTITUCIONAL: 01 y 03

INC1: PERSONAL	IMPORTE
	93.135.750.402,00

ADMINISTRACION CENTRAL
JURISDICCIÓN: 01-PODER LEGISLATIVO

INS	JUR	UE	PROG	SP	PY	AE	FTE.F	INC	IMPORTE
BIENES DE CONSUMO									
1	01	10	16	00	00	00	1-01-00	2	3.199.413,58
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	01	10	16	00	00	00	1-01-00	3	9.540.636,58
BIENES DE USO									
1	01	10	16	00	00	00	1-01-00	4	5.205.422,58
TRANSFERENCIAS									
1	01	10	16	00	00	00	1-01-00	5	217.124.220,13
BIENES DE CONSUMO									
1	01	20	17	00	00	00	1-01-00	2	2.950.416,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	01	20	17	00	00	00	1-01-00	3	10.633.332,00
BIENES DE USO									
1	01	20	17	00	00	00	1-01-00	4	1.708.332,00
TRANSFERENCIAS									
1	01	20	17	00	00	00	1-01-00	5	41.862.490,00
BIENES DE CONSUMO									
1	01	30	18	00	00	00	1-01-00	2	1.110.172,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	01	30	18	00	00	00	1-01-00	3	13.456.266,00
BIENES DE USO									
1	01	30	18	00	00	00	1-01-00	4	1.874.738,00

JURISDICCIÓN: 02- TRIBUNAL DE CUENTAS

INS	JUR	UE	PROG	SP	PY	AE	FTE.F	INC	IMPORTE
BIENES DE CONSUMO									
1	02	10	01	00	00	01	1-01-00	2	5.750.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	02	10	01	00	00	01	1-01-00	3	13.666.666,67
BIENES DE USO									
1	02	10	01	00	00	01	1-01-00	4	5.100.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	02	10	01	00	00	01	1-01-00	5	2.000.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	02	10	16	00	00	00	1-01-00	2	1.500.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	02	10	16	00	00	00	1-01-00	3	1.900.000,00

BIENES DE USO
1 02 10 16 00 00 00 1-01-00 4 5.000.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 02 10 17 00 00 00 1-01-00 2 50.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 02 10 17 00 00 00 1-01-00 3 2.666.666,67

JURISDICCIÓN: 10-SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

INS	JUR	UE	PROG	SP	PY	AE	FTE.F	INC	IMPORTE
BIENES DE CONSUMO									
1	10	10	01	00	00	01	1-01-00	2	16.157.456,75
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	10	01	00	00	01	1-01-00	3	28.219.000,00
BIENES DE USO									
1	10	10	01	00	00	01	1-01-00	4	1.150.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	10	10	01	00	00	01	1-01-00	5	15.975.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	10	10	16	00	00	00	1-01-00	2	305.220,00
BIENES DE CONSUMO									
1	10	12	17	00	00	00	1-01-00	2	125.671.571,56
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	12	17	00	00	00	1-01-00	3	16.953.894,42
BIENES DE USO									
1	10	12	17	00	00	00	1-01-00	4	1.091.917.376,88
BIENES DE CONSUMO									
1	10	12	18	00	00	00	1-01-00	2	23.366.580,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	12	18	00	00	00	1-01-00	3	2.150.000,00
BIENES DE USO									
1	10	12	18	00	00	00	1-01-00	4	75.237.027,64
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	12	19	00	00	00	1-01-00	3	21.000.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	10	12	20	00	00	00	1-01-00	2	10.359.304,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	12	20	00	00	00	1-01-00	3	700.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	13	21	00	00	00	1-01-00	3	1.228.788,00
BIENES DE CONSUMO									
1	10	14	22	00	00	00	1-01-00	2	20.533.327,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	14	22	00	00	00	1-01-00	3	17.055.565,75
BIENES DE CONSUMO									
1	10	15	23	00	00	00	1-01-00	2	692.190,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	15	23	00	00	00	1-01-00	3	2.653.400,00
TRANSFERENCIAS									
1	10	15	23	00	00	00	1-01-00	5	316.047.276,03
BIENES DE CONSUMO									
1	10	16	51	00	00	00	1-01-00	2	850.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	16	51	00	00	00	1-01-00	3	3.000.000,00
BIENES DE USO									
1	10	16	51	00	00	00	1-01-00	4	1.500.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	10	16	51	00	00	00	1-01-00	5	700.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	10	16	52	00	00	00	1-01-00	2	1.400.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	16	52	00	00	00	1-01-00	3	12.000.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	10	17	53	00	00	00	1-01-00	2	8.300.083,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	17	53	00	00	00	1-01-00	3	45.983.670,90
BIENES DE USO									
1	10	17	53	00	00	00	1-01-00	4	690.666,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	17	54	00	00	00	1-01-00	3	750.000.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	17	55	00	00	00	1-01-00	3	950.000.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	18	56	00	00	00	1-01-00	3	2.997.909,92
TRANSFERENCIAS									
1	10	19	57	00	00	00	1-01-00	5	339.857.836,15
BIENES DE CONSUMO									
1	10	20	01	00	00	03	1-01-00	2	2.670.902,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	20	01	00	00	03	1-01-00	3	7.700.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	10	20	24	00	00	00	1-01-00	5	29.316.714,00
BIENES DE CONSUMO									
1	10	20	25	01	00	00	1-01-00	2	4.250.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	20	25	01	00	00	1-01-00	3	73.715.713,00
TRANSFERENCIAS									
1	10	20	25	01	00	00	1-01-00	5	7.325.964,00
BIENES DE CONSUMO									
1	10	20	25	02	00	00	1-01-00	2	2.000.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	20	25	02	00	00	1-01-00	3	13.528.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	10	20	25	02	00	00	1-01-00	5	47.345.480,00
BIENES DE CONSUMO									
1	10	20	25	03	00	00	1-01-00	2	4.097.223,57
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	20	25	03	00	00	1-01-00	3	13.699.362,00
PLAN MANTENIMIENTO PARA EDIFICIOS DE DEPORTE									
1	10	20	25	03	01	00	1-01-00	4	152.923.036,22
BIENES DE CONSUMO									
1	10	20	25	04	00	00	1-01-00	2	7.010.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	20	25	04	00	00	1-01-00	3	91.044.702,16
TRANSFERENCIAS									
1	10	20	25	04	00	00	1-01-00	5	446.468.650,00
TRANSFERENCIAS									
1	10	20	25	04	00	00	4-28-00	5	12.000.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	10	20	25	05	00	00	1-01-00	2	1.000.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	20	25	05	00	00	1-01-00	3	16.493.560,00
BIENES DE CONSUMO									
1	10	20	25	06	00	00	1-01-00	2	2.000.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	20	25	06	00	00	1-01-00	3	7.600.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	10	20	25	07	00	00	1-01-00	2	1.000.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	20	25	07	00	00	1-01-00	3	4.575.000,00
CRECIENDO CON TU CLUB									
1	10	20	25	08	01	00	1-01-00	5	623.400.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	10	20	25	09	00	00	1-01-00	2	40.772.917,78
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	20	25	09	00	00	1-01-00	3	12.950.000,00
BIENES DE USO									
1	10	20	25	09	00	00	1-01-00	4	12.000.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	10	25	01	00	00	04	1-01-00	2	943.484,50
BIENES DE CONSUMO									
1	10	27	28	00	00	00	1-01-00	2	1.079.384,50
BIENES DE CONSUMO									
1	10	30	32	00	00	00	1-01-00	2	1.079.384,50
BIENES DE CONSUMO									
1	10	32	47	00	00	00	1-01-00	2	44.384,50
BIENES DE CONSUMO									
1	10	32	49	00	00	00	4-29-00	2	44.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	10	35	01	00	00	05	1-01-00	2	204.980,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	35	01	00	00	05	1-01-00	3	650.000,00
TUBI TU PROVINCIA EN BICICLETA									
1	10	35	35	00	01	00	1-01-00	2	104.000,00
TUBI TU PROVINCIA EN BICICLETA									
1	10	35	35	00	01	00	1-01-00	3	38.522.230,00

TUBI TU PROVINCIA EN BICICLETA
1 10 35 35 00 01 00 1-01-00 5 688.000.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 10 36 36 00 00 00 1-01-00 2 411.150,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 10 36 36 00 00 00 1-01-00 3 146.666,67
TRANSFERENCIAS
1 10 36 36 01 00 00 1-01-00 5 252.383.296,49
BIENES DE CONSUMO
1 10 36 36 02 00 00 1-01-00 2 400.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 10 36 36 02 00 00 1-01-00 3 83.333,34
TRANSFERENCIAS
1 10 36 37 00 00 00 1-01-00 5 1.856.900.444,05
TRANSFERENCIAS
1 10 36 37 00 00 00 4-17-00 5 184.046.201,61
BIENES DE CONSUMO
1 10 37 38 00 00 00 1-01-00 2 66.990,00
INNOVACION TECNOLOGICA DEL TRANSPORTE
1 10 37 38 00 01 00 1-01-00 3 10.688.809,74
BIENES DE CONSUMO
1 10 38 39 00 00 00 1-01-00 2 1.288.799,87
SERVICIOS NO PERSONALES
1 10 38 39 00 00 00 1-01-00 3 7.900.000,00
TRANSFERENCIAS
1 10 38 40 00 00 00 1-01-00 5 57.110.997,93
SERVICIOS NO PERSONALES
1 10 40 01 00 00 06 1-01-00 3 11.888.000,00
TRANSFERENCIAS
1 10 40 01 00 00 06 1-01-00 5 1.895.400,00
BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL
1 10 40 41 00 01 00 1-01-00 3 8.576.352,00

JURISDICCIÓN: 11-MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

INS	JUR	UE	PROG	SP	PY	AE	FTE.F	INC	IMPORTE
BIENES DE CONSUMO									
1	11	10	01	00	00	01	1-01-00	2	1.125.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	11	10	01	00	00	01	1-01-00	3	11.668.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	11	10	01	00	00	01	1-01-00	5	3.500.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	11	10	16	00	00	00	4-03-00	5	69.962.700,60
TRANSFERENCIAS									
1	11	10	17	00	00	00	1-01-00	5	2.000.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	11	10	18	00	00	00	1-01-00	5	8.307.170.995,27
BIENES DE CONSUMO									
1	11	11	19	00	00	00	1-01-00	2	3.550.080,32
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	11	11	19	00	00	00	1-01-00	3	7.848.252,15
TRANSFERENCIAS									
1	11	11	20	00	00	00	1-01-00	5	16.529.466.113,03
TRANSFERENCIAS									
1	11	11	20	00	00	00	3-16-00	5	67.742.072,75
APORTE CONVENIO CONSTRUYENDO CON TU PUEBLO									
1	11	11	20	00	01	00	1-01-00	5	4.321.912.260,00
TRANSFERENCIAS									
1	11	11	21	00	00	00	1-01-00	5	1.678.787.266,32
TRANSFERENCIAS									
1	11	11	22	00	00	00	1-01-00	5	2.737.600.091,30
BIENES DE CONSUMO									
1	11	12	23	00	00	00	1-01-00	2	1.140.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	11	12	23	00	00	00	1-01-00	3	2.000.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	11	13	24	00	00	00	1-01-00	2	8.251.486,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	11	13	24	00	00	00	1-01-00	3	768.110.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	11	13	24	01	00	00	1-01-00	3	2.879.025,06
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	11	13	25	00	00	00	1-01-00	3	115.000.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	11	14	27	00	00	00	1-01-00	2	914.541,70
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	11	14	27	00	00	00	1-01-00	3	272.360.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	11	15	28	00	00	00	1-01-00	2	1.800.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	11	16	02	00	00	00	1-01-00	2	514.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	11	16	29	00	00	00	1-01-00	3	5.500.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	11	16	30	00	00	00	1-01-00	5	2.845.156.311,61
BIENES DE CONSUMO									
1	11	17	31	00	00	00	1-01-00	2	749.140,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	11	17	31	00	00	00	1-01-00	3	1.780.000,05
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	11	18	32	00	00	00	1-01-00	3	1.869.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	11	18	32	00	00	00	1-01-00	5	3.420.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	11	18	32	01	00	00	1-01-00	3	28.437.522,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	11	18	33	00	00	00	1-01-00	3	23.344.456,00
BIENES DE CONSUMO									
1	11	18	34	00	00	00	1-01-00	2	467.535,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	11	18	34	00	00	00	1-01-00	3	1.900.000,00
FORMACION EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL A EMPLEADOS PUBLICOS									
1	11	18	34	00	01	00	1-01-00	5	109.500.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	11	19	35	00	00	00	1-01-00	3	12.000.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	11	19	36	01	00	00	1-01-00	3	513.391.832,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	11	19	36	02	00	00	1-01-00	3	17.017.832,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	11	19	36	03	00	00	1-01-00	3	176.830.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	11	19	36	04	00	00	1-01-00	3	495.362.333,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	11	19	36	05	00	00	1-01-00	3	6.000.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	11	19	36	06	00	00	1-01-00	3	28.250.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	11	19	36	07	00	00	1-01-00	3	500.068.112,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	11	19	36	08	00	00	1-01-00	3	31.600.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	11	19	36	09	00	00	1-01-00	3	17.000.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	11	19	36	10	00	00	1-01-00	3	37.725.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	11	19	36	11	00	00	1-01-00	3	68.092.606,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	11	19	36	12	00	00	1-01-00	3	67.700.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	11	19	36	13	00	00	1-01-00	3	958.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	11	19	36	14	00	00	1-01-00	3	68.876.300,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	11	19	36	15	00	00	1-01-00	3	1.200.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	11	19	36	16	00	00	1-01-00	3	44.504.936,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	11	19	37	01	00	00	1-01-00	3	20.160.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	11	19	37	03	00	00	1-01-00	3	30.150.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	11	19	37	04	00	00	1-01-00	3	67.500.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	11	19	37	06	00	00	1-01-00	3	605.298,00

SERVICIOS NO PERSONALES
1 11 19 37 07 00 00 1-01-00 3 185.900.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 11 19 37 08 00 00 1-01-00 3 3.300.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 11 19 37 10 00 00 1-01-00 3 30.092.800,00
BIENES DE CONSUMO
1 11 19 38 01 00 00 1-01-00 2 100.635.699,00
BIENES DE CONSUMO
1 11 19 38 03 00 00 1-01-00 2 978.941.350,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 11 19 39 00 00 00 1-01-00 3 560.000.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 11 19 40 00 00 00 1-01-00 2 751.000.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 11 20 41 00 00 00 1-01-00 2 10.957.966,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 11 20 41 00 00 00 1-01-00 3 12.417.000,00
BIENES DE USO
1 11 20 41 00 00 00 1-01-00 4 25.699.332,00
TRANSFERENCIAS
1 11 20 41 00 00 00 1-01-00 5 2.658.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 11 22 04 00 00 00 1-01-00 2 165.000,00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE RUTAS PROVINCIALES PAVIMENTADAS
1 11 22 44 00 01 00 1-01-00 2 150.000.000,00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE RUTAS PROVINCIALES PAVIMENTADAS
1 11 22 44 00 01 00 1-01-00 3 26.000.000,00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE RUTAS PROVINCIALES PAVIMENTADAS
1 11 22 44 00 01 00 1-01-00 4 750.000.000,00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE RUTAS PROVINCIALES PAVIMENTADAS
1 11 22 44 00 01 00 4-22-00 3 20.000.000,00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE RUTAS PROVINCIALES PAVIMENTADAS
1 11 22 44 00 01 00 4-22-00 4 1.690.000.000,00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE RUTAS PROVINCIALES PAVIMENTADAS
1 11 22 44 00 01 00 4-52-00 3 30.000.000,00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE RUTAS PROVINCIALES PAVIMENTADAS
1 11 22 44 00 01 00 4-52-00 4 45.000.000,00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE RUTAS PROVINCIALES NO PAVIMENTADAS
1 11 22 44 00 02 00 1-01-00 4 300.000.000,00
DESTRONQUE Y DESMALEZADO DE BANQUINAS
1 11 22 44 00 03 00 4-22-00 3 90.000.000,00
DESTRONQUE Y DESMALEZADO DE BANQUINAS
1 11 22 44 00 03 00 4-52-00 3 70.000.000,00
ILUMINACION RUTAS PROVINCIALES
1 11 22 44 00 05 00 1-01-00 3 250.000.000,00
PUESTA EN VALOR Y REFUNCIONALIZACION DE LA RUTA N°1 INGRESO A MERLO - RUBRO 1
1 11 22 44 00 06 00 4-52-00 4 381.650.000,00
JERARQUIZACIÓN AV. SANTOS ORTIZ
1 11 22 44 00 07 00 1-01-00 4 1.500.000.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 11 23 05 00 00 00 1-01-00 2 800.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 11 23 05 00 00 00 1-01-00 3 79.000.000,00
ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL N° 8 “SUBSECRETARIO JOSE AOSTRI” REFACCION, MANT. Y AMPLIACION SAN LUIS
1 11 23 45 00 06 00 4-25-00 4 34.638.911,07
ESCUELA N° 423 “ BRIGADIER GRAL. JUAN MANUEL DE ROSAS” REFACCION Y CONSTRUCCION DE SALA DE 3 AÑOS SAN LUIS
1 11 23 45 00 07 00 4-25-00 4 9.793.816,34
AMPLIACION Y REFACCION EDIFICIOS ESCOLARES PARA SALAS DE 3 AÑOS
1 11 23 45 00 08 00 4-25-00 4 3.432.911,36
AMPLIACION Y REFACCIONES VARIAS EN EDIFICIOS EDUCATIVOS
1 11 23 45 00 11 00 4-25-00 4 64.640.099,44
ESC. NIVEL INICIAL N°7 “BURBUJITAS” REFUNCIONALIZACION DE NUEVA SALA DE 3 AÑOS Y DEPENDENCIAS
1 11 23 45 00 12 00 4-25-00 4 1.028.643,56
TERMINACION DEL MODULO I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES
1 11 23 45 00 13 00 1-01-00 5 550.211.310,98
AMPLIACION DE LA ESCUELA N° 288 “ANTONIO ESTEBAN AGUERO” VILLA DE MERLO
1 11 23 45 00 14 00 4-25-00 4 74.757.009,84
ESCUELA TECNICA N° 9 «DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO» MANTENIMIENTO GENERAL Y REFACCIONES - SAN LUIS
1 11 23 45 00 15 00 4-25-00 4 171.688.421,03
REFACCION Y MANTENIMIENTO HOSPITAL JUAN DOMINGO PERON ETAPA II - 1° PISO - VILLA MERCEDES
1 11 23 46 00 01 00 1-01-00 4 468.028.414,76
HOSPITAL DE UNION
1 11 23 46 00 07 00 1-01-00 4 42.078.581,37
HOSPITAL DR. RENE FAVALORO - VILLA MERCEDES
1 11 23 46 00 08 00 1-01-00 4 121.820.940,88
HOSPITAL DE SALUD MENTAL AMPLIACION Y PUESTA EN VALOR - SAN LUIS
1 11 23 46 00 10 00 1-01-00 4 298.285.635,03
CENTRO DE DESHABITUACION AL CONSUMO PROBLEMATICO Y ADICCIONES - TERMINACIONES - LA TOMA
1 11 23 46 00 11 00 1-01-00 4 13.785.573,98
INST.SUP.DE SEG.PUBLICA “CORONEL J.P.PRINGLES” -REFACCIÓN INTEGRAL DE INSTALACION ELECTRICA JUANA KOSLAY
1 11 23 47 00 02 00 1-01-00 4 107.194.252,67
VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA
1 11 23 48 00 01 00 1-01-00 4 956.371.757,89
VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA
1 11 23 48 00 01 00 1-01-00 5 1.017.047.275,37
VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA
1 11 23 48 00 01 00 3-05-00 4 776.336.068,00
VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA
1 11 23 48 00 01 00 4-14-00 4 1.271.070.574,26
VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA
1 11 23 48 00 01 00 4-14-00 5 1.181.333.456,98
VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA
1 11 23 48 00 01 00 4-55-00 4 718.774.374,28
VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA
1 11 23 48 00 01 00 4-59-00 4 451.202.203,17
VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA
1 11 23 48 00 01 00 4-59-00 5 367.358.258,92
PARQUE RECREATIVO DE MERLO “TERMINACION DEL MICROESTADIO” - VILLA DE MERLO
1 11 23 49 00 05 00 4-53-00 4 108.708.057,68
TERMINACION POLIDEPORTIVO Y ANEXOS EN LA VILLA DEPORTIVA- SAN LUIS
1 11 23 49 00 08 00 4-53-00 4 630.480.363,30
BIENES DE CONSUMO
1 11 24 06 00 00 00 1-01-00 2 2.700.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 11 24 06 00 00 00 1-01-00 3 40.000.000,00
PLAN CHAU GARRAFA
1 11 24 51 00 03 00 1-01-00 6 200.000.000,00
NEXOS ELECTRICOS PARA PLANES HABITACIONALES
1 11 24 52 00 02 00 4-11-00 4 2.536.280,00
NEXOS ELECTRICOS PARA PLANES HABITACIONALES
1 11 24 52 00 02 00 4-74-00 4 521.544.844,00
PUESTA EN VALOR Y REFUNCIONALIZACION DE LA RUTA N°1 INGRESO A MERLO - RUBRO 2
1 11 24 52 00 03 00 4-74-00 4 43.000.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 11 25 53 00 00 00 1-01-00 2 1.153.019,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 11 25 53 00 00 00 1-01-00 3 2.278.333,00
BIENES DE CONSUMO
1 11 26 54 00 00 00 1-01-00 2 2.772.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 11 26 54 00 00 00 1-01-00 3 3.039.252,80
BIENES DE USO
1 11 26 54 00 00 00 1-01-00 4 1.000.000,00

SERVICIOS NO PERSONALES
1 11 26 54 00 00 00 4-04-00 3 1.000.000,00
TRANSFERENCIAS
1 11 26 54 00 00 00 4-04-00 5 6.804.447,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 11 26 54 01 00 00 1-01-00 3 300.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 11 26 54 02 00 00 1-01-00 3 200.000,00

ANTICIPOS FINANCIEROS RECUPERACION SUPERFICIAL DE PAVIMENTO RUTA PROVINCIAL N° 15 - DPTO. BELGRANO PROV. DE SAN LUIS 71.998.000,00

ESC. TECNICA N° 2 SAN JOSE OBRERO - CORTADERAS - SAN LUIS 294.909.673,80

EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE CALLE AYACUCHO - MODERNIZACION - SAN LUIS 3.471.958.016,40

CONSTRUCCION DE 450 VIVIENDAS EN SAN LUIS - DPTO. PUEYRREDON - SAN LUIS 10.503.631.967,75

CONSTRUCCION DE 300 VIVIENDAS EN VILLA MERCEDES - DPTO. PEDERNERA - SAN LUIS 7.219.353.984,76

CONSTRUCCION DE 6 VIVIENDAS EN RENCA - DPTO. CHACABUCO - SAN LUIS 120.000.000,00

CONSTRUCCION DE 6 VIVIENDAS EN FORTUNA - DPTO. DUPUY - SAN LUIS 126.422.803,34

CONSTRUCCION DE 16 VIVIENDAS EN NASCHEL - DPTO. CHACABUCO - SAN LUIS 332.507.878,50

CONSTRUCCION DE 6 VIVIENDAS EN ANCHORENA - DPTO. DUPUY - SAN LUIS 117.752.910,60

CONSTRUCCION DE 20 VIVIENDAS EN CONCARAN - SAN LUIS 381.570.113,48

CONSTRUCCION DE 4 VIVIENDAS EN JUAN LLERENA - SAN LUIS 72.635.495,04

CONSTRUCCION DE 16 VIVIENDAS EN LUJAN - DPTO. AYACUCHO - SAN LUIS 311.992.169,48

CONSTRUCCION DE 22 VIVIENDAS EN VILLA DE MERLO - DPTO. JUNIN - SAN LUIS 451.907.958,26

CONSTRUCCION DE 20 VIVIENDAS EN SANTA ROSA DEL CONLARA - DPTO. JUNIN - SAN LUIS 369.502.222,73

CONSTRUCCION DE 16 VIVIENDAS EN UNION - DPTO. DUPUY - SAN LUIS 344.339.974,04

CONSTRUCCION DE 6 VIVIENDAS EN VILLA DEL CARMEN - DPTO. CHACABUCO - SAN LUIS 111.014.719,37

CONSTRUCCION DE 6 VIVIENDAS EN SAN MARTIN - SAN MARTIN - SAN LUIS 129.669.228,57

CONSTRUCCION DE 20 VIVIENDAS EN TILISARAO - DPTO. CHACABUCO - SAN LUIS 475.083.536,60

CONSTRUCCION DE 4 VIVIENDAS EN SALADILLO - DPTO. PRINGLES - SAN LUIS 91.572.510,15

CONSTRUCCION DE 10 VIVIENDAS EN CARPINTERIA - DPTO. JUNIN - SAN LUIS 232.547.085,66

CONSTRUCCION DE 6 VIVIENDAS EN ESTANCIA GRANDE - DPTO. PRINGLES – SAN LUIS 144.986.927,91

CONSTRUCCION DE 12 VIVIENDAS EN EL VOLCAN - DPTO. PUEYRREDON - SAN LUIS 259.338.457,14

CONSTRUCCION DE 6 VIVIENDAS EN SAN JERONIMO - DPTO. PUEYRREDON - SAN LUIS 109.868.848,06

CONSTRUCCION DE 6 VIVIENDAS EN BEAZLEY - DPTO. PUEYRREDON - SAN LUIS 116.854.373,80

CONSTRUCCION DE 2 VIVIENDAS EN LA PUNILLA - DPTO. PEDERNERA - SAN LUIS 37.447.635,60

PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA PARA 10 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE NUEVA GALIA - DPTO. DUPUY - PROV. DE SAN LUIS 49.962.386,86

PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA A 4 VIVIENDAS - EL MORRO - DPTO. PEDERNERA - PROV. DE SAN LUIS 11.960.831,97

DIVERSAS REDES DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL VIVIENDAS SOCIALES DE LA CIUDAD DE LA PUNTA 184.247.092,67

PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA PARA 4 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE BATAVIA - DPTO. DUPUY - PROV. DE SAN LUIS 31.011.219,60

JURISDICCIÓN: 12-MINISTERIO DE GOBIERNO

INS JUR UE PROG SP PY AE FTE.F INC IMPORTE

BIENES DE CONSUMO
1 12 10 01 00 00 01 1-01-00 2 3.700.500,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 12 10 01 00 00 01 1-01-00 3 14.188.500,00
BIENES DE USO
1 12 10 01 00 00 01 1-01-00 4 19.000.000,00
TRANSFERENCIAS
1 12 10 01 00 00 01 1-01-00 5 25.000.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 12 11 16 00 00 00 1-01-00 2 17.857,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 12 11 16 00 00 00 1-01-00 3 2.200.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 12 12 02 00 00 00 1-01-00 2 3.400.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 12 13 17 00 00 00 4-01-00 3 230.000,00
BIENES DE USO
1 12 13 17 00 00 00 4-01-00 4 11.090.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 12 13 18 00 00 00 1-01-00 2 2.710.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 12 13 18 00 00 00 1-01-00 3 9.850.273,33
BIENES DE CONSUMO
1 12 14 19 00 00 00 1-01-00 2 1.080.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 12 14 19 00 00 00 1-01-00 3 5.299.950,00
BIENES DE CONSUMO
1 12 15 20 00 00 00 1-01-00 2 2.083.328,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 12 15 20 00 00 00 1-01-00 3 2.089.000,00
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ONG´S
1 12 15 20 00 01 00 1-01-00 2 1.380.000,00
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ONG´S
1 12 15 20 00 01 00 1-01-00 3 21.370.197,74
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ONG´S
1 12 15 20 00 01 00 1-01-00 5 310.750.000,00
COOPERADORA ACTIVA
1 12 15 20 00 02 00 1-01-00 5 155.000.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 12 16 21 00 00 00 1-01-00 2 2.220.928,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 12 16 21 00 00 00 1-01-00 3 9.109.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 12 16 22 00 00 00 4-20-00 2 1.319.600,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 12 16 22 00 00 00 4-20-00 3 20.340.000,00
BIENES DE USO
1 12 16 22 00 00 00 4-20-00 4 368.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 12 16 23 00 00 00 3-03-00 2 280.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 12 17 24 00 00 00 1-01-00 2 1.889.295,52
SERVICIOS NO PERSONALES
1 12 17 24 00 00 00 1-01-00 3 6.683.366,00
BIENES DE CONSUMO
1 12 17 25 00 00 00 1-01-00 2 749.595,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 12 17 25 00 00 00 1-01-00 3 32.542.951,12
BIENES DE CONSUMO
1 12 17 26 00 00 00 1-01-00 2 6.797.893,68
SERVICIOS NO PERSONALES
1 12 17 26 00 00 00 1-01-00 3 897.234,00
BIENES DE CONSUMO
1 12 17 27 00 00 00 1-01-00 2 1.743.881,78
SERVICIOS NO PERSONALES
1 12 17 27 00 00 00 1-01-00 3 6.860.250,00
BIENES DE CONSUMO
1 12 17 28 00 00 00 1-01-00 2 543.908,44
SERVICIOS NO PERSONALES
1 12 17 28 00 00 00 1-01-00 3 2.200.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 12 18 29 00 00 00 3-24-00 3 1.264.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 12 18 29 00 00 00 3-37-00 2 10.652.500,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 12 18 29 00 00 00 3-37-00 3 3.325.000,00

BIENES DE CONSUMO
1 12 19 30 00 00 00 1-01-00 2 903.900,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 12 19 30 00 00 00 1-01-00 3 2.730.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 12 20 35 00 00 00 1-01-00 3 10.580.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 12 30 01 00 00 03 1-01-00 3 9.272.785,16
JURISDICCIÓN: 13-MINISTERIO DE SALUD
INS JUR UE PROG SP PY AE FTE.F INC IMPORTE
BIENES DE CONSUMO
1 13 10 01 00 00 01 1-01-00 2 2.137.280,76
SERVICIOS NO PERSONALES
1 13 10 01 00 00 01 1-01-00 3 6.508.610.000,00
TRANSFERENCIAS
1 13 10 01 00 00 01 1-01-00 5 6.498.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 13 10 16 00 00 00 4-21-00 2 409.500,00
BIENES DE CONSUMO
1 13 10 16 00 00 00 4-51-00 2 1.500.000,00
BIENES DE USO
1 13 10 16 00 00 00 4-51-00 4 13.330.000,00
TRANSFERENCIAS
1 13 10 17 00 00 00 1-01-00 5 676.858.439,43
TRANSFERENCIAS
1 13 10 18 00 00 00 1-01-00 5 1.557.858.705,10
TRANSFERENCIAS
1 13 10 19 00 00 00 1-01-00 5 926.593.460,98
TRANSFERENCIAS
1 13 10 21 00 00 00 1-01-00 5 216.025.755,75
BIENES DE CONSUMO
1 13 10 22 00 00 00 1-01-00 2 513.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 13 10 22 00 00 00 1-01-00 3 348.500,00
BIENES DE CONSUMO
1 13 12 25 00 00 00 1-01-00 2 69.089.569,95
SERVICIOS NO PERSONALES
1 13 12 25 00 00 00 1-01-00 3 41.994.769,78
BIENES DE USO
1 13 12 25 00 00 00 1-01-00 4 6.576.095.464,34
PLAN MANTENIMIENTO PARA EDIFICIOS DE LA SALUD
1 13 12 25 00 01 00 1-01-00 4 280.000.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 13 12 58 00 00 00 1-01-00 2 6.237.149,01
SERVICIOS NO PERSONALES
1 13 12 58 00 00 00 1-01-00 3 1.685.440,00
BIENES DE USO
1 13 12 58 00 00 00 3-10-00 4 5.320.095,40
SERVICIOS NO PERSONALES
1 13 12 59 00 00 00 1-01-00 3 19.980.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 13 13 26 00 00 00 3-19-00 3 1.450.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 13 13 26 00 00 00 3-31-00 3 10.055.000,00
MANTENIMIENTO DE EFECTORES DE SALUD
1 13 13 26 00 01 00 3-31-00 4 14.462.805,69
TRANSFERENCIAS
1 13 14 27 00 00 00 1-01-00 5 405.567.157,59
BIENES DE CONSUMO
1 13 14 27 00 00 00 4-46-00 2 1.662.400,00
TRANSFERENCIAS
1 13 14 27 00 00 00 4-46-00 5 105.778.029,62
BIENES DE CONSUMO
1 13 15 28 00 00 00 1-01-00 2 2.000.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 13 15 28 01 00 00 1-01-00 3 954.102.761,19
BIENES DE CONSUMO
1 13 15 28 02 00 00 1-01-00 2 1.940.000.000,00
TRANSFERENCIAS
1 13 15 28 02 00 00 1-01-00 5 850.000.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 13 15 28 03 00 00 1-01-00 3 292.400.720,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 13 15 28 04 00 00 1-01-00 3 152.500.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 13 16 29 00 00 00 1-01-00 2 275.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 13 16 30 00 00 00 1-01-00 2 68.759.100,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 13 16 30 00 00 00 1-01-00 3 163.553.600,00
BIENES DE CONSUMO
1 13 16 31 00 00 00 3-29-00 2 10.000.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 13 16 31 00 00 00 3-29-00 3 20.000.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 13 16 31 00 00 00 4-10-00 2 20.000.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 13 16 31 00 00 00 4-10-00 3 50.000.000,00
BIENES DE USO
1 13 16 31 00 00 00 4-10-00 4 50.000.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 13 16 31 00 00 00 4-33-00 2 7.708.100,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 13 16 31 00 00 00 4-33-00 3 1.760.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 13 16 31 00 00 00 4-37-00 2 350.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 13 16 31 00 00 00 4-37-00 3 9.000.000,00
BIENES DE USO
1 13 16 31 00 00 00 4-37-00 4 10.000.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 13 16 31 01 00 00 1-01-00 2 350.460,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 13 16 31 01 00 00 1-01-00 3 7.094.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 13 16 62 00 00 00 1-01-00 2 2.580.760,00
BIENES DE CONSUMO
1 13 16 63 00 00 00 1-01-00 2 16.198.760,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 13 16 63 00 00 00 1-01-00 3 26.145.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 13 18 33 00 00 00 1-01-00 2 49.147.575,05
SERVICIOS NO PERSONALES
1 13 18 33 00 00 00 1-01-00 3 207.801.692,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 13 18 34 00 00 00 1-01-00 3 2.000.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 13 19 35 00 00 00 1-01-00 2 162.182.040,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 13 19 35 00 00 00 1-01-00 3 265.259.792,00
BIENES DE CONSUMO
1 13 20 36 00 00 00 1-01-00 2 266.727.695,84
SERVICIOS NO PERSONALES
1 13 20 36 00 00 00 1-01-00 3 196.722.684,00
BIENES DE CONSUMO
1 13 21 37 00 00 00 1-01-00 2 20.491.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 13 21 37 00 00 00 1-01-00 3 12.000.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 13 22 38 00 00 00 1-01-00 2 1.891.491,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 13 22 38 00 00 00 1-01-00 3 9.725.575,00
TRANSFERENCIAS
1 13 22 38 00 00 00 1-01-00 5 20.000.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 13 23 39 00 00 00 1-01-00 2 2.493.079.457,02
SERVICIOS NO PERSONALES
1 13 23 39 00 00 00 1-01-00 3 100.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 13 23 39 01 00 00 1-01-00 3 157.149.505,43
TRANSFERENCIAS
1 13 23 60 00 00 00 1-01-00 5 209.171.900,48
TRANSFERENCIAS
1 13 23 61 00 00 00 1-01-00 5 123.021.806,84

SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	23	61	00	00	00	4-18-00	3	4.095.300,00
BIENES DE CONSUMO									
1	13	23	61	00	00	00	4-46-00	2	210.749,80
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	23	61	00	00	00	4-46-00	3	12.153.250,00
BIENES DE CONSUMO									
1	13	24	40	00	00	00	1-01-00	2	30.157.913,56
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	24	40	00	00	00	1-01-00	3	15.560.400,00
TRANSFERENCIAS									
1	13	24	40	00	00	00	1-01-00	5	12.000.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	13	25	41	00	00	00	1-01-00	2	2.296.520,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	25	41	00	00	00	1-01-00	3	1.000.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	13	25	41	00	00	00	1-01-00	5	229.900.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	13	26	42	00	00	00	1-01-00	2	49.525.881,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	26	42	00	00	00	1-01-00	3	173.163.900,00
BIENES DE CONSUMO									
1	13	27	43	00	00	00	1-01-00	2	125.236.130,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	27	43	00	00	00	1-01-00	3	162.043.931,00
BIENES DE CONSUMO									
1	13	27	44	00	00	00	1-01-00	2	57.451.032,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	27	44	00	00	00	1-01-00	3	35.300.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	13	28	45	00	00	00	1-01-00	5	265.145.538,80
BIENES DE CONSUMO									
1	13	30	47	00	00	00	1-01-00	2	17.046.547,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	30	47	00	00	00	1-01-00	3	3.561.658,47
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	30	47	00	00	00	4-31-00	3	4.070.179,00
BIENES DE CONSUMO									
1	13	31	48	00	00	00	1-01-00	2	15.308.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	31	48	00	00	00	1-01-00	3	47.596.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	13	32	50	00	00	00	1-01-00	2	1.726.840,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	32	50	00	00	00	1-01-00	3	10.418.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	13	34	52	00	00	00	1-01-00	2	114.006.600,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	34	52	00	00	00	1-01-00	3	121.318.500,00
BIENES DE CONSUMO									
1	13	35	53	00	00	00	1-01-00	2	2.127.493,26
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	35	53	00	00	00	1-01-00	3	54.300.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	13	36	54	00	00	00	1-01-00	2	14.036.315,16
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	36	54	00	00	00	1-01-00	3	1.182.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	13	37	55	00	00	00	1-01-00	2	48.856.712,96
BIENES DE CONSUMO									
1	13	38	56	00	00	00	3-19-00	2	31.937.900,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	38	56	00	00	00	3-19-00	3	97.086.220,00
BIENES DE USO									
1	13	38	56	00	00	00	3-19-00	4	155.289.580,00
TRANSFERENCIAS									
1	13	38	56	00	00	00	3-19-00	5	1.600.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	13	38	56	00	00	00	3-31-00	2	31.174.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	38	56	00	00	00	3-31-00	3	7.500.000,00
BIENES DE USO									
1	13	38	56	00	00	00	3-31-00	4	147.555.422,00
MANTENIMIENTO DE EFECTORES DE SALUD									
1	13	38	56	00	01	00	3-19-00	4	300.000.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	13	38	57	00	00	00	1-01-00	2	293.238,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	38	57	01	00	00	1-01-00	3	165.000.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	38	57	03	00	00	1-01-00	3	195.000.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	13	39	64	00	00	00	1-01-00	2	5.460.566,13
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	39	64	00	00	00	1-01-00	3	74.197.500,00
BIENES DE USO									
1	13	39	64	00	00	00	1-01-00	4	2.117.356,82
TRANSFERENCIAS									
1	13	39	64	00	00	00	1-01-00	5	74.707.864,00
BIENES DE CONSUMO									
1	13	39	65	01	00	00	1-01-00	2	20.234.790,82
BIENES DE USO									
1	13	39	65	01	00	00	1-01-00	4	2.060.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	13	39	65	02	00	00	1-01-00	2	2.254.500,00

JURISDICCIÓN: 14-MINISTERIO DE EDUCACION

INS	JUR	UE	PROG	SP	PY	AE	FTE.F	INC	IMPORTE
BIENES DE CONSUMO									
1	14	10	01	00	00	01	1-01-00	2	27.054.388,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	14	10	01	00	00	01	1-01-00	3	18.340.541,88
BIENES DE USO									
1	14	10	01	00	00	01	1-01-00	4	1.000.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	14	10	01	00	00	01	1-01-00	5	3.000.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	14	10	16	00	00	00	1-01-00	5	1.272.349.541,90
TRANSFERENCIAS									
1	14	10	17	00	00	00	1-01-00	5	1.825.131.446,54
BIENES DE CONSUMO									
1	14	11	18	00	00	00	1-01-00	2	26.743.026,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	14	11	18	00	00	00	1-01-00	3	4.522.000,00
BIENES DE USO									
1	14	11	18	00	00	00	1-01-00	4	20.786.781,00
BIENES DE CONSUMO									
1	14	11	19	00	00	00	4-16-00	2	2.000.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	14	11	19	00	00	00	4-16-00	3	32.541.850,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	14	11	19	00	00	00	4-19-00	3	20.000.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	14	11	20	00	00	00	4-06-00	3	7.000.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	14	11	20	00	00	00	4-43-00	3	7.400.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	14	12	21	00	00	00	1-01-00	2	350.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	14	12	21	00	00	00	1-01-00	3	2.142.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	14	12	21	00	00	00	1-01-00	5	133.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	14	12	21	01	00	00	1-01-00	5	95.000.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	14	12	21	02	00	00	1-01-00	5	845.376.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	14	13	22	00	00	00	1-01-00	2	13.413.134,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	14	13	22	00	00	00	1-01-00	3	52.342.950,00
BIENES DE USO									
1	14	13	22	00	00	00	1-01-00	4	70.314.314,82
PLAN MANTENIMIENTO PARA EDIFICIOS DE EDUCACION									
1	14	13	22	00	01	00	1-01-00	4	1.029.953.000,00

PLAN MANTENIMIENTO PARA EDIFICIOS DE EDUCACION
1 14 13 22 00 01 00 4-25-00 4 488.050.600,00
BIENES DE CONSUMO
1 14 14 23 00 00 00 1-01-00 2 4.194.001,59
SERVICIOS NO PERSONALES
1 14 14 23 00 00 00 1-01-00 3 128.984.198,14
SERVICIOS NO PERSONALES
1 14 14 23 01 00 00 4-26-00 3 22.605.100,00
BIENES DE USO
1 14 14 23 01 00 00 4-26-00 4 8.266.242,09
SERVICIOS NO PERSONALES
1 14 14 23 01 00 00 4-47-00 3 2.250.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 14 14 33 00 00 00 1-01-00 3 4.118.500,00
TRANSFERENCIAS
1 14 14 33 01 00 00 1-01-00 5 4.262.800.000,00
TRANSFERENCIAS
1 14 14 33 02 00 00 1-01-00 5 4.530.767.000,00
TRANSFERENCIAS
1 14 14 33 02 00 00 4-25-00 5 205.849,49
TRANSFERENCIAS
1 14 14 33 03 00 00 1-01-00 5 2.335.413.479,51
TRANSFERENCIAS
1 14 14 33 04 00 00 1-01-00 5 714.800.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 14 15 24 00 00 00 1-01-00 3 85.779.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 14 16 25 00 00 00 1-01-00 3 7.973.530,00
TRANSFERENCIAS
1 14 16 25 00 00 00 1-01-00 5 333.518.382,64
SERVICIOS NO PERSONALES
1 14 16 25 01 00 00 1-01-00 3 15.800.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 14 16 25 02 00 00 4-07-00 3 2.750.000,00
TRANSFERENCIAS
1 14 16 25 03 00 00 1-01-00 5 4.168.750,00
TRANSFERENCIAS
1 14 16 25 04 00 00 1-01-00 5 4.389.166,66
BIENES DE CONSUMO
1 14 16 25 05 00 00 1-01-00 2 776.178,88
SERVICIOS NO PERSONALES
1 14 16 25 05 00 00 1-01-00 3 850.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 14 16 25 06 00 00 1-01-00 2 3.230.096,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 14 16 25 06 00 00 1-01-00 3 1.300.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 14 16 25 07 00 00 1-01-00 3 3.482.038,08
BIENES DE CONSUMO
1 14 17 26 00 00 00 1-01-00 2 500.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 14 17 26 00 00 00 1-01-00 3 6.419.000,00
TRANSFERENCIAS
1 14 18 27 01 00 00 1-01-00 5 38.945.283,71
TRANSFERENCIAS
1 14 18 27 02 00 00 1-01-00 5 50.000.000,00
TRANSFERENCIAS
1 14 18 27 03 00 00 1-01-00 5 64.021.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 14 19 28 00 00 00 1-01-00 2 55.800.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 14 19 29 00 00 00 1-01-00 3 4.484.500,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 14 19 31 00 00 00 1-01-00 3 23.197.623,64
TRANSFERENCIAS
1 14 19 34 01 00 00 1-01-00 5 728.241.063,07
BIENES DE CONSUMO
1 14 22 35 00 00 00 1-01-00 2 2.890.155.454,58
SERVICIOS NO PERSONALES
1 14 22 35 00 00 00 1-01-00 3 4.500.000.000,00
TRANSFERENCIAS
1 14 22 35 00 00 00 1-01-00 5 5.000.000,00

JURISDICCIÓN: 15-
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

INS	JUR	UE	PROG	SP	PY	AE	FTE.F	INC	IMPORTE
BIENES DE CONSUMO									
1	15	10	01	00	00	01	1-01-00	2	1.446.918,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	15	10	01	00	00	01	1-01-00	3	2.781.900,00
BIENES DE USO									
1	15	10	01	00	00	01	1-01-00	4	103.402.952,93
TRANSFERENCIAS									
1	15	10	16	00	00	00	1-01-00	5	281.448.570,25
PLAN DE RECONSTRUCCION DEPARTAMENTO LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN									
1	15	10	17	00	01	00	1-01-00	2	21.647.630,00
PLAN DE RECONSTRUCCION DEPARTAMENTO LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN									
1	15	10	17	00	01	00	1-01-00	3	18.000.000,00
PLAN DE RECONSTRUCCION DEPARTAMENTO LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN									
1	15	10	17	00	01	00	1-01-00	5	356.396.524,84
BIENES DE CONSUMO									
1	15	11	18	01	00	00	3-06-00	2	20.494.300,00
BIENES DE USO									
1	15	11	18	01	00	00	3-06-00	4	31.040.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	15	11	18	01	00	00	3-38-00	3	198.500.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	15	11	18	01	00	00	3-38-00	5	20.235.997,50
MI PROXIMO PASO - MI PRIMER EMPRENDIMIENTO									
1	15	12	19	00	01	00	1-01-00	2	8.421.945,82
MI PROXIMO PASO - MI PRIMER EMPRENDIMIENTO									
1	15	12	19	00	01	00	1-01-00	3	358.962.500,00
PROMOCION Y DESARROLLO DE PYMES									
1	15	12	19	00	02	00	1-01-00	5	20.000.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	15	13	20	01	00	00	1-01-00	5	22.526.328,53
BIENES DE CONSUMO									
1	15	13	20	02	00	00	1-01-00	2	29.288.167,98
COMPRE SAN LUIS									
1	15	14	21	00	01	00	1-01-00	2	10.320.000,00
COMPRE SAN LUIS									
1	15	14	21	00	01	00	1-01-00	3	3.528.000,00
PROMOCION Y PRODUCCION DE ALIMENTOS SALUDABLES									
1	15	15	23	00	01	00	1-01-00	5	282.598.281,80
PROMOCION Y COMERCIALIZACION									
1	15	15	23	00	02	00	1-01-00	2	7.751.029,15
PROMOCION Y COMERCIALIZACION									
1	15	15	23	00	02	00	1-01-00	3	1.800.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	15	15	23	01	00	00	1-01-00	2	23.001.395,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	15	15	23	01	00	00	1-01-00	3	18.540.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	15	15	23	03	00	00	1-01-00	2	20.484.161,00
TRANSFERENCIAS									
1	15	15	23	03	00	00	1-01-00	5	137.493.278,00
TRANSFERENCIAS									
1	15	15	23	04	00	00	1-01-00	5	18.573.700,00
BIENES DE CONSUMO									
1	15	17	26	00	00	00	1-01-00	2	1.762.178,98
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	15	17	26	00	00	00	1-01-00	3	900.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	15	17	27	00	00	00	1-01-00	5	10.000.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	15	18	28	01	00	00	1-01-00	3	4.220.110,00
DESARROLLO AGROPECUARIO									
1	15	20	30	00	01	00	1-01-00	2	3.512.704,00
DESARROLLO AGROPECUARIO									
1	15	20	30	00	01	00	1-01-00	5	18.200.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	15	21	31	01	00	00	1-01-00	2	8.151.656,40

SERVICIOS NO PERSONALES
1 15 21 31 01 00 00 1-01-00 3 25.000.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 15 22 32 01 00 00 1-01-00 2 14.310.061,34
SERVICIOS NO PERSONALES
1 15 22 32 01 00 00 1-01-00 3 254.000,00
TRANSFERENCIAS
1 15 22 32 02 00 00 1-01-00 5 5.699.418,60
TRANSFERENCIAS
1 15 22 32 03 00 00 1-01-00 5 6.959.250,30
COMPRE SAN LUIS
1 15 22 44 00 01 00 1-01-00 3 15.839.863,38
MARCA SAN LUIS
1 15 22 44 00 02 00 1-01-00 2 6.270.156,00
TRANSFERENCIAS
1 15 22 45 00 00 00 1-01-00 5 381.711.437,00
TRANSFERENCIAS
1 15 25 33 00 00 00 1-01-00 5 834.216.953,26
SERVICIOS NO PERSONALES
1 15 36 43 00 00 00 4-30-00 3 9.200.179,98
BIENES DE CONSUMO
1 15 37 47 01 00 00 1-01-00 2 269.894,53
BIENES DE CONSUMO
1 15 40 50 00 00 00 1-01-00 2 3.455.400,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 15 40 50 00 00 00 1-01-00 3 800.000,00
BIENES DE USO
1 15 40 50 00 00 00 1-01-00 4 700.000,00
TRANSFERENCIAS
1 15 41 52 00 00 00 1-01-00 5 813.149.081,00
BIENES DE CONSUMO
1 15 42 53 00 00 00 1-01-00 2 500.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 15 42 53 00 00 00 1-01-00 3 2.732.492,12
BIENES DE CONSUMO
1 15 42 53 00 00 00 3-32-00 2 30.052.296,23
SERVICIOS NO PERSONALES
1 15 42 53 00 00 00 3-32-00 3 40.081.240,00
BIENES DE USO
1 15 42 53 00 00 00 3-32-00 4 10.261.600,00
BIENES DE CONSUMO
1 15 43 54 00 00 00 1-01-00 2 1.200.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 15 43 54 00 00 00 1-01-00 3 7.912.718,00
BIENES DE USO
1 15 43 54 00 00 00 1-01-00 4 1.733.441,00
BIENES DE USO
1 15 43 55 00 00 00 3-14-00 4 1.200.121,04
BIENES DE CONSUMO
1 15 43 55 00 00 00 3-34-00 2 27.932.272,19
SERVICIOS NO PERSONALES
1 15 43 55 00 00 00 3-34-00 3 6.702.000,00
BIENES DE USO
1 15 43 55 00 00 00 3-34-00 4 5.933.182,70
BIENES DE CONSUMO
1 15 43 56 00 00 00 4-29-00 2 1.065.760,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 15 43 56 00 00 00 4-30-00 3 34.250.000,00
BIENES DE USO
1 15 43 56 00 00 00 4-30-00 4 25.912.309,00

JURISDICCIÓN: 16-MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

INS	JUR	UE	PROG	SP	PY	AE	FTE.F	INC	IMPORTE
BIENES DE CONSUMO									
1	16	10	01	00	00	01	1-01-00	2	12.400.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	16	10	01	00	00	01	1-01-00	3	24.150.000,00
BIENES DE USO									
1	16	10	01	00	00	01	1-01-00	4	117.780.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	16	10	16	00	00	00	1-01-00	5	40.000.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	16	11	17	00	00	00	1-01-00	2	3.955.833,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	16	11	17	00	00	00	1-01-00	3	45.000.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	16	11	17	00	00	00	1-01-00	5	380.000.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	16	11	17	01	00	00	1-01-00	2	3.127.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	16	11	17	01	00	00	1-01-00	3	30.500.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	16	11	17	01	00	00	1-01-00	5	100.000.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	16	11	17	02	00	00	1-01-00	5	700.000.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	16	11	18	00	00	00	1-01-00	2	3.500.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	16	11	18	00	00	00	1-01-00	3	10.100.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	16	11	18	00	00	00	1-01-00	5	25.000.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	16	12	19	00	00	00	1-01-00	2	8.665.900,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	16	12	19	00	00	00	1-01-00	3	4.415.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	16	12	19	00	00	00	1-01-00	5	16.929.860.212,00
TRANSFERENCIAS									
1	16	12	19	01	00	00	1-01-00	5	78.000.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	16	12	20	00	00	00	1-01-00	5	170.520.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	16	13	21	00	00	00	1-01-00	2	163.669.647,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	16	13	21	00	00	00	1-01-00	3	149.637.011,72
TRANSFERENCIAS									
1	16	13	21	00	00	00	1-01-00	5	20.630.500,00
BIENES DE CONSUMO									
1	16	14	22	00	00	00	1-01-00	2	7.728.980,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	16	14	22	00	00	00	1-01-00	3	23.460.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	16	14	22	01	00	00	1-01-00	5	135.880.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	16	14	23	00	00	00	1-01-00	2	4.800.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	16	14	23	00	00	00	1-01-00	5	26.250.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	16	15	24	00	00	00	4-23-00	2	10.000.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	16	15	24	00	00	00	4-23-00	3	27.900.000,00
BIENES DE USO									
1	16	15	24	00	00	00	4-23-00	4	2.500.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	16	15	24	00	00	00	4-23-00	5	75.000.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	16	15	24	00	00	00	4-50-00	2	3.800.000,00
BIENES DE USO									
1	16	15	24	00	00	00	4-50-00	4	500.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	16	16	25	00	00	00	1-01-00	2	194.160.802,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	16	16	25	00	00	00	1-01-00	3	24.500.000,00
PROGRAMA POLITICA HABITACIONAL DE AUTOCONSTRUCCION Y SOLUCIONES HABITACIONALES " PLAN TENEMOS FUTURO"									
1	16	16	25	00	01	00	1-01-00	2	1.040.384.280,00
PROGRAMA POLITICA HABITACIONAL DE AUTOCONSTRUCCION Y SOLUCIONES HABITACIONALES " PLAN TENEMOS FUTURO"									
1	16	16	25	00	01	00	1-01-00	5	650.000.000,00
PROGRAMA DE POLITICA HABITACIONAL DE AUTOCONSTRUCCION Y SOLUCIONES HABITACIONALES "PLAN TENEMOS FUTURO"									
1	16	17	29	00	01	00	1-01-00	2	212.185.095,00
PROGRAMA DE POLITICA HABITACIONAL DE AUTOCONSTRUCCION Y SOLUCIONES HABITACIONALES "PLAN TENEMOS FUTURO"									
1	16	17	29	00	01	00	1-01-00	3	37.851.308,66

PROGRAMA DE POLITICA HABITACIONAL DE AUTOCONSTRUCCION Y SOLUCIONES HABITACIONALES "PLAN TENEMOS FUTURO"

1	16	17	29	00	01	00	1-01-00	5	480.000.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	16	20	26	00	00	00	1-01-00	2	5.000.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	16	20	26	00	00	00	1-01-00	3	7.500.000,00
POLITICA HABITACIONAL									
1	16	25	28	00	01	00	1-01-00	2	17.290.380,00
POLITICA HABITACIONAL									
1	16	25	28	00	01	00	1-01-00	3	190.454.204,00
POLITICA HABITACIONAL									
1	16	25	28	00	01	00	1-01-00	4	20.525.500,00

JURISDICCIÓN: 17-
MINISTERIO DE SEGURIDAD

INS	JUR	UE	PROG	SP	PY	AE	FTE.F	INC	IMPORTE
BIENES DE CONSUMO									
1	17	10	01	00	00	01	1-01-00	2	18.472.620,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	17	10	01	00	00	01	1-01-00	3	838.563.955,20
BIENES DE USO									
1	17	10	01	00	00	01	1-01-00	4	11.019.392,20
TRANSFERENCIAS									
1	17	10	16	00	00	00	1-01-00	5	46.000.000,00
BIENES DE USO									
1	17	11	17	00	00	00	1-01-00	4	56.400.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	17	12	18	00	00	00	1-01-00	2	132.900.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	17	12	18	00	00	00	1-01-00	3	16.100.000,00
BIENES DE USO									
1	17	12	18	00	00	00	1-01-00	4	5.000.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	17	13	19	00	00	00	3-15-00	2	20.400.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	17	13	19	00	00	00	3-15-00	3	4.500.000,00
BIENES DE USO									
1	17	13	19	00	00	00	3-15-00	4	73.800.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	17	13	19	01	00	00	3-15-00	2	4.000.000,00
BIENES DE USO									
1	17	13	19	01	00	00	3-15-00	4	8.300.000,00
BIENES DE USO									
1	17	13	19	01	00	00	3-30-00	4	83.000.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	17	14	20	00	00	00	1-01-00	2	49.700.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	17	14	20	00	00	00	1-01-00	3	6.350.000,00
BIENES DE USO									
1	17	14	20	00	00	00	1-01-00	4	5.500.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	17	14	20	00	00	00	1-01-00	5	53.290.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	17	15	21	00	00	00	1-01-00	2	278.897.320,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	17	15	21	00	00	00	1-01-00	3	68.150.000,00
BIENES DE USO									
1	17	15	21	00	00	00	1-01-00	4	33.513.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	17	15	21	00	00	00	3-08-00	2	46.800.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	17	15	21	00	00	00	3-08-00	3	26.940.000,00
BIENES DE USO									
1	17	15	21	00	00	00	4-34-00	4	49.690.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	17	15	22	00	00	00	1-01-00	3	8.450.000,00
BIENES DE USO									
1	17	15	22	00	00	00	1-01-00	4	30.400.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	17	15	22	00	00	00	1-01-00	5	3.000.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	17	16	23	00	00	00	1-01-00	2	102.644.192,35
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	17	16	23	00	00	00	1-01-00	3	3.404.000,00
BIENES DE USO									
1	17	16	23	00	00	00	1-01-00	4	107.689.071,00
TRANSFERENCIAS									
1	17	16	23	00	00	00	1-01-00	5	65.500.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	17	16	23	00	00	00	3-42-00	2	9.901.694,12
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	17	16	23	00	00	00	3-42-00	3	42.965.175,00
BIENES DE CONSUMO									
1	17	17	24	00	00	00	1-01-00	2	35.279.400,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	17	17	24	00	00	00	1-01-00	3	3.893.350,00
TRANSFERENCIAS									
1	17	17	24	00	00	00	1-01-00	5	22.500.000,00
PLAN MANTENIMIENTO PARA EDIFICIOS DE SEGURIDAD									
1	17	18	25	00	01	00	1-01-00	4	700.000.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	17	19	26	00	00	00	1-01-00	2	12.342.193,80
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	17	19	26	00	00	00	1-01-00	3	2.460.000,00

JURISDICCIÓN: 19-MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

INS	JUR	UE	PROG	SP	PY	AE	FTE.F	INC	IMPORTE
BIENES DE CONSUMO									
1	19	10	01	00	00	01	1-01-00	2	748.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	19	10	01	00	00	01	1-01-00	3	15.167.455,80
TRANSFERENCIAS									
1	19	10	16	00	00	00	1-01-00	5	50.255.862,42
BIENES DE CONSUMO									
1	19	11	17	00	00	00	1-01-00	2	11.945.676,50
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	19	11	17	00	00	00	1-01-00	3	25.576.512,62
BIENES DE CONSUMO									
1	19	12	18	00	00	00	1-01-00	2	2.380.249,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	19	12	18	00	00	00	1-01-00	3	23.017.301,04
BIENES DE CONSUMO									
1	19	13	19	00	00	00	1-01-00	2	368.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	19	13	19	00	00	00	1-01-00	3	12.225.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	19	14	20	00	00	00	1-01-00	2	16.700.639,80
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	19	14	20	00	00	00	1-01-00	3	12.219.535,39
TRANSFERENCIAS									
1	19	14	20	00	00	00	1-01-00	5	1.489.420,00
BIENES DE CONSUMO									
1	19	14	20	01	00	00	1-01-00	2	7.792.170,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	19	14	20	01	00	00	1-01-00	3	103.974.014,16
BIENES DE CONSUMO									
1	19	15	21	00	00	00	1-01-00	2	17.847.895,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	19	15	21	00	00	00	1-01-00	3	1.157.035.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	19	15	21	00	00	00	1-01-00	5	1.305.739.260,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	19	15	21	00	00	00	3-17-00	3	9.750.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	19	15	21	00	00	00	3-44-00	3	34.320.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	19	16	22	00	00	00	1-01-00	2	338.856,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	19	16	22	00	00	00	1-01-00	3	350.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	19	17	23	00	00	00	1-01-00	2	8.416.264,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	19	17	23	00	00	00	1-01-00	3	2.877.623,00
BIENES DE CONSUMO									
1	19	17	23	00	00	00	3-17-00	2	27.502.690,00

SERVICIOS NO PERSONALES
1 19 17 23 00 00 00 3-44-00 3 18.082.913,60
PLAN MANTENIMIENTO EDIFICIOS DE TURISMO, CULTURALES Y PARQUES
1 19 17 23 00 01 00 1-01-00 4 211.604.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 19 18 24 00 00 00 1-01-00 2 43.617.926,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 19 18 24 00 00 00 1-01-00 3 24.106.360,00
JURISDICCIÓN: 20-FISCALIA DE ESTADO
INS JUR UE PROG SP PY AE FTE.F INC IMPORTE
BIENES DE CONSUMO
1 20 10 01 00 00 01 1-01-00 2 1.683.768,47
SERVICIOS NO PERSONALES
1 20 10 01 00 00 01 1-01-00 3 7.132.664,60
ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA
DIRECCION DE LA CAJA SOCIAL Y FINANCIERA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
INS JUR UE PROG SP PY AE FTE.F INC IMPORTE
BIENES DE CONSUMO
3 11 01 16 00 00 00 2-03-00 2 741.035,00
SERVICIOS NO PERSONALES
3 11 01 16 00 00 00 2-03-00 3 32.509.416,00
BIENES DE USO
3 11 01 16 00 00 00 2-03-00 4 27.844.498,00
TRANSFERENCIAS
3 11 01 16 00 00 00 2-03-00 5 750.000.000,00
BIENES DE CONSUMO
3 11 01 17 00 00 00 2-03-00 2 3.483.100,00
SERVICIOS NO PERSONALES
3 11 01 17 00 00 00 2-03-00 3 115.290.000,00
BIENES DE USO
3 11 01 17 00 00 00 2-03-00 4 1.735.632,00
TRANSFERENCIAS
3 11 01 17 00 00 00 2-03-00 5 50.000.000,00
TRANSFERENCIAS
3 11 01 18 00 00 00 2-03-00 5 95.000.000,00
COMISION REGULADORA DE ENERGIA ELECTRICA
INS JUR UE PROG SP PY AE FTE.F INC IMPORTE
BIENES DE CONSUMO
3 11 02 01 00 00 01 2-02-00 2 2.444.207,34
SERVICIOS NO PERSONALES
3 11 02 01 00 00 01 2-02-00 3 12.264.000,00
BIENES DE USO
3 11 02 01 00 00 01 2-02-00 4 4.200.000,00
DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL DEL ESTADO PROVINCIAL (DOSEP)
INS JUR UE PROG SP PY AE FTE.F INC IMPORTE
BIENES DE CONSUMO
3 13 01 01 00 00 01 2-01-00 2 10.000.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
3 13 01 01 00 00 01 2-01-00 3 270.000.000,00
BIENES DE USO
3 13 01 01 00 00 01 2-01-00 4 10.000.000,00
TRANSFERENCIAS
3 13 01 16 00 00 00 2-01-00 5 12.840.000.000,00
BIENES DE CONSUMO
3 13 01 17 00 00 00 2-01-00 2 20.000.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
3 13 01 17 00 00 00 2-01-00 3 80.000.000,00
BIENES DE USO
3 13 01 17 00 00 00 2-01-00 4 20.000.000,00
OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO
INS JUR UE PROG SP PY AE FTE.F INC IMPORTE
SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS
4 21 10 16 00 00 00 1-01-00 7 204.429.483,41

Art. 4º.- La Dirección de Presupuesto Público habilitará la emisión de órdenes de pago de los gastos individualizados en el Art. 3° hasta el importe de los recursos programados.-

Art. 5º.-Autorizar a la Dirección de Presupuesto Público a efectuar modificaciones entre las categorías programáticas programadas en el presente mes e incluir nuevos gastos en la medida de incorporación de recursos adicionales a los programados.-

Art. 6º.-Hacer saber a la Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a todos los Ministerios y Secretarías.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, la Señora Secretaria General de la Gobernación, el Señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, la Señora Ministro Secretario de Estado de Salud, el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación, el Señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo Sustentable, el Señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y la Señora Secretaria de Estado Legal y Técnica a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Romina Andrea Carbonell
Gonzalo Federico Amondarain
Lucia Teresa Nigra
Guillermo Fabián Araujo
Federico Alberto Trombotto
Gustavo Antonio Bertolini
Nancy Verónica Sosa
Natalia Soledad Carranza

DECRETO Nº 13613-MHIP-2026.-
San Luis, 14 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9080615/26, por el cual la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública tramita la autorización para la suscripción del Contrato de Servicios con la Ingeniera Agrimensor AZUCENA BEATRIZ PEÑALOZA, D.N.I N° 29.481.555; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1632740/26, obra modelo de Contrato de Servicios a suscribir entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Dr. DARIO HECTOR CRIVELLO, D.N.I. N° 22.775.482, en su carácter de Director Provincial de Catastro y Tierras Fiscales del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, por una parte, y por la otra la Ingeniera Agrimensor AZUCENA BEATRIZ PEÑALOZA, D.N.I N° 29.481.555, para realizar tareas inherentes a su profesión en la mencionada Dirección;

Que el Contrato de Servicio que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, en la cláusula segunda establece la retribución de la contraprestación y en la cláusula tercera la vigencia, que será a partir del 01 de octubre de 2026 y por el termino de tres (3) meses;

Que en act. PREV 11630110/26, obra comprobante de imputación preventiva para el Presupuesto vigente;

Que en act. ACTPAS 1752410/26, obra dictamen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 1035499/26 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 8-MHIP-2025 y en el Art. 100 Inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por Ley Nº VIII-0867-2013;

Que en act. DICFIS 179992/26 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 8-MHIP-2025 y en el Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004 modificada por Ley Nº VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Aprobar en todas sus partes el modelo de Contrato de Servicios, que como anexo forma parte del presente Decreto, a suscribirse entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y la Ingeniera Agrimensor AZUCENA BEATRIZ PEÑALOZA, D.N.I N° 29.481.555.-

Art. 3º.- Autorizar al Dr. DARIO HECTOR CRIVELLO, D.N.I. Nº 22.775.482, en su carácter de Director Provincial de Catastro y Tierras Fiscales dependiente del Ministro de Hacienda e Infraestructura Pública, a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia de San Luis, el Contrato de Servicios con la Ingeniera

Agrimensor AZUCENA BEATRIZ PEÑALOZA, D.N.I N° 29.481.555, conforme al modelo aprobado en el Artículo precedente.-

Art.4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria año 2026:

Inst.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Princ.	Parc	Importe
1	11	14	27	1-01	3	4	9	$5.640.000,00

Art.5º.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 54º y subsiguiente de la Ley Nº VIII-0256-2004 y al Honorable Tribunal de Cuentas.-

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y notificar a la Ingeniera Agrimensor Azucena Beatriz Peñaloza.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO

CONTRATO DE SERVICIO

Entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, en adelante "EL COMITENTE", representado en este acto por el Dr. DARIO HECTOR CRIVELLO, D.N.I. N° 22.775.482, en su carácter de Director Provincial de Catastro y Tierra Fiscales dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, con domicilio en Ayacucho 945, Ex casa de Gobierno, 4to piso de la ciudad de San Luis, por una parte y la Ingeniera Agrimensor AZUCENA BEATRIZ PEÑALOZA, D.N.I N° 29.481.555, con domicilio en calle Los Pejes 1779, Juana Koslay, provincia de San Luis, por la otra, en adelante "LA PRESTADORA", en conjunto denominadas "LAS PARTES", suscriben el presente CONTRATO DE SERVICIOS, aprobado por el Decreto N°…….-MHIP-2025 de fecha ……; sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL COMITENTE" contrata los servicios de la Ingeniera Agrimensor AZUCENA BEATRIZ PEÑALOZA, D.N.I N° 29.481.555, quien se obliga a cumplir funciones inherentes al ejercicio de su profesión en la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales.-

SEGUNDA: Como retribución por los servicios prestados, "EL COMITENTE" abonará a "LA PRESTADORA", en concepto de honorarios, la suma mensual de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($1.880.000,00) contra presentación de la correspondiente factura. En el caso de que la "LA PRESTADORA" comience a prestar sus servicios una vez autorizado la suscripción del contrato, el mismo percibirá una suma proporcional de los honorarios correspondientes a la cantidad de días en que prestó tareas. Asimismo "EL COMITENTE" emitirá un certificado en el cual constará el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de "LA PRESTADORA" quien asume la responsabilidad técnica de las tareas encomendadas motivo de este contrato.-

TERCERA: El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del 01 de octubre de 2026 y por el término de 3 meses.-

CUARTA: Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato en la oportunidad que lo crean conveniente, sin que la otra parte tenga derecho a reclamar indemnización alguna. Si la voluntad de rescisión es de "LA PRESTADORA", deberá notificarlo fehacientemente por escrito a "EL COMITENTE" con una antelación de por lo menos 15 (QUINCE) días corridos.-

QUINTA: El presente Contrato no crea relación laboral de dependencia entre las partes, ni importa expectativa o derecho de prórroga a favor de "LA PRESTADORA", pudiendo sólo ser prorrogado o renovado expresamente por "EL COMITENTE".-

SEXTA: "LA PRESTADORA", deberá poner en la ejecución de sus tareas la máxima diligencia y eficiencia de conformidad con la práctica profesional de su especialidad, protegiendo los intereses de "EL COMITENTE" y adoptando todas las medidas tendientes al mejor cumplimiento de sus servicios, quedando este último desvinculado de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo y/o en ocasión del cumplimiento del presente.-

SEPTIMA: "LA PRESTADORA" declara bajo juramento, que se encuentra afiliado/a ante los Organismos de Previsión Social en legal forma y en calidad de Monotributista siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones: asimismo declara poseer seguros vigentes.-

OCTAVA: A los efectos legales que pudieran suscitarse por este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luís, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción al que se crea con derecho a recurrir.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Luís a los …… días del mes de …… de Dos Mil Veintiséis.-

DECRETO Nº 13614-MHIP-2026.-
San Luis, 14 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7021200/26, por el cual la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita la Compulsa de Precios N° 16/2026; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1723453/26 la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética solicita la autorización pertinente para efectuar la Compulsa de Precios de la obra denominada: "PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA A 18 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE BUENA ESPERANZA – DPTO. DUPUY – PROV. DE SAN LUIS", requerida por la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, conforme lo obrante en act. DOCEXT 1590099/26;

Que la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética justifica la necesidad de la contratación para la provisión de energía eléctrica, a efectos de la pronta habilitación de las viviendas sociales que se están construyendo en la localidad de Buena Esperanza;

Que en act. ACTPAS 1726026/26 el Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública presta conformidad para la continuidad del trámite;

Que en act. PLIEGO 257011/26 obra Pliego Particular de Bases y Condiciones elaborado por la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética para la ejecución de la obra referida, por un presupuesto oficial de PESOS CIENTO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 22/100 ($121.405.330,22) y un plazo de NOVENTA (90) días corridos;

Que a tal efecto en act. DOCEXT 1613184/26 obran invitaciones a cotizar efectuadas por la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética a las empresas: AGENER S.R.L., FENIX ELECTRICIDAD S.R.L., PROTON S.R.L. SERVICIOS INTEGRALES, y SGD S.R.L.;

Que en act. DOCEXT 1617836/26 obra Acta de Apertura de sobres de fecha 20 de agosto de 2026, para la contratación de la referida obra, donde se recepcionaron dos (2) propuestas: primera presentada por la firma AGENER S.R.L., cuya oferta obra en act. DOCEXT 1617841/26 y documentación obrante en act. DOCEXT 1617840/26; segunda propuesta presentada por la firma SGD S.R.L., cuya oferta obra en act. DOCEXT 1617843/26 y documentación obrante en act. DOCEXT 1617842/26;

Que la Comisión de Estudio designada por Resolución N° 2652-MHIP-2026 de fecha 27 de agosto de 2026 obrante en act. RESMIN 11593014/26, emite informes en acts. DOCEXT 1625633/26, DOCEXT 1625635/26, DOCEXT 1625636/26, DOCEXT 1625531/26, DOCEXT 1625538/26 y DOCEXT 1626128/26, sugiere que la obra sea adjudicada a la empresa AGENER S.R.L. considerando su conveniencia técnica y económica;

Que en act. ACTPAS 1742116/26 la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, considera conveniente adjudicar para la Compulsa de Precios N° 16/2026 a la firma AGENER S.R.L. por un monto de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 44/100 ($145.492.485,44), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1617841/26 y documentación obrante en act. DOCEXT 1617840/26;

Que en act. PREV 11615421/26 obra comprobante de imputación preventiva del presente ejercicio;

Que en act. ACTPAS 1743830/26 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 1028166/26 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 8° y 12 inc. B) de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que en act. DICFIS 178733/26 obra vista de Fiscalía de Estado, manifestando que dada las razones expuestas para llevar a cabo esta Compulsa de Precios el caso en cuestión encuentra su encuadre legal en lo prescripto por el Art. 12 apartado II inc. B) de la Ley N° VIII-0257-2004 y Decretos Reglamentarios que la complementan;

Que en act. ACTPAS 1617840/26 obra Certificado de Habilitación de la firma

a favor de la cual se aconseja la contratación;

Que corresponde delegar en el señor Director de Infraestructura Hídrica y Energética del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública la suscripción del respectivo Contrato de Obra Pública conforme modelo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, debiendo acreditarse previo a la firma la integración de toda documentación exigida por el Art. 22 de la Ley N° VIII-0257-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8°, 12 apartado II inc. B) de la Ley Nº VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública en la Compulsa de Precios para contratar la ejecución de la obra denominada: "PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA A 18 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE BUENA ESPERANZA – DPTO. DUPUY – PROV. DE SAN LUIS", con un plazo de NOVENTA (90) días corridos.-

Art. 3º.- Adjudicar la contratación para la ejecución de la obra referenciada en el artículo precedente, a la firma AGENER S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71594690-0, por un monto de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 44/100 ($145.492.485,44), conforme a su oferta obrante en act. DOCEXT 1617841/26 y documentación obrante en act. DOCEXT 1617840/29.-

Art.4º.- Aprobar en todas sus partes el modelo de Contrato de Obra Pública, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la firma AGENER S.R.L., en el marco de la Compulsa de Precios N° 16/2026, para la ejecución de la obra referenciada en el Art. 2°.-

Art. 5º.- Autorizar al señor Director de Infraestructura Hídrica y Energética del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, ING. CORRADO ASTORRE COMASTRI, D.N.I. N° 14.609.842, a suscribir el Contrato de Obra Pública, conforme al modelo aprobado en el artículo precedente, en representación del Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, previo cumplimiento y con estricta sujeción a lo establecido en el Art. 22 y concordantes de la Ley Nº VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario, dejando establecido el inicio de la obra a partir de la suscripción de dicho Contrato.-

Art. 6º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	11	24	52	02	4	74	4	2	1	$145.492.485,44

Art.7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Subdirección Contable y Control de Certificados, Subdirección Sistematización de la Obra Pública, Dirección General de Infraestructura Pública, Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética y a las firmas oferentes.-

Art.9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado en este acto por el ING. CORRADO ASTORRE COMASTRI, D.N.I. N° 14.609.842, en su carácter de DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRICA Y ENERGETICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA, llamado en lo sucesivo "LA COMITENTE", constituyendo domicilio en Autopista Serranías Puntanas Km.783, Edificio de Descentralización Administrativa Casa de Gobierno, Edificio Norte, Bloque I planta baja-San Luis, por una parte y por la otra la firma AGENER S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71594690-0, representada por el señor SANTIAGO IGNACIO AGUILAR QUIROGA D.N.I. N° 30.659.723, en su carácter de Socio Gerente, que constituye domicilio legal en calle Mitre N° 778 PA de la ciudad de San Luis, llamada en lo sucesivo "LA CONTRATISTA" y en el marco de la COMPULSA DE PRECIOS Nº 16/2026, efectuada para la ejecución de la obra denominada: "PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA A 18 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE BUENA ESPERANZA – DPTO. DUPUY – PROV. DE SAN LUIS" conforme la adjudicación dispuesta por Decreto Nº….-MHIP-2026 de fecha…….de……..2026, dictado en EXD-0000-7021200/26, convienen en formalizar el presente Contrato de Obra Pública, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LA COMITENTE" encomienda a "LA CONTRATISTA" y ésta acepta la ejecución de la obra precedentemente citada, por el sistema previsto en el Art.10 Inciso A) punto 2 del Capítulo III de la Ley Nº VIII-0257-2004 Obras Públicas de la Provincia conforme a los datos contenidos en el Pliego que sirvió de base para la presente contratación, en un todo de acuerdo a los documentos integrantes de la contratación referida, la Propuesta y éste Contrato.-

SEGUNDA.- DOCUMENTACION DEL CONTRATO: Está integrado por los instrumentos que se consignan en el Pliego de la contratación, la Propuesta y el Decreto de Adjudicación. El orden de prioridad o prelación de esa documentación, en caso de divergencia en la interpretación o falta de coincidencia de sus estipulaciones es el establecido en la legislación vigente.-

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente Contrato asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 44/100 ($145.492.485,44), fijo e inamovible hasta la extinción de las obligaciones contractuales.-

CUARTA.- GARANTIA DE CONTRATO: En garantía del fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes de este Contrato, "LA CONTRATISTA", ha presentado Póliza de Seguro de Caución Nº ……,emitida por ……., por la suma de …….. /100($.....), importe que cubre el 5% del monto total del presente Contrato, conforme lo establecido por la Ley Nº VIII-0257-2004 de Obras Públicas, cuya admisión quedará sujeta a la aprobación de "LA COMITENTE".-

QUINTA.- MEDICION Y PAGO: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales de la Ley Nº VIII-0257-2004 de Obras Públicas, sus Decretos Reglamentarios y las Normas Específicas vigentes, estableciendo que las certificaciones no presentadas ante la Mesa de Entradas de la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética hasta el día 10 del mes inmediatamente posterior al de la medición, serán programadas financieramente al mes siguiente al de su efectiva aprobación, perdiendo "LA CONTRATISTA" el derecho a reclamo alguno. Conforme lo establece el Pliego de Condiciones Particulares, el Anticipo Financiero a otorgar para la presente obra será del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total adjudicado.-

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la terminación total y completa de esta obra como así para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, se ha establecido NOVENTA (90) días corridos, los que comenzarán a contarse a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.-

SEPTIMA.- SEGUROS: "LA CONTRATISTA" los constituirá en la forma, con los efectos estipulados y con prioridad a la emisión de cualquier documento de pago comprometido.-

OCTAVA. –RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y particulares de la documentación licitatoria y de la propuesta definitiva aprobada mediante esta contratación.-

NOVENA.- ENTREGA DE LA DOCUMENTACION: "LA COMITENTE", hace entrega en este acto a "LA CONTRATISTA", del pliego que sirvió de base a la presente contratación junto a la documentación técnica aprobada.-

DECIMA.- JURISDICCION LEGAL: A todos los efectos que hubiere lugar, ambas partes constituyen domicilios legales en los arriba ya señalados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y citaciones de cualquier índole, y acuerdan en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Luis con competencia en lo Contencioso Administrativo, correspondiente a la primera circunscripción judicial de la ciudad de San Luis, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.-

DECIMA PRIMERA.- SELLADO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" abonará los importes que se devenguen con motivo del sellado del presente Contrato, conforme a las leyes tributarias vigentes en la Provincia. Su incumplimiento impedirá a "LA CONTRATISTA" la tramitación de certificados que se emitan por cualquier concepto.-

DECIMA SEGUNDA.- "LA CONTRATISTA" se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Provincial Vigente de Salario Mínimo, Vital y Móvil.-

DECIMA TERCERA.- MANO DE OBRA: "LA CONTRATISTA" se obliga a incorporar en la mano de obra la máxima ocupación de mano de obra local, incluyendo beneficiarios de los Planes sociales del Gobierno Provincial y presentará LA COMITENTE junto con la certificación mensual, un listado del personal afectado a la misma, acreditando en forma fehaciente su domicilio, sin cuyo cumplimiento no habilitará a dar curso al pago de la certificación aludida.-

En prueba de conformidad y aceptación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, Departamento Juan Martin de Pueyrredón, Provincia de San Luis, a los……. días del mes de……del año ……...-

DECRETO Nº 13615-MHIP-2026.-
San Luis, 14 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9100848/26; y,
CONSIDERANDO:
Que la Municipalidad de Tilisarao, tramita el otorgamiento de Aporte del Tesoro Provincial (A.T.P), por la suma de PESOS SESENTA MILLONES CON 00/100 ($60.000.000,00), el que será destinado a atender la situación habitacional de 3 (tres) familias de dicha localidad de acuerdo a lo manifestado en act. DOCEXT 1277957/26;
Que en act. ACTPAS 1758964/26, la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, presta conformidad al otorgamiento de dicho Aporte al mencionado Municipio;
Que en act. PTPGAS 58083/26, obra solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;
Que en acts. RCRE 11650559/26 y RCRE 11672774/26, obran comprobantes de reservas de créditos;
Que en act. INFORM 452237/26, obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley Nº VIII-0253-2025;
Que en act. ACTPAS 1752422/26, obra dictamen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;
Que en act NOTAMP 1036899/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que estaría en condiciones de dictarse el Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la modificación presupuestaria y se disponga el otorgamiento del Aporte del Tesoro Provincial (A.T.P) a la Municipalidad de Tilisarao, por la suma de PESOS SESENTA MILLONES CON 00/100 ($60.000.000,00), debiendo rendir cuenta documentada de su gestión conforme a lo dispuesto en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004 y se exceptúe de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 24295-MHIP-2025;
Que en act. DICFIS 180206/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley Nº VIII-0253-2025, Art. 5º de la Ley VIII-0256-2004 y exceptuar de dispuesto en el Art. 1 del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-
Art.2º.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:
Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	11	11	20	3-16	5	8	6	$60.000.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	11	11	20	3-16	5	7	6	$60.000.000,00

Art.3º.- Otorgar un Aporte del Tesoro Provincial (A.T.P) a la Municipalidad de Tilisarao, por la suma de PESOS SESENTA MILLONES CON 00/100 ($60.000.000,00), debiendo rendir cuenta documentada conforme a las disposiciones de lo dispuesto en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
Art.4º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	11	11	20	3-16	5	8	6	$60.000.000,00

Art.5º.- Incluir en la Programación Financiera del mes en curso la suma de PESOS SESENTA MILLONES CON 00/100 ($60.000.000,00), a la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.
1	11	11	20	3/16	5	8	6

Art.6º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente al Ministerio de Gobierno, Dirección de Presupuesto Público, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y notificar a la Municipalidad de Tilisarao.-
Art.7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno.-
Art.8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Gonzalo Federico Amondarain

DECRETO Nº 13616-MHIP-2026.-
San Luis, 14 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-6010826/26, por el cual el Ente San Luis Agua, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita la adjudicación de la Licitación Pública N° 06-S.L.A.-2026; y,
CONSIDERANDO:
Que la misma fue autorizada por Decreto N°8276-MHIP-2026 de fecha 17 de julio de 2026, obrante en act. DEC 8276/26, y tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE HORAS MÁQUINAS, con un presupuesto oficial autorizado de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100 ($574.000.000,00);
Que en act. ACTPAS 1725078/26 obra Resolución N° 8633-S.L.A.-2026 por la cual se designa la Comisión Evaluadora;
Que en act. ACTPAS 1728045/26 obran constancias de publicaciones de los edictos en la forma y por los términos de Ley;
Que conforme al Acta de Protocolo N°37 labrada por Escribanía General de Gobierno de la Provincia de San Luis, de fecha 6 de agosto de 2026, obrante en act. ACTPAS 1728159/26 se recepcionó una única propuesta presentada por la firma "TECNO REDES Y OBRAS S.R.L." que cotiza por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL ($614.590.000,00) obrante en act. ACTPAS1728255/26;
Que en act. ACTPAS 1731350/26 obra informe de la Comisión Evaluadora, aconsejando la adjudicación a favor del único oferente;
Que corresponde autorizar al señor Presidente del Ente San Luis Agua, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a suscribir, en representación del Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, el respectivo contrato de prestación de servicios con la firma adjudicataria;
Que en act. ACTPAS 1734707/26 ha tomado intervención Dirección Jurídica, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;
Que en act. NOTAMP 1021093/26, ha tomado intervención Contaduría General en los términos del Art. 19 de la Ley NºVI-0165-2004;
Que en act. DICFIS 177584/26, obra dictamen de Fiscalía de Estado por el cual indica que puede el Poder Ejecutivo dictar el acto administrativo que apruebe lo actuado y disponga la adjudicación de la presente licitación, encuadrando el trámite licitatorio en la Ley N° VIII-0257-2004, Arts. 12, 18 ss. y cc., Decreto N° 2185-MP-2004 y Decreto N° 3345-MP-2004 respectivamente y específicamente en el Art. 11 inc a) del Decreto 2293-MHIP-2025;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en la Ley N° VIII-0257-2004, Arts. 12, 18 ss. y cc., Decreto N° 2185-MP-2004 y Decreto N° 3345-MP-2004 respectivamente y el Art. 11 inc a) del Decreto 2293-MHIP-2025.-
Art.2º.- Aprobar el procedimiento efectuado por el Ente San Luis Agua, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, en la Licitación Pública N° 06-S.L.A.-2026 para la CONTRATACIÓN DE HORAS MÁQUINAS.-
Art. 3º.- Adjudicar la Licitación Pública N° 06-S.L.A.-2026 del servicio referenciado en el Art. 2° a la firma "TECNO REDES Y OBRAS S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-71024342-1, los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de su oferta obrante en act. ACTPAS 1728255/26 por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 ($614.590.000,00).-
Art. 4º.- Aprobar en todas sus partes el modelo de contrato de prestación de servicios, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre el Ente San Luis Agua, en representación del Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la firma adjudicada en el artículo precedente.
Art. 5º.- Autorizar al señor Presidente del Ente San Luis Agua dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, Hugo Eduardo Guzmán Durán, D.N.I. N° 18.822.812, a suscribir el contrato de prestación de servicio de horas máquinas, conforme al modelo aprobado en el artículo precedente, en representación del Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis.-
Art. 6º.- La erogación que demande la contratación del servicio mencionado en el Art. 2º, se efectivizará con fondos del Ente San Luis Agua, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 7º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Finanzas y Recursos, Ente San Luis Agua y a la firma adjudicada.-
Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado en este acto por el Señor Hugo Eduardo Guzmán Durán, D.N.I. N° 18.822.812 en su carácter de Presidente del ENTE SAN LUIS AGUA, dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, llamado en lo sucesivo "LA COMITENTE", constituyendo domicilio en autopista de Las Serranías Puntanas, KM 783, Casa de Gobierno, edificio Oeste, Bloque I, Planta Baja, ciudad de San Luis, provincia de San Luis, por una parte, y por la otra, la firma "TECNO REDES Y OBRAS S.R.L.", C.U.I.T.N°30-71024342-1 representada por _____ D.N.I. N°_____ en su carácter de _____, que constituye domicilio Legal en Avenida Presidente Perón N° 746 de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, llamada en lo sucesivo "LA CONTRATISTA" y, en el marco de la Licitación Pública N°06-S.L.A.-2026, efectuada para la contratación de horas máquinas, conforme al Pliego General obrante en act. PLIEGO 256837/26 y Pliego Particular de Bases y Condiciones obrante en PLIEGO256838/26 delEXD-0-6010826/26 y según decreto de adjudicación N° _____-MHIP-2026; convienen en formalizar el presente contrato de prestación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "LA COMITENTE" encomienda a "LA CONTRATISTA" y ésta acepta la contratación de horas máquinas, todo conforme a los datos contenidos en el pliego que sirvió de base para la presente contratación, a los documentos integrantes del mismo, a la propuesta de "LA CONTRATISTA" y a las cláusulas del presente contrato.-

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 ($614.590.000,00) I.V.A. incluido, precio fijo e inamovible hasta la extinción de las obligaciones contractuales.-

TERCERA. FORMA DE PAGO. El pago se realizará según las formas previstas en el Articulo 105 Ley de Contabilidad, Administración y Control público de la provincia de San Luis (Ley N° VIII-0256-2004).

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo se fija por un término de doscientos cuarenta (240) días de duración a partir de la firma del contrato o ante la ejecución total del servicio adjudicado; lo que ocurra primero.

QUINTA. DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO. Está integrado por el Pliego General y Particular de Bases y Condiciones, los Instrumentos que en él se consignan, la Propuesta y el Decreto de Adjudicación. El orden de prioridad de la documentación, en caso de divergencia en la interpretación de sus estipulaciones, es el establecido por la legislación vigente.-

SEXTA. DISPONIBILIDAD. El servicio deberá ser garantizado por "LA CONTRATISTA" sin restricción de días ni horarios, incluyendo sábados, domingos y feriados, y durante las veinticuatro (24) horas del día, a simple requerimiento de "LA COMITENTE", quien notificará cada solicitud con la antelación suficiente. Esta condición es obligatoria y tiene por objetivo garantizar la continuidad del servicio en toda circunstancia, tanto en situaciones normales como de emergencia. Deberá garantizar la disponibilidad simultánea de tres (3) carretones de transporte.

La demora en la prestación del servicio constituirá mora automática, sin necesidad de interpelación previa, siendo pasible de una multa diaria equivalente al CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1 %) del monto adjudicado, conforme lo establecido en el artículo 32 del Pliego Base.

En caso de incumplimiento reiterado o persistente, "LA COMITENTE" podrá resolver el contrato sin derecho a reclamo, indemnización o compensación alguna, sin perjuicio de las acciones legales por daños y perjuicios que pudieran corresponder.-

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "LA CONTRATISTA" deberá constituir dentro de los dos (2) días hábiles posteriores de haber tomado formal conocimiento de la adjudicación, garantía de cumplimiento de contrato por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, que podrá ser conformada por alguna de las modalidades previstas en el artículo 9° del pliego base. El incumplimiento habilitará al Órgano Contratante a proceder a la desadjudicación, pudiendo asimismo entablar las acciones legales por los daños y perjuicios que pudieren corresponder.-

OCTAVA. PERSONAL Y VEHÍCULOS AFECTADOS AL SERVICIO."LA CONTRATISTA" deberá presentar, al momento de la firma del presente contrato, la nómina del personal (operarios y/o choferes) que afectará a la prestación del servicio, consignando su identidad, y acompañando la correspondiente documentación respaldatoria, la que deberá incluir, como mínimo: permisos, licencias o credenciales habilitantes vigentes; pólizas de seguros personales y de los vehículos afectados; y toda otra documentación que acredite el cumplimiento de la normativa fiscal, laboral, previsional y de la seguridad social aplicable.

Asimismo, "LA CONTRATISTA" deberá mantener dicha documentación permanentemente actualizada durante toda la vigencia del contrato.

Los vehículos destinados a la ejecución del servicio deberán contar, en todo momento, con la totalidad de la documentación legalmente exigible, debidamente vigente y en conformidad con la normativa aplicable.

"La CONTRATISTA" deberá notificar fehacientemente a "LA COMITENTE" cualquier modificación respecto de los datos y documentación indicados precedentemente, en forma inmediata de producida.

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en la presente cláusula facultará a "LA COMITENTE", sin necesidad de intimación previa, a: (i) rechazar la prestación del servicio hasta tanto se subsanen las irregularidades detectadas; (ii) aplicar la multa prevista en la cláusula sexta del presente contrato; y/o (iii) resolver el contrato de pleno derecho en caso de incumplimiento grave o reiterado, sin perjuicio de reclamar los daños y perjuicios que pudieren corresponder.

NOVENA. ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN. "LA COMITENTE" hace entrega en este acto a LA CONTRATISTA, del Pliego que sirvió de base a la presente contratación.-

DÉCIMA. SELLADO DEL CONTRATO. "LA CONTRATISTA" deberá abonar los importes que se devenguen con motivo del sellado del presente contrato (Impuesto de Sellos), conforme a las leyes tributarias vigentes en la Provincia, dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la suscripción del presente. El incumplimiento de dicha obligación impedirá a "LA CONTRATISTA" tramitar la certificación de los requerimientos realizados y/o percibir suma alguna hasta tanto acredite el íntegro cumplimiento de la obligación tributaria correspondiente.

Vencido el plazo indicado sin que "LA CONTRATISTA" hubiera acreditado el cumplimiento de la obligación de sellado, "LA COMITENTE" podrá resolver el presente contrato por exclusiva culpa e incumplimiento de "LA CONTRATISTA", sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, compensación, resarcimiento o pago alguno a favor de "LA CONTRATISTA", sin perjuicio de las demás acciones y sanciones que pudieren corresponder conforme a la normativa vigente.

UNDÉCIMA. JURISDICCIÓN LEGAL. A todos los efectos que hubiere lugar, ambas partes constituyen domicilios legales en los arriba señalados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y citaciones de cualquier índole, y acuerdan en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de La Provincia de San Luis con competencia en lo Contencioso Administrativo, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.-

En prueba de conformidad y aceptación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, a los _____ (__) días del mes de _____ del año DOS MIL VEINTISÉIS.-

DECRETO Nº 13702-MHIP-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-10011014/26; y,
CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 1035566/26 la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética, dependiente de la Dirección General de Infraestructura Pública, tramita creación y ampliación de partidas presupuestarias, destinadas a la obra PLAN CHAU GARRAFA;

Que en act. PTPGAS 58082/26 obra planilla de solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. RCRE 11674166/26, obra comprobante de reserva de crédito;

Que en act. INFORM 452297/26, obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley Nº VIII-0253-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley Nº VIII-0253-2025.-

Art.2º.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presu-

puestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	11	24	51	03	1-01	6	$450.000.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	11	24	51	04	1-01	4	$450.000.000,00

Art.3º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección General de Infraestructura Pública, Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Subdirección Contable y Control de Certificados, Subdirección de Sistematización de la Obra Pública y pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética.-

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13703-MHIP-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8201256/26, por el cual se tramita el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable al Ente San Luis Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que el aporte solicitado será destinado para ejecutar gastos corrientes y operativos asignados durante el tercer trimestre del presente ejercicio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº VIII-0253-2025, que regula el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial para el año 2026, según los fundamentos expuestos en act. NOTAMP 1019493/26;

Que en act. PREV 11615645/26 obra imputación preventiva al presupuesto vigente;

Que en act. ACTPAS 1745377/26 obra dictamen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 1027070/26 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, señalando que, correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del aporte no reintegrable tramitado, encuadrando el presente caso en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 178528/26, ha tomado vista de Fiscalía de Estado expresando que, analizadas las constancias obrantes en autos, no tiene objeciones legales que formular, por lo que puede el Poder Ejecutivo proceder al dictado del acto administrativo pertinente mediante el cual se autorice la entrega de la suma peticionada, con cargo de rendir cuenta documentada de la inversión de la misma todo ello en el marco de la Ley Nº VIII-0253-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.-Otorgar un Aporte No Reintegrable al Ente San Luis Agua, por la suma de PESOS NOVECIENTOS DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 ($912.179.733,00), en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº VIII-0253-2025 que regula el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial para el año 2026, con el objetivo de ejecutar los planes y acciones asignados durante el tercer trimestre del presente ejercicio.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	11	21	43	00	1-01	5	5	2	$883.179.733,00
1	11	21	43	00	1-01	5	5	7	$29.000.000,00

Art. 4º.-Incluir en la programación financiera del mes en curso las siguientes partidas presupuestarias

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	11	21	43	00	1-01	5	5	2	$883.179.733,00
1	11	21	43	00	1-01	5	5	7	$29.000.000,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y al Ente San Luis Agua.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13704-MHIP-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-7290558/25, por el cual el Ente San Luis Agua, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita la adjudicación de la Licitación Pública Nº 06-S.L.A.-2025; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma fue autorizada por Decreto Nº 7576-MHIP-2026 de fecha 3 de julio de 2026, obrante en act. DEC 7576/26, y tiene por objeto la COMPRA DE INDUMENTARIA DESTINADA AL PERSONAL DEL ENTE SAN LUIS AGUA, con un presupuesto oficial autorizado de PESOS NOVENTA MILLONES CON 00/100 ($90.000.000,00);

Que en act. ACTPAS 1721365/26 obra Resolución Nº 8612-S.L.A.-2026 por la cual se designa la Comisión Evaluadora;

Que en act. ACTPAS 1720325/26 obran constancias de publicaciones de los edictos en la forma y por los términos de Ley;

Que en act. DOCEXT 1602338/26 obra Acta Nº 19 labrada por Escribanía General de Gobierno de la Provincia de San Luis, de fecha 27 de julio de 2026, donde consta que se recepcionaron cuatro propuestas presentadas por las firmas: "GUAYABERA S.A." que cotiza por la suma total de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 00/100 ($86.188.979,00) obrante en act. DOCEXT 1604379/26; "COVERLINE S.R.L." cotiza una OFERTA BÁSICA por la suma total de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 ($96.594.120,00), obrante en act. DOCEXT 1604238/26 y una OFERTA VARIANTE por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($2.182.000,00), obrante en DOCEXT 1604238/26; "FENIX SUMINISTROS INDUSTRIALES Y SERVICIOS S.A.S." que cotiza una OFERTA BÁSICA por la suma total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 60/100 ($99.035.198,60), obrante en act. DOCEXT 1604260/26; una OFERTA ALTERNATIVA UNO por la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 ($78.645.968,00) obrante en act. DOCEXT 1604260/26; una OFERTA ALTERNATIVA DOS, por la suma total de PESOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($16.242.000,00) obrante en act. DOCEXT 1604260/26 y una OFERTA ALTERNATIVA TRES, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 ($8.345.920,00); y PRODIND ARGENTINA S.A.S. que cotiza por la suma total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE CON 40/100 ($84.688.211,40) obrante en act. DOCEXT 1604288/26;

Que en act. DOCEXT 1614909/26 y DOCEXT 1625233/26 obran Informes de la Comisión Evaluadora mediante los cuales se sugiere la adjudicación de los ítems correspondientes;

Que en act. ACTPAS 1742118/26 interviene Dirección Jurídica, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 1025726/26, toma intervención Contaduría General, en los términos del Art. 19 de la Ley Nº VI-0165-2004;

Que en act. DICFIS 178267/26, obra dictamen de Fiscalía de Estado que indica que el Poder Ejecutivo puede proceder al dictado del acto administrativo que apruebe lo actuado y adjudique la presente licitación, encuadrando el caso en lo prescripto por el Art. 97 inc. a) de la Ley Nº VIII–0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público de la provincia de San Luis, modificado por el Art. 4º de la Ley Nº VIII-0867-2013;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 97 inc. a) de la Ley Nº VIII–0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público de la provincia de San Luis, modificado por el Art. 4º de la Ley Nº VIII-0867-2013.-

Art.2º.-Aprobar el procedimiento efectuado por el Ente San Luis Agua, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, en la Licitación Pública Nº 06-S.L.A.-2025 para la COMPRA DE INDUMENTARIA DESTINADA ALPERSONAL DEL ENTE SAN LUIS AGUA.-

Art. 3º.-Adjudicar la Licitación Pública Nº 06-S.L.A.-2025a que se hace referencia en el Art. 2º a las firmas "GUAYABERA S.A.", CUIT Nº 33-60853442-9 los ítems nº 01,nº 03, nº 04, nº 05 y nº 11, por un importe de PESOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 ($26.413.791,00); "FENIX SUMINISTROS INDUSTRIALES Y SERVICIOS S.A.S." CUIT Nº30-71825363-9, los ítems nº 06, nº 07, nº 08 y nº 10 de su OFERTA BÁSICA, por un importe de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($39.908.700,00)y "COVERLINE S.R.L." CUIT Nº 33-70876936-9, los ítems nº 02 y nº 09 de su OFERTA BÁSICA, por un importe de PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($14.615.600,00).-

Art. 4º.-Aprobar en todas sus partes el modelo de contrato de compra de indumentaria destinada al personal del Ente San Luis Agua que como anexo forma parte integrante del presente decreto, a suscribirse individualmente entre el Ente San Luis Agua, en representación del Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y las firmas adjudicadas en el artículo precedente, en el marco de la Licitación Pública Nº 06-S.L.A.-2025.-

Art. 5º.-Autorizar al señor Presidente del Ente San Luis Agua dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, Hugo Eduardo Guzmán Durán, DNI 18.822.812, a suscribir los contratos de COMPRA DE INDUMENTARIA DESTINADA AL PERSONAL DEL ENTE SAN LUIS AGUA conforme al modelo aprobado en el artículo precedente, en representación del Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis.-

Art. 6º.-La erogación que demande la contratación mencionada en el Art. 2º, se efectivizará con fondos del Ente San Luis Agua, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Finanzas y Recursos, Ente San Luis Agua y a las firmas oferentes.-

Art. 9º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO I
CONTRATO DE COMPRA DE INDUMENTARIA DESTINADA AL
PERSONAL DEL ENTE SAN LUIS AGUA.

Entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado en este acto por el Señor Hugo Eduardo Guzmán Durán, DNI Nº 18.822.812 en su carácter de Presidente del Ente San Luis Agua, llamado en lo sucesivo "LA CONTRATANTE", constituyendo domicilio en Autopista de Las Serranías Puntanas, KM 783, Casa de Gobierno, edificio Oeste, Bloque I, planta baja, ciudad de San Luis por una parte, y por la otra, la firma_____., CUIT Nº_____ representada por el Sr/a. _____, DNI Nº_____ en su carácter de _____, que constituye domicilio Legal en _____ de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, llamada en lo sucesivo "LA PROVEEDORA" y en el marco de la Licitación Pública Nº 06-SLA-2025, efectuada para la "COMPRA DE INDUMENTARIA DESTINADA AL PERSONAL DEL ENTE SAN LUIS AGUA", conforme la adjudicación dispuesta por Decreto Nº _____-MHIP-2026 de fecha _____ de _____ 2026, dictado en el expedienteEXD-0-7290558/25; convienen en formalizar el presente contrato de compra de indumentaria, sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "LA CONTRATANTE" encomienda a "LA PROVEEDORA" y ésta acepta entregarla INDUMENTARIA, conforme a los datos contenidos en los pliegos que sirvieron de base para la presente contratación, a los documentos integrantes del mismo, a la oferta de "LA PROVEEDORA" y a las cláusulas del presente contrato.

SEGUNDA. SISTEMA DE CONTRATACIÓN. "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar la totalidad de los bienes correspondientes a los ítems adjudicados, por el monto establecido en la adjudicación, el cual permanecerá fijo e inamovible hasta el íntegro cumplimiento de las obligaciones contractuales.

TERCERA. DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO. Está integrado por los Instrumentos que se consignan en los pliegos de la contratación, la propuesta y el decreto de adjudicación. El orden de prioridad o prelación de esa documentación, en caso de divergencia en la interpretación o falta de coincidencia de sus estipulaciones es el establecido en la legislación vigente.

CUARTA. MONTO DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato asciende a la suma de _____ CON __/100 ($_____), precio fijo e inamovible hasta la extinción de las obligaciones contractuales.

QUINTA. PLAZO DE ENTREGA."LA PROVEEDORA" deberá culminar la entrega de los bienes adjudicados y la siguiente documentación técnica respaldatoria: (i) certificado de calidad y conformidad, (ii) ficha técnica y certificado de origen de los productos y (iii) certificación de garantía, todo en un plazo máximo de treinta (30) días corridos desde la firma del presente contrato.

SEXTA. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA. Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y particulares de la documentación licitatoria y de la propuesta definitiva aprobada mediante esta contratación.

SÉPTIMA. SELLADO DEL CONTRATO. "LA PROVEEDORA" deberá abonar el impuesto de sellos correspondiente al presente contrato, conforme a la normativa tributaria vigente en la provincia, dentro de los tres (3) días hábiles contados desde su suscripción, y acreditar su pago ante "LA CONTRATANTE".

Hasta tanto se acredite el íntegro cumplimiento de dicha obligación, "LA PROVEEDORA" no podrá percibir suma alguna derivada del contrato.

Vencido el plazo sin que se hubiere acreditado el pago, "LA CONTRATANTE" podrá resolver el contrato por incumplimiento de "LA PROVEEDORA", sin necesidad de interpelación previa y sin derecho de ésta a reclamar indemnización, compensación o resarcimiento alguno, sin perjuicio de las demás acciones y sanciones que correspondan.

OCTAVA. JURISDICCIÓN LEGAL. A todos los efectos que hubiere lugar, ambas partes constituyen domicilios legales en los arriba ya señalados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y citaciones de cualquier índole, y acuerdan en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis con competencia en lo Contencioso Administrativo, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.

En prueba de conformidad y aceptación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a los _____ (__) días del mes de _____ del año dos mil veintiséis.

DECRETO Nº 13706-MHIP-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-3021129/26, por el cual la Dirección de la Escuela Técnica Nº 1 "Elena Ossola de Horas" de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco, gestiona el cambio de situación de revista del docente ALDO JAVIER BARROSO, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3720388/26, obra solicitud de cambio de situación de revista del docente ALDO JAVIER BARROSO D.N.I. Nº 28.373.826, de suplente a interino, vacante por renuncia por razones particulares de la docente titular MONICA GILDA CASAS, según Decreto Nº 3952-ME-2021;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 26 de julio de 2021, del docente ALDO JAVIER BARROSO D.N.I. Nº 28.373.826, de suplente a interino, en CINCO (5) horas cátedra de Educación Física, 2 hs. en 1er. año 2da. división, Sector Producción Agropecuaria, y 3 hs. en 4to. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 1 "Elena Ossola de Horas" de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13707-MHIP-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9150781/26, por el cual tramita la designación de la docente ROMINA VANESA COLOMBO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones agiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo Nº 1 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina MALENA CERIZOLA LUCERO, D.N.I. Nº 38.752.058, según Decreto Nº 6772-MHIP-2026; se torna necesario designar, a la docente ROMINA VANESA COLOMBO, D.N.I. Nº 28.641.887, en TRES (3) hs. cátedra de Filosofía, en 6to. año 1ra. división, Orientación Comunicación, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3902733/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 15 de septiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 15 de septiembre de 2026, a la docente ROMINA VANESA COLOMBO, D.N.I. Nº 28.641.887, en TRES (3) hs. cátedra de Filosofía, en 6to. año 1ra. división, Orientación Comunicación, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo Nº 1 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13708-MHIP-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9281314/26, por el cual tramita la designación del docente JOSE LUIS CASIVA; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo Nº 11 "Inspector Sócrates Cortines", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decretos Nros. 2597-ME-2026 y 183-ME-2025, se torna necesario designar con carácter interino, al docente JOSE LUIS CASIVA, D.N.I. Nº 21.805.324, en DOCE (12) horas cátedra de Lengua en 2do. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que en act. DOCEXT 3915233/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 15 de septiembre de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 15 de septiembre de 2026, al docente JOSE LUIS CASIVA, D.N.I. Nº 21.805.324, en DOCE (12) horas cátedra de Lengua en 2do. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en el Centro Educativo Nº 11 "Inspector Sócrates Cortines", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13709-MHIP-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-11190816/25, por el cual se tramita la renuncia de la docente SILVIA TERESITA GARRAZA, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1462649/25, e INFORM 447159/26, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente SILVIA TERESITA GARRAZA, D.N.I. Nº 18.549.803, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los decretos Nros. 3106-MC-2004, de titularización, 481-SGG-2002, 4060-ME-2018, de designación, y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. INFORM 447109/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de

Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 18 de noviembre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 18 de noviembre de 2025, la renuncia por jubilación presentada por la docente SILVIA TERESITA GARRAZA, D.N.I. Nº 18.549.803, en UN (1) cargo titular de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela de Jornada Completa Nº 449 "Granadero José Manuel Aguirre", de la localidad de La Totora, departamento Coronel Pringles, UN (1) cargo, planta permanente de Miembro de Junta de Clasificación Docente - Región Educativa IV y V – Sede Concarán, departamento Chacabuco.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13710-MHIP-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9290708/26, por el cual tramita la designación de la docente MARA LIA LUCHETTA; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo Nº 11 "Inspector Sócrates Cortines", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decretos Nros. 2597-ME-2026 y 183-ME-2025, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MARA LIA LUCHETTA, D.N.I. Nº 30.687.314, en DOS (2) horas cátedra de Administración en 3er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que en act. DOCEXT 3916417/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 18 de septiembre de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 18 de septiembre de 2026, a la docente MARA LIA LUCHETTA, D.N.I. Nº 30.687.314, en DOS (2) horas cátedra de Administración en 3er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en el Centro Educativo Nº 11 "Inspector Sócrates Cortines", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13711-MHIP-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9010031/26, por el cual la Dirección de la Escuela Técnica Nº 31 "Profesor Víctor Saá" de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, gestiona el cambio de situación de revista del docente NESTOR MARCELO LUCERO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3885819/26 obra solicitud de cambio de situación de revista del docente NESTOR MARCELO LUCERO D.N.I. Nº 29.513.870, de suplente a interino, vacante por renuncia por haber accedido al beneficio jubilatorio el docente JOSE ANTONIO GATICA según Decreto Nº 18681-MHIP-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de septiembre de 2025, del docente NESTOR MARCELO LUCERO D.N.I. Nº 29.513.870 de suplente a interino, en DIECIOCHO (18) horas cátedra de Educación Física, 3 hs. en 4to. año 1ra. división, 3 hs. en 4to. año 2da. división, 3 hs. en 5to. año 1ra. división, 3 hs. 5to. año 2da. división, 3 hs. en 6to. año 1ra. división y 3 hs. en 6to. año 2da. división, Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnica Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 31 "Profesor Víctor Saá" de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13712-MHIP-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9150443/26, por el cual tramita la designación de la docente CELESTE ANTONELLA PEREIRA y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza - aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales a las necesidades educativas provinciales.

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica Nº 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83º y

107° de la Ley N° XV-0387-2004, Registro N° 0034-DRRHH-2026, de la docente titular CARINA BELEN ZANOTTI, se torna necesario designar a la docente CELESTE ANTONELLA PEREIRA D.N.I. N° 42.065.969, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua, en 4to. año 4ta. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3901947/26 y 3910665/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 09 de septiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de Ley N° XV-0387-2004, su Decreto reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 09 de septiembre de 2026 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2026, a la docente CELESTE ANTONELLA PEREIRA D.N.I. N° 42.065.969, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua, en 4to. año 4ta. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 13713-MHIP-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8271228/26, por el cual tramita la designación del docente JOAQUIN ISMAEL AGULAR, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 36 "Doctor Bernardo Alberto Houssay", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos Nros. 183-ME-2025 y 2637-ME-2026, se torna necesario designar con carácter interino, al docente JOAQUIN ISMAEL AGUILAR, D.N.I. N° 41.920.000, en CUATRO (4) horas cátedra de Tecnología de la Información y la Comunicación, en 1er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente De Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3882395/26, DOCEXT 3916370/26 y DOCEXT 1644985/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 24 de agosto de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 24 de agosto de 2026, al docente JOAQUIN ISMAEL AGUILAR, D.N.I. N° 41.920.000, en CUATRO (4) horas cátedra de Tecnología de la Información y la Comunicación, en 1er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente De Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 36 "Doctor Bernardo Alberto Houssay", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 13714-MHIP-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9080971/26, por el cual la Dirección de la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea" de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera, gestiona el cambio de situación de revista del docente JORGE ANDRES TORRES, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3894527/26 obra solicitud de cambio de situación de revista del docente JORGE ANDRES TORRES D.N.I. N° 30.687.361, de suplente a interino, vacante por renuncia por haber accedido al beneficio jubilatorio el docente titular LUIS ALBERTO DIAZ, según Decreto N° 8742-MHIP-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de septiembre de 2025, del docente JORGE ANDRES TORRES D.N.I. N° 30.687.361, de suplente a interino, en SEIS (6) horas cátedra de Taller de Materiales y Mecanizado en 5to. año 1ra. división, Sector Automotores, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario en la Escuela Técnica N°17 "V Brigada Aérea" de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13715-MHIP-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9150714/26, por el cual tramita la designación de la docente VANESSA LUCIA CEBALLOS, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial Nº 22 "Un Mundo de Sueños", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente titular CAROLINA YAMILE IGLESIAS, según Resolución Nº 3318-DRRHH-2026, se torna necesario designar a la docente VANESSA LUCIA CEBALLOS, D.N.I. Nº 39.992.365, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria;
Que en act. DOCEXT 3902761/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 15 de septiembre de 2026;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-
Art. 2º.-Designar con carácter suplente, desde el 15 de septiembre de 2026 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente o hasta la culminación de la licencia por razones de salud de la docente titular, CAROLINA YAMILE IGLESIAS, lo que acontezca primero, a la docente VANESSA LUCIA CEBALLOS, D.N.I. Nº 39.992.365, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela de Nivel Inicial Nº 22 "Un Mundo de Sueños", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-
Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13716-MHIP-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-7270810/26, por el cual tramita la designación de la docente NANCY EVELYN RICHTER, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones agiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela Secundaria de Arte Nº 2 "Nicolás Antonio de San Luis", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular ZULMA NELI ALVAREZ, D.N.I. Nº 14.478.966, según Decreto Nº 8553-MHIP-2026, se torna necesario designar, a la docente NANCY EVELYN RICHTER, D.N.I. Nº 27.606.992, en OCHO (8) hs. cátedra de Lengua y Literatura I, 4 hs. en 1er. año 1ra. división y 4 hs. en 1er. año 2da. división, Formación General, Nivel de Educación Secundaria;
Que en act. DOCEXT 3851429/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 27 de julio de 2026;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-
Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 27 de julio de 2026, a la docente NANCY EVELYN RICHTER, D.N.I. Nº 27.606.992, en OCHO (8) hs. cátedra de Lengua y Literatura I, 4 hs. en 1er. año 1ra. división y 4 hs. en 1er. año 2da. división, Formación General, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Secundaria de Arte Nº 2 "Nicolás Antonio de San Luis", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-
Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13717-MHIP-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-8130557/26, por el cual la Dirección de la Escuela Técnica Nº 9 "Domingo Faustino Sarmiento" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista de la docente MARIA EUGENIA GOMEZ, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 3869680/26 obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente MARIA EUGENIA GOMEZ D.N.I. Nº 26.278.452, de suplente a interina, vacante por renuncia por haber accedido al beneficio jubilatorio la docente ANA MARIA ABRAHIM, según Decreto Nº 2892-MHIP-2026;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de enero de 2025, de la docente MARIA EUGENIA GOMEZ D.N.I. Nº 26.278.452 de suplente a interina, en OCHO (8) horas cátedra de Matemática, 4 hs. en 5to. año 2da. división

y 4 hs. en 4to. año 5ta. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 9 "Domingo Faustino Sarmiento" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13718-MHIP-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9210996/26, por el cual tramita la designación de la docente INGRID MERCEDES KRAVACEK, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica Nº 34 "Arístides Bratti", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento, Junín, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente interina, NADIA GISELA URQUIZA, según Resolución Nº 3123-DRRHH-2026, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente INGRID MERCEDES KRAVACEK, D.N.I. Nº 41.944.979, en DOS (2) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, en 2do. año 1ra. división, Modalidad Educación Técnico Profesional de Nivel de Educación Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3911288/26, 1640529/26 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 17 de septiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 17 de septiembre de 2026, hasta finalización de ciclo lectivo 2026, a la docente INGRID MERCEDES KRAVACEK, D.N.I. Nº 41.944.979, en DOS (2) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, en 2do. año 1ra. división, Modalidad Educación Técnico Profesional de Nivel de Educación Secundario, en la Escuela Técnica Nº34 "Arístides Bratti", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13719-MHIP-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9290712/26, por el cual tramita la designación del docente MARIANO DANIEL CUELLO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Nº 288 "Antonio Esteban Agüero", de la localidad de Piedra Blanca Abajo, de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, en el marco de lo establecido en el Art. 100º de la Ley Nº XV-0387-2004 del docente titular, IVAN EMILIANO HERNANDEZ, según Decreto Nº 9370-ME-2026, se torna necesario designar con carácter suplente al docente, MARIANO DANIEL CUELLO, D.N.I. Nº 33.287.565, en TRES (3) horas cátedra de Marketing del Turismo, en 6to. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3916424/26 y 3919113/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 16 de septiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 16 de septiembre de 2026 e inter dure la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía del docente titular, IVAN EMILIANO HERNANDEZ, al docente MARIANO DANIEL CUELLO, D.N.I. Nº 33.287.565, en TRES (3) horas cátedra de Marketing del Turismo, en 6to. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Nº 288 "Antonio Esteban Agüero", de la localidad de Piedra Blanca Abajo, de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, .-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13720-MHIP-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-8270597/26, y;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 3596-MHP-2016, de fecha 13 de julio de 2016, se designó con carácter suplente, a partir del 01 de junio de 2016 inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, del docente titular CLAUDIO GUSTAVO FALIVENE JAMIER, a la docente MAYRA CELOINA MORAN BRANDAN, D.N.I. Nº 35.915.519, en TRES (3) horas cátedra de Tecnología en 3er. año 5ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Técnica Nº 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;
Que se consignó de manera incorrecta el nombre de la docente suplente, siendo el correcto MAYRA CELINA MORAN BRANDAN, por lo que se hace necesario rectificar el Art. 2º del Decreto Nº 3596-MHP-2016;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Rectificar el Art. 2º del Decreto Nº 3596-MHP-2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:
Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 01 de junio de 2016 inter dure la licencia por cargo de mayor jerarquía, del docente titular CLAUDIO GUSTAVO FALIVENE JAMIER, a la docente MAYRA CELINA MORAN BRANDAN, D.N.I. Nº 35.915.519, en la Escuela Técnica Nº 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, en TRES (3) horas cátedra de Tecnología en 3er. año 5ta. división, Nivel de Educación Secundaria.-
Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13721-MHIP-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9030081/26, por el cual la Dirección del Colegio Nº 35 "Camino del Peregrino II" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista del docente MAURO DAMIAN CUELLO, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 3888784/26, obra solicitud de cambio de situación de revista del docente MAURO DAMIAN CUELLO D.N.I. Nº 27.499.751, de suplente a interino, vacante por renuncia por razones particulares del docente titular GUSTAVO DANIEL MANZANARES, según Decreto Nº 19099-ME-2025;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 04 de noviembre de 2025, del docente MAURO DAMIAN CUELLO D.N.I. Nº 27.499.751 de suplente a interino, en TRES (3) horas cátedra de Física en 5to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio Nº 35 "Camino del Peregrino II" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-
Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13722-MHIP-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9031357/26, por el cual la Dirección de la Escuela Nº 251 "Santiago del Estero" de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco, gestiona el cambio de situación de revista de la docente MELANIE MOSCA, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 3890204/26 obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente MELANIE MOSCA D.N.I. Nº 35.085.933, de suplente a interina, vacante por renuncia por haber accedido al beneficio jubilatorio el docente titular ERNESTO DANTE AGUILERA, según Decreto Nº 2879-MHIP-2026;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de noviembre de 2025, de la docente MELANIE MOSCA D.N.I. Nº 35.085.933 de suplente a interina, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Física en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Nº 251 "Santiago del Estero" de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco.-
Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13723-MHIP-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9011296/26, por el cual tramita la renuncia y designación de la docente MAGALI RODRIGUEZ; y,
CONSIDERANDO:
Que en acts. DOCEXT 3904531/26 y 1636163/26, obra: nota de renuncia de la docente designada con carácter suplente, MAGALI RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 43.920.770, formulario de cese, copia del Decreto de designación Nº 9026-MHIP-2026, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L. de dicha docente;
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo Nº 26 "María Palmira

Cabral de Becerra", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente interina, LAURA ELVIRA GARCIA, según Decreto Nº 7316-MHIP-2026, se torna necesario designar con carácter interino a la docente MAGALI RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 43.920.770, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3904531/26 y 1636163/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 27 de julio de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia por razones particulares, a partir del 27 de julio de 2026, presentada por la docente suplente, MAGALI RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 43.920.770, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo Nº 26 "María Palmira Cabral de Becerra", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 2º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-

Art. 3º.- Designar con carácter interino, a partir del 27 de julio de 2026, a la docente MAGALI RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 43.920.770, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo Nº 26 "María Palmira Cabral de Becerra", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 4º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13724-MHIP-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8271404/26, por el cual tramita la designación del docente ROLANDO ISMAEL LOPEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones agiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo Nivel Secundario Nº 2 "Supervisor Raúl Alberto Valdez", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular LIDIA MABEL DE GIUSTI, D.N.I. Nº 17.665.209, según Decreto Nº 5013-MHIP-2026, se torna necesario designar, al docente ROLANDO ISMAEL LOPEZ, D.N.I. Nº 25.433.574, en DOS (2) hs. cátedra de Historia en 2do. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que en acts. DOCEXT 3882596/26 y 1636052/26, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 21 de agosto de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 21 de agosto de 2026, al docente ROLANDO ISMAEL LOPEZ, D.N.I. Nº 25.433.574, en DOS (2) hs. cátedra de Historia en 2do. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en el Centro Educativo Nivel Secundario Nº 2 "Supervisor Raúl Alberto Valdez", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13725-MHIP-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9171086/26, por el cual tramita la designación de la docente BETIANA INES ROMERO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones agiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Hogar de Jornada Completa Nº 22 "Gobernador Laureano Landaburu", de la localidad de Alto Pelado, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina MILAGROS EMILCE CUELLO, D.N.I. Nº 28.886.246, según Decreto Nº 12386-MHIP-2026, se torna necesario designar, a la docente BETIANA INES ROMERO, D.N.I. Nº 25.259.572, en TRES (3) hs. catedra de Física, en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3905412/26 y adjuntos, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 17 de septiembre de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 17 de septiembre de 2026,

a la docente BETIANA INES ROMERO, D.N.I. Nº 25.259.572, en TRES (3) hs. catedra de Física, en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Hogar de Jornada Completa Nº 22 "Gobernador Laureano Landaburu", de la localidad de Alto Pelado, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13726-MHIP-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9160082/26, por el cual tramita la designación de la docente MARIA ENRIQUETA AGUILAR, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Asistencial Nº 36 "Gobernador Doctor Carlos Alric", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente titular MARIA ALEJANDRA BARRETO, según Resolución Nº 3321-DRRHH-2026, se torna necesario designar a la docente MARIA ENRIQUETA AGUILAR, D.N.I. Nº 23.347.177, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3902891/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito y Resolución Nº 91-JCD-2026, elaborados por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 15 de septiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-

Art. 2º.-Designar con carácter excepcional, desde el 15 de septiembre de 2026 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2026 o finalización de la licencia por razones de salud de la docente titular MARIA ALEJANDRA BARRETO, lo que acontezca primero, a la docente MARIA ENRIQUETA AGUILAR, D.N.I. Nº 23.347.177, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela Asistencial Nº 36 "Gobernador Doctor Carlos Alric", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13727-MHIP-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9280093/26, por el cual tramita la designación del docente EDUARDO GERMAN JUAREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones agiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo Nº 28 "Doctor René Favaloro", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina SORAYA YAMILE GARAY, D.N.I. Nº 33.089.914, según Decreto Nº 11023-MHIP-2026, se torna necesario designar, al docente EDUARDO GERMAN JUAREZ, D.N.I. Nº 30.645.034, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Música, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3914030/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 26 de agosto de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 26 de agosto de 2026, al docente EDUARDO GERMAN JUAREZ, D.N.I. Nº 30.645.034, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Música, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo Nº 28 "Doctor René Favaloro", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13728-MHIP-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9080824/26, por el cual la Dirección de la Escuela Nº 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista de la docente SONIA KARINA VELAZQUEZ, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 3894403/26 obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente SONIA KARINA VELAZQUEZ D.N.I. Nº 25.700.438, de suplente a interina, vacante por renuncia por haber accedido al beneficio jubilatorio la docente titular DELIA MABEL ROSALES, según Decreto Nº 11225-MHIP-2026;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 1 de agosto de 2026, de la docente SONIA KARINA VELAZQUEZ D.N.I. Nº 25.700.438 de suplente a interina, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela Nº 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-
Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13729-MHIP-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9150744/26, por el cual tramita la designación de la docente KAREN GENESIS CEBALLOS; y,
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo Nº 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo del cambio de funciones de la docente titular ELSA PATRICIA VILLARREAL, según Resolución Nº 2796-DRRHH-2026, se torna necesario designar con carácter excepcional, a la docente KAREN GENESIS CEBALLOS, D.N.I. Nº 37.415.595, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;
Que en acts. DOCEXT 3902632/26 y DOCEXT 3908434/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 15 de septiembre de 2026;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-
Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, a partir del 15 de septiembre de 2026 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente, con motivo del cambio de funciones por razones de salud de la docente titular, ELSA PATRICIA VILLARREAL, a la docente KAREN GENESIS CEBALLOS, D.N.I. Nº 37.415.595, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo Nº 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-
Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13730-MHIP-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9010483/26, por el cual tramita la designación del docente EDUARDO MIGUEL AGULLES, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones agiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela Nº 4 "Juan Tulio Zavala", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina PAMELA MARTA GALARZA, D.N.I. Nº 29.721.065, según Decreto Nº 5232-MHIP-2026 se torna necesario designar, al docente EDUARDO MIGUEL AGULLES, D.N.I. Nº 36.692.066, en CUATRO (4) horas catedra de Educación Tecnológica, 2 hs. en 4to. año 3ra. división, y 2 hs. 5to. año, 2da. división, Orientación Arte y Teatro, Nivel de Educación Secundaria;
Que en acts. DOCEXT 3888662/26 y 3908791/26 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 18 de agosto de 2026;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-
Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 18 de agosto de 2026, al docente EDUARDO MIGUEL AGULLES, D.N.I. Nº 36.692.066, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Tecnológica, 2 hs. en 4to. año 3ra. división, y 2 hs. 5to. año, 2da. división, Orientación Arte y Teatro, Nivel de Educación Secundaria, en

la Escuela Nº 4 "Juan Tulio Zavala", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13731-MHIP-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9220904/26, por el cual tramita la designación de la docente MARIA MICAELA VINUESA SOLA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 29 "Remedios Escalada de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente titular, PAOLA ELIZABETH CORNA, según Resolución N° 3169-DRRHH-2026, se torna necesario designar a la docente MARIA MICAELA VINUESA SOLA, D.N.I. Nº 42.239.850, en TRES (3) horas catedra de Formación Ética y Ciudadana, en 1er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3909275/26 y 3909276/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 18 de septiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.-Designar con carácter suplente, desde el 18 de septiembre de 2026 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2026, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular, PAOLA ELIZABETH CORNA, a la docente MARIA MICAELA VINUESA SOLA, D.N.I. Nº 42.239.850, en TRES (3) horas catedra de Formación Ética y Ciudadana, en 1er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 29 "Remedios Escalada de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13732-MHIP-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8310264/26, por el cual tramita la designación de la docente TATIANA SAMANTA FERNANDEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones agiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo Nº 8 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular MARIA ELIDA ANNECCHINI, D.N.I. Nº 20.561.038, según Decreto Nº 8743-MHIP-2026, se torna necesario designar, a la docente TATIANA SAMANTA FERNANDEZ, D.N.I. Nº 37.639.416, en UN (1) cargo de Maestra de Grado -Jornada Completa-, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3901033/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 09 de septiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 09 de septiembre de 2026, a la docente TATIANA SAMANTA FERNANDEZ, D.N.I. Nº 37.639.416, en UN (1) cargo de Maestra de Grado -Jornada Completa-, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo Nº 8 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13733-MHIP-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9290112/26, por el cual tramita la designación de la docente MAIRA VIÑE, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo Nº 11 "Inspector Sócrates Cortines", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decretos Nros. 2597-ME-2026 y 183-ME-2025, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MAIRA VIÑE, D.N.I. Nº 36.050.900, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Artística-Perfil Artes Visuales, 2 horas en 3er. año 1ra. división y 2 horas en 3er. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;
Que en acts. DOCEXT 3915571/26 y 3918518/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 16 de septiembre de 2026;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-
Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 16 de septiembre de 2026, a la docente MAIRA VIÑE, D.N.I. Nº 36.050.900, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Artística-Perfil Artes Visuales, 2 horas en 3er. año 1ra. división y 2 horas en 3er. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en el Centro Educativo Nº 11 "Inspector Sócrates Cortines", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-
Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13734-MHIP-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9180124/26, por el cual tramita la designación del docente DIEGO RAUL ZARATE, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 29 "Remedios de Escalada de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente interina PAOLA ELIZABETH CORNA, según Resolución N° 3169-DRRHH-2026, se torna necesario designar al docente DIEGO RAUL ZARATE, D.N.I. Nº 33.233.858, en SEIS (6) horas catedra de Formación Ética y Ciudadana, 3 hs. en 1er. año 1ra. división y 3 hs. en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;
Que en acts. DOCEXT 3905754/26 y 3905783/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 17 de septiembre de 2026;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-
Art. 2º.-Designar con carácter suplente, desde el 17 de septiembre de 2026 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2026, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente interina PAOLA ELIZABETH CORNA, al docente DIEGO RAUL ZARATE, D.N.I. Nº 33.233.858, en SEIS (6) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, 3 hs. en 1er. año 1ra. división y 3 hs. en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 29 "Remedios de Escalada de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-
Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13735-MHIP-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9170553/26, por el cual tramita la designación del docente DIEGO MASOTTI, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela Nº 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia gremial con goce de haberes, del docente

titular GERARDO JUAN PABLO CORREA AMIOTTI, otorgada por Resolución Nº 2829-DRRHH-2026, se torna necesario designar al docente DIEGO MASOTTI, D.N.I. Nº 29.478.495, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3905024/26 y 1636566/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 15 de setiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 15 de setiembre de 2026 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2026, en reemplazo del docente titular GERARDO JUAN PABLO CORREA AMIOTTI, al docente DIEGO MASOTTI, D.N.I. Nº 29.478.495, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Nº 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13736-MHIP-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9171029/26, por el cual tramita la designación de la docente LAURA ROMINA ROSALES, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones agiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Hogar de Jornada Completa Nº 22 "Gobernador Laureano Landaburu", de la localidad de Alto Pelado, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina MILAGROS EMILCE CUELLO, D.N.I. Nº 28.886.246, según Decreto Nº 12386-MHIP-2026, se torna necesario designar, a la docente LAURA ROMINA ROSALES, D.N.I. Nº 30.018.815, en TRES (3) hs. cátedra de Química, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3905336/26 y adjuntos, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 17 de septiembre de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 17 de septiembre de 2026, a la docente LAURA ROMINA ROSALES, D.N.I. Nº 30.018.815, en TRES (3) hs. cátedra de Química, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Hogar de Jornada Completa Nº 22 "Gobernador Laureano Landaburu", de la localidad de Alto Pelado, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13737-MHIP-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6110185/26, por el cual tramita el reconocimiento de prestación de servicios de la docente MARIA BELEN CALDERON RETA y;

CONSIDERANDO:

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo Nº 8 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83º y 107º de la Ley XV-0387-2004, Registro Nº 0003-DRRHH-2026, de la docente interina, EDISA ANTONELLA NIEVAS, se torna necesario reconocer los servicios prestados con carácter suplente por la docente MARIA BELEN CALDERON RETA, D.N.I. 30.182.826, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua Extranjera Inglés, en 2do. año 5ta. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3816087/26, 3833785/26, 1602439/26, 3906274/26, 3917215/26 y 3920956/26 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 20 de mayo de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Reconocer los servicios prestados, con carácter suplente, desde el 20 de mayo de 2026 y hasta el 2 de octubre de 2026, por la docente MARIA BELEN CALDERON RETA, D.N.I. Nº 30.182.826, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua Extranjera Inglés, en 2do. año 5ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo Nº 8 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón. -

Art. 2º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 3º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 4º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13738-MHIP-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9150822/26, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente ELBA NATALIA AGUILAR, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 3902793/26, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente ELBA NATALIA AGUILAR, D.N.I. Nº 31.047.627, formulario de cese, copia de Decreto de designación Nº 4016-MHIP-2026 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;
Que en act. ACTPAS 1751474/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 16 de septiembre de 2026;
Que en act. INFSUM 181782/26, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 16 de septiembre de 2026, la renuncia por razones particulares presentada por la docente suplente ELBA NATALIA AGUILAR, D.N.I. Nº 31.047.627, en SEIS (6) horas cátedra de Lengua, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio Nº 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de La Toma, departamento Juan Coronel Príngles.-
Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -
Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -
Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -
Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13739-MHIP-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9161209/26, por el cual tramita la designación de la docente LAURA EYENIN MANSILLA, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones agiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica Nº 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente titular MARIA VERONICA FATTORI DOMINGUEZ, D.N.I. Nº 22.852.802, según Decreto Nº 11870-MHIP-2026 se torna necesario designar, a la docente LAURA EYENIN MANSILLA, D.N.I. Nº 29.329.557, en TRES (3) hs. cátedra de Lengua Extranjera: Inglés, en 2do. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional, Nivel de Educación Secundario;
Que en acts. DOCEXT 3904199/26 y DEC. 11870/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 08 de septiembre de 2026;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-
Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 08 de septiembre de 2026, a la docente LAURA EYENIN MANSILLA, D.N.I. Nº 29.329.557, en TRES (3) hs. cátedra de Lengua Extranjera: Inglés, en 2do. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Superior, Nivel de Educación Secundario, en la Escuela Técnica Nº 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-
Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13740-MHIP-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9161212/26, por el cual tramita la designación de la docente ANTONELLA NATHALIE DIAMANTE, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones agiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica Nº 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente titular MARIA VERONICA FATTORI DOMINGUEZ, D.N.I. Nº 22.852.802, según Decreto Nº 11870-MHIP-2026; se torna necesario designar, a la docente ANTONELLA NATHALIE DIAMANTE, D.N.I. Nº 37.643.072, en TRES (3) hs. catedra de Lengua Extranjera Ingles en 3er. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;
Que en act. DOCEXT 3904202/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 08 de septiembre de 2026;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio

comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 08 de septiembre de 2026, a la docente ANTONELLA NATHALIE DIAMANTE, D.N.I. Nº 37.643.072, en TRES (3) hs. cátedra de Lengua Extranjera Ingles en 3er. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13741-MHIP-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9080527/26, por el cual tramita la designación de la docente LAURA ELENA ANDRADA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Comercio Nº 10 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decretos Nº 183-ME-2025 y 2778-ME-2026, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente LAURA ELENA ANDRADA, D.N.I. Nº 25.166.738, en DOS (2) horas cátedra de Educación Artística, Perfil Música, en 1er. año 3ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3893937/26 y DOCEXT 3917139/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 27 de agosto de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 27 de agosto de 2026, a la docente LAURA ELENA ANDRADA, D.N.I. Nº 25.166.738, en DOS (2) horas cátedra de Educación Artística, Perfil Música, en 1er. año 3ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela de Comercio Nº 10 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13742-MHIP-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8050223/26, por el cual la Dirección de la Escuela Técnica Nº 19 "Bernardino Rivadavia" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, gestiona el cambio de situación de revista de la docente PAULA ALEJANDRA ZAMORA, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3860789/26 y DOCEXT 1643742/26, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente PAULA ALEJANDRA ZAMORA, D.N.I. Nº 35.578.924, de suplente a interina, vacante por renuncia por ascenso jerárquico de la docente titular, YAMILA FERNANDA GIMENEZ, según Decreto Nº 19150-ME-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 12 de noviembre de 2025, de la docente PAULA ALEJANDRA ZAMORA, D.N.I. Nº 35.578.924, de suplente a interina, en TRES (3) horas cátedra de Tecnología, en 2do. año 2da. división, Sector Industria Alimentaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 19 "Bernardino Rivadavia" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13743-MHIP-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9011256/26, por el cual la Dirección de la Escuela Nº 409 "Granadero Marcelino Rodríguez" de la localidad de Pizarras de Bajo Veliz, departamento Junín, gestiona el cambio de situación de revista del docente JESSICA GISELLE CHIRINO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3890139/26, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente JESSICA GISELLE CHIRINO D.N.I. Nº 37.638.470, de suplente a interina, vacante por renuncia por haber accedido al beneficio jubilatorio la docente titular ELDA ELISABETH MARTINEZ, según Decreto Nº 5718-MHIP-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de junio de 2026, de la docente JESSICA GISELLE CHIRINO D.N.I. Nº 37.638.470, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela Nº 409 "Granadero Marcelino Rodríguez" de la localidad Pizarras de Bajo Veliz, departamento Junín.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13744-MHIP-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-4290897/26, por el cual la Dirección de la Escuela Técnica Nº 5 "Ingeniero José Antonio Álvarez Condarco" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista del docente JUAN JOSE GONZALEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3774469/26 y DOCEXT 3890138/26, obra solicitud de cambio de situación de revista del docente JUAN JOSE GONZALEZ, D.N.I. Nº 24.530.435, de suplente a interino, vacante por renuncia por razones particulares de la docente titular, VIRGINIA GUADALUPE QUEVEDO GRILLO, según Decreto Nº 19148-ME-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 31 de octubre de 2025, del docente JUAN JOSE GONZALEZ, D.N.I. Nº 24.530.435, de suplente a interino, en DOCE (12) horas cátedra de Diseño Asistido, 3 hs. en 5to. año 1ra. división, 3 hs. en 5to. año 2da. división, 3 hs. en 5to. año 3ra. división y 3 hs. en 5to. año 4ta. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 5 "Ingeniero José Antonio Álvarez Condarco" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13745-MHIP-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9220005/26, por el cual tramita la designación de la docente LOURDES BELEN ASCURRA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones agiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Nº 141 "Los Andes", de la localidad de Balde, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo del traslado definitivo de la docente titular FERNANDA NATALIA RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 27.349.708, según Decreto Nº 10299-ME-2026, se torna necesario designar, a la docente LOURDES BELEN ASCURRA, D.N.I. Nº 32.633.589, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Plástica, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3908177/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 15 de septiembre de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 15 de septiembre de 2026, a la docente LOURDES BELEN ASCURRA, D.N.I. Nº 32.633.589, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Plástica, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela Nº 141 "Los Andes", de la localidad de Balde, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13746-MHIP-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8261508/26, por el cual tramita la designación de la docente MARIA ALEJANDRA GONZALEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones agiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo Nivel Secundario Nº 2 "Supervisor Raúl Alberto Valdez", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular LIDIA MABEL DE GIUSTI, D.N.I. Nº 17.665.209, según Decreto Nº 5013-MHIP-

2026, se torna necesario designar, a la docente MARIA ALEJANDRA GONZALEZ, D.N.I. Nº 32.094.417, en SEIS (6) hs. catedra de Geografía, 3 hs. en 1er. año 1ra. división y 3 hs. en 1er. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que en acts. DOCEXT 3881145/26 y 1635056/26, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 18 de agosto de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 18 de agosto de 2026, a la docente MARIA ALEJANDRA GONZALEZ, D.N.I. Nº 32.094.417, en SEIS (6) hs. catedra de Geografía, 3 hs. en 1er. año 1ra. división y 3 hs. en 1er. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en el Centro Educativo Nivel Secundario Nº 2 "Supervisor Raúl Alberto Valdez", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13747-MHIP-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9150398/26, por el cual tramita la designación de la docente MICAELA FABIANA BARROSO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Nº 98 "Gobernador José Santos Ortiz", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente titular LAURA NOEMI HERRERA, según Resolución Nº 2900-DRRHH-2026, se torna necesario designar a la docente MICAELA FABIANA BARROSO, D.N.I. Nº 23.315.030, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3901888/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 07 de septiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-

Art. 2º.-Designar con carácter excepcional, desde el 07 de septiembre de 2026 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2026 o finalización de la licencia por razones de salud de la docente titular LAURA NOEMI HERRERA, a la docente MICAELA FABIANA BARROSO, D.N.I. Nº 23.315.030, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela Nº 98 "Gobernador José Santos Ortiz", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13804-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9081353/26, por el cual la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública tramita la homologación de Convenio de Práctica Laboral Rentada; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1651678/26, obra Convenio de Práctica Laboral Rentada suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora NELDA SCHMID, D.N.I. Nº 21.041.718, en su carácter de Directora de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora YESSICA TAMARA RIOS, D.N.I. Nº 40.938.099, para realizar prácticas laborales en la mencionada Dirección;

Que en la cláusula segunda se establece el monto que percibirá la practicante en concepto de estímulo por el desarrollo de su práctica laboral y en la cláusula sexta la vigencia del Convenio, que será a partir del 14 de octubre de 2026 y hasta el 31 de enero de 2027;

Que en act. RCRE 11670493/26 obra comprobante de Reserva de Crédito;

Que en act. PTPGAS 58080/26 obra solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. PREVF 11670343/26 obra comprobante de imputación preventiva para presupuesto año 2027;

Que en act. INFORM 452086/26 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art.10 de la Ley N° VIII-0253-2025;

Que en act. ACTPAS 1752419/26, obra dictamen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 1039429/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, señalando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice las modificaciones presupuestarias propuestas y homologue el convenio de práctica laboral rentada;

Que en act. DICFIS 180724/26 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art.10 de la Ley

N° VIII-0253-2025, Art. 24 Inc. g) de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art.2º.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	11	10	01	01	1-01	5	1	$1.768.408,92

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	11	10	01	01	1-01	3	$1.768.408,92

Art. 3º.- Homologar el Convenio de Práctica Laboral Rentada suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora NELDA SCHMID, D.N.I. Nº 21.041.718, en su carácter de Directora de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora YESSICA TAMARA RIOS, D.N.I. Nº 40.938.099, a partir del 14 de octubre de 2026 y hasta el 31 de enero de 2027, obrante en act. DOCEXT 1651678/26.-

Art. 4º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Inst.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	11	10	01	01	1-01	5	1	$1.768.408,92

Art. 5º.- Imputar al Presupuesto año 2027 la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 20/100 ($679.934,20).-

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 8º.- Hacer saber a Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Compras y Contrataciones y notificar a la señora Yessica Tamara Ríos.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13805-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9170523/26, por el cual tramita la designación de la docente MERCEDES VIVIAN ELISABETH MARTINEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Nº 150 "Provincia de Santa Fe", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARISA CECILIA ROOSE, según Decreto Nº 10937-ME-2026, se torna necesario designar a la docente MERCEDES VIVIAN ELISABETH MARTINEZ, D.N.I. Nº 29.181.541, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3904976/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 15 de setiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, desde el 15 de setiembre de 2026 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente, en reemplazo de la docente titular MARISA CECILIA ROOSE, a la docente MERCEDES VIVIAN ELISABETH MARTINEZ, D.N.I. Nº 29.181.541, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela Nº 150 "Provincia de Santa Fe", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13806-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9300556/26, por el cual tramita la designación del docente JORGE VICTOR WALTER, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 288 "Antonio Esteban Agüero", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, en el marco de lo establecido en el Art. 100 de la Ley Nº XV-0387-2004 del docente titular IVAN EMILIANO HERNANDEZ, según Decreto N° 9370-ME-2026, se torna necesario designar con carácter suplente, al docente JORGE VICTOR WALTER D.N.I. N° 30.179.981, en CUATRO (4) horas cátedra de Desarrollo de la Industria Turística en 6to. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3917494/26; obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 16 de septiembre de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 16 de septiembre del 2026 inter dure la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, en el marco de lo establecido en el Art. 100 de la Ley Nº XV-0387-2004 del docente titular IVAN EMILIANO HERNANDEZ, al docente JORGE VICTOR WALTER, D.N.I. N° 30.179.981, en CUATRO (4) horas cátedra de Desarrollo de la Industria Turística, en 6to. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 288 "Antonio Esteban Agüero", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análi-

sis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13807-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-10040003/26, por el cual tramita la designación de la docente MARIA DE LOS ANGELES ALLENDE; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 20 "Juan Wenceslao Gez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decreto Nº 8680-ME-2023, se torna necesario designar a la docente MARIA DE LOS ANGELES ALLENDE, D.N.I. Nº 34.442.471, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3920940/26 y 3920941/26 (adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 28 de septiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15° y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 28 de septiembre de 2026, a la docente MARIA DE LOS ANGELES ALLENDE, D.N.I. Nº 34.442.471, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 20 "Juan Wenceslao Gez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13808-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9150523/26, por el cual tramita la designación del docente PAULO DAVID LUNA; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 22 "Historiador Urbano Joaquín Nuñez", de la localidad de Fraga, departamento Coronel Pringles, con motivo de creación, según Decretos Nº 5460-ME-2026 y Nº 2097-ME-2026 y Resolución Nº 44-ME-2024, se torna necesario designar al docente PAULO DAVID LUNA, D.N.I. Nº 30.687.560, en TRES (3) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana I en 1er. año 1ra. división y DOS (2) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana en 2do. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3902177/26 y 3908180/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancias de toma de posesión del cargo, de fecha 20 de agosto de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15° y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 20 de agosto de 2026, al docente PAULO DAVID LUNA, D.N.I. Nº 30.687.560, en TRES (3) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana I en 1er. año 1ra. división y DOS (2) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana en 2do. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 22 "Historiador Urbano Joaquín Nuñez", de la localidad de Fraga, departamento Coronel Pringles.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13809-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8191358/26, por el cual tramita la designación de la docente CAMILA DEL ROSARIO LUNA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada

planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo Nivel Secundario N° 2 "Supervisor Raúl Alberto Valdez", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos Nº 3795-ME-2021, 4649-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente CAMILA DEL ROSARIO LUNA, D.N.I. Nº 44.199.110, en OCHO (8) horas cátedra de Matemática, en 1er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3874834/26, 1618953/26 (Adjuntos) y 1636819/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 03 de agosto de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 03 de agosto de 2026, a la docente CAMILA DEL ROSARIO LUNA, D.N.I. Nº 44.199.110, en OCHO (8) horas cátedra de Matemática, en 1er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo Nivel Secundario N° 2 "Supervisor Raúl Alberto Valdez", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13810-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8200557/26, por el cual tramita la designación del docente FACUNDO ELIAS DIAZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 33 "Vicente Dupuy", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente interina MARIA CECILIA KNISPEL, según Resolución N° 3162-DRRHH-2026, se torna necesario designar al docente FACUNDO ELIAS DIAZ, D.N.I. Nº 42.059.203, en TRES (3) horas catedra de Química, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3875400/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 19 de agosto de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 19 de agosto de 2026 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente o hasta la culminación de la licencia por razones de salud de la docente interina, MARIA CECILIA KNISPEL, lo que acontezca primero, al docente FACUNDO ELIAS DIAZ, D.N.I. Nº 42.059.203, en TRES (3) horas catedra de Química, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 33 "Vicente Dupuy", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13811-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9141411/26, por el cual tramita la designación de la docente FLAVIA PATRICIA MORAN, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 11 "2 de Abril", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MONICA GABRIELA CRESPO, según Decreto Nº 10231-ME-2026, se torna necesario designar a la docente FLAVIA PATRICIA MORAN, D.N.I. Nº 29.513.897, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3901039/26, 1635171/26 y 1635181/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 14 de setiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kiló-

metros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, desde el 14 de setiembre de 2026 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente, en reemplazo de la docente titular MONICA GABRIELA CRESPO, a la docente FLAVIA PATRICIA MORAN, D.N.I. Nº 29.513.897, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 11 "2 de Abril", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13812-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9161156/26, por el cual tramita la designación de la docente MARIA FLORENCIA GIL, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la en la Escuela de Nivel Inicial Nº 25 "Garabatos" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular LUCIANA ANDREA TOLLI, según Decreto N° 10934-ME-2026, se torna necesario designar a la docente MARIA FLORENCIA GIL, D.N.I. Nº 35.474.698, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial;

Que en act. DOCEXT 3904105/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 15 de setiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 15 de setiembre de 2026 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular LUCIANA ANDREA TOLLI, a la docente MARIA FLORENCIA GIL, D.N.I. Nº 35.474.698, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial Nº 25 "Garabatos" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13813-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9290970/26, por el cual tramita la designación del docente ALAN MIGUEL VALLEJO; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 36 "Doctor Bernardo Alberto Houssay", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo del cambio de funciones de la docente interina ANALIA VERONICA TAICHURE, según Resolución N° 2779-DRRHH-2026, se torna necesario designar con carácter suplente, al docente ALAN MIGUEL VALLEJO, D.N.I. Nº 34.060.055, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Física, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3916601/26, 1644983/26 y 1645846/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de CUIL, declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 7 de septiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15° y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 7 de septiembre de 2026 y hasta la culminación del cambio de funciones por razones de salud de la docente interina ANALIA VERONICA TAICHURE, o hasta la finalización del ciclo lectivo vigente, lo que acontezca primero, al docente ALAN MIGUEL VALLEJO, D.N.I. Nº 34.060.055, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Física, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 36 "Doctor Bernardo Alberto Houssay", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13814-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-5081257/26, por el cual la Dirección de la Escuela Técnica Nº 37 "Ingeniero Germán Avé Lallemant" de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista de la docente JULIANA AMANDA COLONNA, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3783706/26 y DOCEXT 3878799/26, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente JULIANA AMANDA COLONNA D.N.I. Nº 34.233.730, de suplente a interina, vacante por renuncia por razones particulares de la docente titular CINTIA LORENA ORTEGAS, según Decreto Nº 19148-ME-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 03 de noviembre de 2025, de la docente JULIANA AMANDA COLONNA D.N.I. Nº 34.233.730, de suplente a interina, en CUATRO (4) horas cátedra de Geografía en 1er. año 2da. división, Sector Energías Renovables, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 37 "Ingeniero Germán Avé Lallemant" de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13815-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9160400/26, por el cual tramita la designación de la docente DANIELA ARIANA OLMEDO; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 69 "Maestra Olga Esther Sarden", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo del cambio de funciones de la docente titular ROSA INES DEOLINDA PEDERNERA, según Resolución N° 3241-DRRHH-2026, se torna necesario designar con carácter excepcional, a la docente DANIELA ARIANA OLMEDO, D.N.I. Nº 26.629.258, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3903310/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 15 de septiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15° y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, a partir del 15 de septiembre de 2026 y hasta la culminación del cambio de funciones por razones de salud de la docente titular ROSA INES DEOLINDA PEDERNERA, o hasta la finalización del ciclo lectivo vigente, lo que acontezca primero, a la docente DANIELA ARIANA OLMEDO, D.N.I. Nº 26.629.258, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 69 "Maestra Olga Esther Sarden", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13816-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8041018/26, por el cual tramita la designación de la docente MARIA JOSE GAGLIARDI GUIÑAZU, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente interina SANDRA ROXANA ESCALANTE, D.N.I. N° 20.413.881, según Decreto N° 5986-MHIP-2026, se torna necesario designar, a la docente MARIA JOSE GAGLIARDI GUIÑAZU, D.N.I. Nº 22.543.271, en CUATRO (4) hs. catedra de Costo en 4to. año única división, Modalidad Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3860126/26 y 3918107/26, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 28 de julio de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 28 de julio de 2026, a la docente MARIA JOSE GAGLIARDI GUIÑAZU, D.N.I. Nº 22.543.271, en CUATRO (4) hs. catedra de Costo en 4to. año única división, Modalidad Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13817-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-4211380/26, por el cual tramita el reconocimiento de prestación de servicios de la docente MARIANELA SOLEDAD DI PARDO; y,

CONSIDERANDO:

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 288 "Antonio Esteban Agüero", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo del cambio de funciones por razones de salud de la docente interina MARIANA ISABEL VELLON, según Resolución Nº 344-DRRHH-2025, y renuncia por jubilación de la docente suplente, SUSANA ALICIA MONROY, según Decreto N° 21232-MHIP-2025, se reconocieron los servicios prestados con carácter suplente, por la docente MARIANELA SOLEDAD DI PARDO, D.N.I N° 35.376.300, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática, en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, desde el 27 de noviembre de 2025 y hasta el 19 de diciembre de 2025, según Decreto Nº 3225-MHIP-2026;

Que en act. DOCEXT 3766643/26 la Dirección de la Escuela N° 288 "Antonio Esteban Agüero", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, solicita reconocimiento de servicios prestados con carácter suplente por la docente MARIANELA SOLEDAD DI PARDO, D.N.I N° 35.376.300, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática, en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, desde el 25 de febrero de 2026 al 31 de marzo de 2026, debido a la continuidad del cambio de funciones por razones de salud a la docente interina MARIANA ISABEL VELLON durante el ciclo lectivo 2026, según Resolución Nº 436-DRRHH-2026;

Que en act. DOCEXT 3766643/26, obra constancia de cese en el cargo de fecha 31 de marzo de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Reconocer los servicios prestados con carácter suplente, desde el 25 de febrero de 2026 al 31 de marzo de 2026, por la docente MARIANELA SOLEDAD DI PARDO, D.N.I N° 35.376.300, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática, en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 288 "Antonio Esteban Agüero", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria correspondiente.-

Art. 3º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 4º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13818-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8100098/26, por el cual tramita la designación del docente BRIAN JORGE VELAZQUEZ y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 312"República de Chile", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83º y 107º de la Ley XV-0387-2004, Registro Nº 0036-DRRHH-2026, de la docente interina ROSARIO RITA LUJAN, se torna necesario designar al docente BRIAN JORGE VELAZQUEZ, D.N.I. Nº39.873.732, en UN (1) cargo de Maestro de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT3872150/26, 3876957/26 y 3910186/26 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, Acta de Nacimiento, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 18 de agosto de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el18 de agosto de 2026 y hasta el fin del ciclo lectivo vigente, al docente BRIAN JORGE VELAZQUEZ, D.N.I. Nº 39.873.732, en UN (1) cargo de Maestro de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 312 "República de Chile", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13819-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-8190634/26, por el cual tramita la designación de la docente KARINA PAOLA PAREDES, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 4 "Fray Luis Beltrán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, del docente interino PABLO FERNANDO VARA, según Resoluciones Nros. 2610-DRRHH-2026 y 3932-DRRHH-2026, se torna necesario designar a la docente KARINA PAOLA PAREDES, D.N.I. Nº 30.790.700, en SEIS (6) horas catedra de Educación Física, 3 hs. en 6to. año 1ra. división, Sector Químico y 3 hs. en 6to. año 2da. división, Sector Electrónico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;
Que en act. DOCEXT 3878149/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 18 de agosto de 2026;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-
Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 18 de agosto de 2026 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente o hasta la culminación de la licencia por razones de salud del docente interino, PABLO FERNANDO VARA, lo que acontezca primero, a la docente KARINA PAOLA PAREDES, D.N.I. Nº 30.790.700, en SEIS (6) horas catedra de Educación Física, 3 hs. en 6to. año 1ra. división, Sector Químico y 3 hs. en 6to. año 2da. división, Sector Electrónico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 4 "Fray Luis Beltrán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-
Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13820-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9101297/26, por el cual la Dirección de la Escuela N° 221 "Irma Romero de Pacheco" de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, gestiona el cambio de situación de revista de la docente MARTINA SOSA y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 3897929/26, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente MARTINA SOSA D.N.I. Nº 37.296.354, de suplente a interina, vacante por renuncia por haber accedido al beneficio jubilatorio la docente interina MIRYAN ESTELA ROJAS, según Decreto Nº 5902-MHIP-2026;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de junio de 2026, de la docente MARTINA SOSA D.N.I. Nº 37.296.354 de suplente a interina, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura en 5to año 1ra división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 221 "Irma Romero de Pacheco" de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-
Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13821-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9150042/26, por el cual tramita la designación del docente EMMANUEL FERNANDO BACHA, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, por instrucción de sumario administrativo del docente interino DAVID SIMON NAHON, ordenado por Resolución N° 108-ME-2026, se torna necesario designar con carácter suplente, al docente EMMANUEL FERNANDO BACHA, D.N.I. Nº 30.189.677, en TRES (3) horas cátedra de Física en 3er. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;
Que en acts. DOCEXT 3901213/26 y 1635151/26,obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 08 de setiembre de 2026;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-
Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 08 de setiembre

de 2026 e inter dure la instrucción de sumario administrativo del docente interino DAVID SIMON NAHON, al docente EMMANUEL FERNANDO BACHA, D.N.I. Nº 30.189.677, en TRES (3) horas cátedra de Física en 3er. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13822-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9161175/26, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente JOSE ANTONIO TORRES BRIZUELA y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3904136/26, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente JOSE ANTONIO TORRES BRIZUELA, D.N.I. Nº 26.089.296, formulario de cese, copia de Decreto de designación Nº 11513-MHIP-2024 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. INFORM 450834/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 16 de septiembre de 2026;

Que en act. INFSUM 181776/26, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 16 de septiembre de 2026, la renuncia por razones particulares presentada por el docente suplente JOSE ANTONIO TORRES BRIZUELA, D.N.I. Nº 26.089.296, en SEIS (6) horas cátedra de Filosofía, 3 hs. en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales y 3 hs. en 6to. año 3ra. división, Orientación Economía y Administración, en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13823-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-10040024/26, por el cual tramita la designación de la docente EVELIA SUSANA CANAVIRI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo Nº 10 "Profesor Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia gremial con goce de haberes, del docente titular MARCELO RUBEN GRANEROS, otorgada por Resolución Nº 3151-DRRHH-2026, se torna necesario designar a la docente EVELIA SUSANA CANAVIRI, D.N.I. Nº 27.775.680, en TRES (3) horas cátedra de Tecnología en 1er. año 1ra. división, Sector Químico, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3920949/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 30 de setiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 30 de setiembre de 2026 y hasta el 20 de mayo de 2030, en reemplazo del docente titular MARCELO RUBEN GRANEROS, a la docente a la docente EVELIA SUSANA CANAVIRI, D.N.I. Nº 27.775.680, en TRES (3) horas cátedra de Tecnología en 1er. año 1ra. división, Sector Químico, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo Nº 10 "Profesor Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13824-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8280304/26, por el cual tramita la designación de la docente CLAUDIA VERONICA ANDINO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario dispo-

ner acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 7 "Constancio C. Vigil", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la adhesión al beneficio de la Pasividad Voluntaria Anticipada, del docente titular JOSE ALBERTO BRITOS, según Decreto N° 3541-MHIP-2024, y renuncia por razones particulares de la docente suplente ANDREA CECILIA JUAREZ, según Decreto 10657-MHIP-2026, se torna necesario designar a la docente CLAUDIA VERONICA ANDINO, D.N.I. Nº 24.702.811, en CUATRO (4) horas catedra de Matemática, en 5to. año 1ra. división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3883022/26, 3908712/26 y 1640983/26 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 24 de agosto de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 24 de agosto de 2026 e interdure la adhesión al beneficio de la Pasividad Voluntaria Anticipada del docente titular JOSE ALBERTO BRITOS, a la docente CLAUDIA VERONICA ANDINO, D.N.I. Nº 24.702.811, en CUATRO (4) horas catedra de Matemática, en 5to. año 1ra. división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 7 "Constancio C. Vigil", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13825-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9160586/26, por el cual tramita la designación de la docente MARIA CELIA VILLEGAS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia gremial con goce de haberes, de la docente titular HILDA ZULEMA CANAVIRI, otorgada por Resolución Nº 3151-DRRHH-2026, se torna necesario designar a la docente MARIA CELIA VILLEGAS, D.N.I. Nº 21.806.288, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua en 1er. año 2da. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3903497/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 09 de setiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 09 de setiembre de 2026 y hasta el 20 de mayo de 2030, en reemplazo de la docente titular HILDA ZULEMA CANAVIRI, a la docente MARIA CELIA VILLEGAS, D.N.I. Nº 21.806.288, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua en 1er. año 2da. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13826-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8281237/26, por el cual tramita la designación de la docente NATALIA ROXANA KESSEL, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones agiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo Nivel Secundario N° 2 "Supervisor Raúl Alberto Valdez", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la baja por fallecimiento del docente interino MAXIMILIANO EMANUEL MORENO, D.N.I. N° 35.250.115, según Resolución N° 474-DRRHH-2026, se torna necesario designar, a la docente NATALIA ROXANA KESSEL, D.N.I. Nº 25.304.914, en CUATRO (4) hs. catedra de Legislación y Técnica Fiscal en 3er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que en acts. DOCEXT 3883978/26 y 1636194/26, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 10 de agosto de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artí-

culo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 10 de agosto de 2026, a la docente NATALIA ROXANA KESSEL, D.N.I. Nº 25.304.914, en CUATRO (4) hs. catedra de Legislación y Técnica Fiscal en 3er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en el Centro Educativo Nivel Secundario N° 2 "Supervisor Raúl Alberto Valdez", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13827-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9150165/26, por el cual tramita la designación de la docente GRACIELA MONICA CABALLERO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Nº 225 "Maestro Pio Rosario Flores", de la localidad de Papagayos, departamento Chacabuco, con motivo de la licencia sin goce haberes, por cargo de mayor jerarquía del docente titular IVAN EMILIO HERNANDEZ, según Decreto N° 9370-ME-2026, se torna necesario designar a la docente GRACIELA MONICA CABALLERO, D.N.I. Nº 20.840.719, en SEIS (6) horas cátedra de Historia, 3 hs en 1er. año 1ra. división y 3 hs. en 2do. año 1ra. división, Nivel Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3901490/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 10 de setiembre de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 10 de setiembre de 2026 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía del docente titular IVAN EMILIO HERNANDEZ, a la docente GRACIELA MONICA CABALLERO, D.N.I. Nº 20.840.719, en SEIS (6) horas cátedra de Historia, 3 hs en 1er. año 1ra. división y 3 hs. en 2do. año 1ra. división, Nivel Educación Secundaria, en la Escuela Nº 225 "Maestro Pio Rosario Flores", de la localidad de Papagayos, departamento Chacabuco.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13828-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9301331/26, por el cual tramita la designación de la docente GUADALUPE CICHELLO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 34 "Arístides Bratti", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente interina TATIANA POPOVICI, según Resolución N° 3122-DRRHH-2026, se torna necesario designar a la docente GUADALUPE CICHELLO, D.N.I. Nº 35.367.239, en CUATRO (4) horas catedra de Danza, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3918213/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 16 de septiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 16 de septiembre de 2026 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente o finalización de la licencia por razones de salud de la docente interina TATIANA POPOVICI, lo que acontezca primero, a la docente GUADALUPE CICHELLO, D.N.I. Nº 35.367.239, en CUATRO (4) horas catedra de Danza, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Técnica N° 34 "Arístides Bratti", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario

de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13829-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9081340/26, y;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 8443-MHIP-2026, de fecha 21 de julio de 2026, se designó con carácter suplente, a partir del 16 de junio de 2026 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, de la docente titular AQUILINA ISAURA ALMANZA MENECES, según Decreto N° 4130-ME-2026, a la docente DARA XYLINA ZO, D.N.I. Nº 92.344.220, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial Nº 25 "Garabatos" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que mediante Decreto Nº 8501-MHIP-2026, de fecha 22 de julio de 2026, se aceptó, a partir del 22 de mayo de 2026, la renuncia por razones particulares presentada por la docente titular AQUILINA ISAURA ALMANZA MENECES, D.N.I. Nº 18.733.783, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial Nº 25 "Garabatos" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que teniendo en cuenta que la fecha de la renuncia por razones particulares de la docente titular AQUILINA ISAURA ALMANZA MENECES, D.N.I. Nº 18.733.783, es anterior a la designación de la docente DARA XYLINA ZO, D.N.I. Nº 92.344.220, se hace necesario rectificar el Art. 2° del Decreto N° 8443-MHIP-2026, debiendo consignar la designación de dicha docente con carácter interino;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°- Rectificar el Art. 2° del Decreto N° 8443-MHIP-2026, de fecha 21 de julio de 2026, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 16 de junio de 2026, a la docente DARA XYLINA ZO, D.N.I. N 92.344.220, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 25 "Garabatos" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón".-

Art. 2º- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13830-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-10010766/26, por el cual tramita la designación de la docente ANA LAURA SECO, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N°288 "Antonio Esteban Agüero", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de renuncia por razones particulares del docente interino, IVAN EMILIANO HERNANDEZ, según Decreto N°9370-ME-2026, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente ANA LAURA SECO D.N.I. N° 30.923.465, en TRES (3) horas cátedra de Historia en 4to. año 2da. división, Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3919022/26; obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 17 de septiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 17 de septiembre del 2026, a la docente, ANA LAURA SECO D.N.I. N° 30.923.465, en TRES (3) horas cátedra de Historia, en 4to. año 2da. división, Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N°288 "Antonio Esteban Agüero", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13831-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-8130205/26, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente LUCAS MARIANO SUAREZ, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 3869291/26 y 3878828/26, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente LUCAS MARIANO SUAREZ, D.N.I. Nº 33.018.169, formulario de cese, copia de Decreto de titularización Nº 1265-ME-2025 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. INFORM 449402/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir 20 de agosto de 2026;

Que en act. DOCEXT 1637110/26, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 20 de agosto de 2026, la renuncia por razones

particulares presentada por el docente titular LUCAS MARIANO SUAREZ, D.N.I. Nº 33.018.169, en CUATRO (4) horas cátedra de Formación para la Vida y el Trabajo en 5to. año 1ra. división, Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 175 "General José de San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredon. -

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13832-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9150484/26, por el cual tramita la designación de la docente NATALIA LIS RAMAGNANO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial N° 23 "Luna de Papel", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de la licencia sin goce de haberes de la docente interina, PAMELA LUJAN GOMEZ, según Resolución Nº 549-DRRHH-2026, y renuncia por razones particulares de la docente suplente, PAULA MILBANA ACUÑA, según Decreto N° 12018-MHIP-2026, se torna necesario designar, a la docente NATALIA LIS RAMAGNANO, D.N.I. Nº 27.386.791, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial;

Que en act. DOCEXT 1646768/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 06 de agosto de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 06 de agosto de 2026 y hasta la finalización del ciclo lectivo, en reemplazo de la docente interina, PAMELA LUJAN GOMEZ, a la docente NATALIA LIS RAMAGNANO, D.N.I. Nº 27.386.791, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 23 "Luna de Papel", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13833-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6050183/26, por el cual tramita el reconocimiento de prestación de servicios de la docente MARIA LOURDES BUENO y;

CONSIDERANDO:

Que atento a la vacante producida en la Escuela Nº 371 "Juan Bautista Alberdi", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83º, 87° y 107º de la Ley XV-0387-2004, Registro Nº 0098-DRRHH-2025, de la docente titular SAMANTA KAREM GONZALEZ, se torna necesario reconocer los servicios prestados con carácter suplente a la docente MARIA LOURDES BUENO D.N.I. Nº 30.443.938, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3810645/26, 3872894/26 y 1624544 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 07 de mayo de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Reconocer los servicios prestados, con carácter suplente, desde el 07de mayo de 2026 y hasta el 26 de julio de 2026, a la docente MARIA LOURDES BUENO D.N.I. Nº 30.443.938, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela Nº 371 "Juan Bautista Alberdi", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 3º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 4º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13834-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9020503/26, por el cual tramita la designación de la docente PAMELA PAOLA PARDO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 36 "Doctor Bernardo Alberto Houssay", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos Nros. 183-ME-2025 y 2637-ME-2026, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente PAMELA PAOLA PARDO, D.N.I. Nº 35.475.122, en DOS (2) horas cátedra de Educación Artística, Perfil Teatro, en 3er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3887865/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 07 de agosto de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 07 de agosto de 2026, a la docente PAMELA PAOLA PARDO, D.N.I. Nº 35.475.122, en DOS (2) horas cátedra de Educación Artística, Perfil Teatro, en 3er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 36 "Doctor Bernardo Alberto Houssay", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13835-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9161178/26, por el cual tramita la designación de la docente TATIANA MIRIAM LEDESMA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia gremial con goce de haberes, del docente titular GERARDO JUAN PABLO CORREA AMIOTTI, otorgada por Resolución Nº 2829-DRRHH-2026, se torna necesario designar a la docente TATIANA MIRIAM LEDESMA, D.N.I. Nº 35.545.515, en SEIS (6) horas cátedra de Educación Física, 3 hs. en 2do. año 2da. división y 3 hs. en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3904139/26, 1636347/26 y 1636356/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 14 de setiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 14 de setiembre de 2026 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2026, en reemplazo del docente titular GERARDO JUAN PABLO CORREA AMIOTTI, a la docente TATIANA MIRIAM LEDESMA, D.N.I. Nº 35.545.515, en SEIS (6) horas cátedra de Educación Física, 3 hs. en 2do. año 2da. división y 3 hs. en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13836-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-10020039/26, por el cual tramita la designación de la docente VIRGINIA AMELIA SEPULVEDA; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la baja por fallecimiento del docente titular SEVERINO IBARRA CRUZ, según Resolución Nº 3444-DRRHH-2026, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente VIRGINIA AMELIA SEPULVEDA, D.N.I. Nº 30.973.406, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática, en 2do. año 5ta. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3919593/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 30 de septiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15° y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 30 de septiembre de 2026, a la docente VIRGINIA AMELIA SEPULVEDA, D.N.I. Nº 30.973.406, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática, en 2do. año 5ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13837-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9081077/26, por el cual la Dirección de la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea" de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera, gestiona el cambio de situación de revista del docente DAVID ALEJANDRO LACALLE, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3894591/26 obra solicitud de cambio de situación de revista del docente DAVID ALEJANDRO LACALLE D.N.I. Nº 25.134.229, de suplente a interino, vacante por renuncia por haber accedido al beneficio jubilatorio el docente titular LUIS ALBERTO DIAZ, según Decreto Nº 8742-MHIP-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de septiembre de 2025, del docente DAVID ALEJANDRO LACALLE D.N.I. Nº 25.134.229 de suplente a interino, en CUATRO (4) horas cátedra de Hidráulica y Termodinámica en 5to año 1ra división, Sector Aeronáutico y CUATRO (4) horas cátedra de Hidráulica y Termodinámica en 5to. año 1ra. división, Sector Automotriz, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea" de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13838-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9141427/26, por el cual tramita la designación de la docente CINTIA PAOLA AVILA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 181 "San José de Calasanz", de la localidad de Piedra Blanca Arriba, de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo del cambio de funciones por razones de salud de la docente interina, RUTH ANA GARAY, según Resolución Nº 2810-DRRHH-2026, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente CINTIA PAOLA AVILA, D.N.I. N° 29.526.289, en TRES (3) horas cátedra de Lenguas Extranjeras Ingles, en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3920071/26 y 1647115/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 10 de septiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 10 de septiembre de 2026 y hasta la finalización del ciclo lectivo o la culminación del cambio de funciones por razones de salud de la docente titular RUTH ANA GARAY, lo que acontezca primero, a la docente CINTIA PAOLA AVILA, D.N.I. N° 29.526.289, en TRES (3) horas cátedra de Lenguas Extranjeras Ingles, en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 181 "San José de Calasanz", de la localidad de Piedra Blanca Arriba, de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13839-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8060682/26, por el cual la Dirección del Centro Educativo N°16 "Tucumán" de la localidad de Beazley, departamento Juan Martin de Pueyrredón,

gestiona el cambio de situación de revista de la docente ROMINA FLAVIA RITA ALVAREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3862814/26 obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente ROMINA FLAVIA RITA ALVAREZ D.N.I. Nº 32.456.608, de suplente a interina, vacante por renuncia por haber accedido al beneficio jubilatorio el docente titular OSCAR EDUARDO GUIÑAZU, según Decreto Nº 4868-MHIP-2026, rectificado por Decreto Nº 8486-MHIP-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de enero de 2026, de la docente ROMINA FLAVIA RITA ALVAREZ D.N.I. Nº 32.456.608 de suplente a interina, en TRES (3) horas cátedra de Historia en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N°16 "Tucumán" de la localidad de Beazley, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13840-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9141357/26, por el cual tramita la designación de la docente MARIA ALEJANDRA RUIZ; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 22 "Historiador Urbano Joaquín Nuñez", de la localidad de Fraga, departamento Coronel Pringles, con motivo de creación, según Decreto Nº 2732-ME-2014, se torna necesario designar a la docente MARIA ALEJANDRA RUIZ, D.N.I. Nº 25.870.754, en TRES (3) horas cátedra de Deontología en 7mo. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3900955/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 20 de agosto de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15° y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 20 de agosto de 2026, a la docente MARIA ALEJANDRA RUIZ, D.N.I. Nº 25.870.754, en TRES (3) horas cátedra de Deontología en 7mo. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 22 "Historiador Urbano Joaquín Nuñez", de la localidad de Fraga, departamento Coronel Pringles.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13841-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9140801/26, por el cual la Dirección de la Escuela Técnica N° 3 "Eva Duarte de Perón" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, gestiona el cambio de situación de revista del docente NAHUEL JESUS BESIL, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3900428/26 obra solicitud de cambio de situación de revista del docente NAHUEL JESUS BESIL D.N.I. Nº 39.310.615, de suplente a interino, vacante por renuncia por haber accedido al beneficio jubilatorio el docente titular JORGE DANIEL PARDO, según Decreto Nº 23113-MHIP-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de noviembre de 2025, del docente NAHUEL JESUS BESIL D.N.I. Nº 39.310.615 de suplente a interino, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática en 3er. año 1ra. división, CUATRO (4) horas cátedra de Física, 2 hs. en 3er. año 1ra. división y 2 hs en 3er. año 2da. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 3 "Eva Duarte de Perón" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13842-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9290598/26, por el cual tramita la designación del docente JUAN HUGO SINOPOLI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 26 "Gobernador Elías Adre", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco, con motivo de creación, según Decreto N° 6232-ME-2013, se torna necesario designar con carácter interino, al docente JUAN HUGO SINOPOLI, D.N.I. Nº 30.199.828, en CUATRO (4) horas cátedra de Historia, 2 hs. en 5to. año 1ra. división y 2 hs. en 5to. 2da. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3916464/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 24 de julio de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 24 de julio de 2026, al docente JUAN HUGO SINOPOLI, D.N.I. Nº 30.199.828, en CUATRO (4) horas cátedra de Historia, 2 hs. en 5to. año 1ra. división y 2 hs. en 5to. 2da. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 26 "Gobernador Elías Adre", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13843-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9250368/26, por el cual tramita la designación de la docente MARIA DE LOS ANGELES FUNES; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino WALTER MARTIN CIUFFANI, según Decreto Nº 12400-MHIP-2026, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MARIA DE LOS ANGELES FUNES, D.N.I. Nº 34.497.904, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, en 3er. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3912858/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 14 de septiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15° y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 14 de septiembre de 2026, a la docente MARIA DE LOS ANGELES FUNES, D.N.I. Nº 34.497.904, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, en 3er. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13844-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9251238/26, por el cual tramita la designación de la docente DIANA GABRIELA URQUIZA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 26 "María Palmira Cabral de Becerra", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes de la docente titular, ANA CARINA GALLARDO, según Resolución N° 2925-DRRHH-2026, se torna necesario designar a la docente DIANA GABRIELA URQUIZA, D.N.I Nº 34.274.100, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial;

Que en acts. DOCEXT 3913690/26 y 3919544/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 16 de septiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 16 de septiembre de 2026 y hasta el 09 de julio de 2027, a la docente DIANA GABRIELA URQUIZA, D.N.I Nº 34.274.100, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en el Centro Educativo

N° 26 “María Palmira Cabral de Becerra”, de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13845-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

“2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO”

VISTO:

El EXD-0000-9150502/26, por el cual tramita la designación de la docente CELESTE ANTONELLA PEREIRA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 18 “Nicolasa Berrondo de Quiroga”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia gremial con goce de haberes, de la docente titular HILDA ZULEMA CANAVIRI, otorgada por Resolución Nº 3151-DRRHH-2026, se torna necesario designar a la docente CELESTE ANTONELLA PEREIRA, D.N.I. Nº 42.065.969, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua en 1er. año 3ra. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3902135/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 08 de setiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 08 de setiembre de 2026 y hasta el 20 de mayo de 2030, en reemplazo de la docente titular HILDA ZULEMA CANAVIRI, a la docente CELESTE ANTONELLA PEREIRA, D.N.I. Nº 42.065.969, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua en 1er. año 3ra. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 “Nicolasa Berrondo de Quiroga”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13846-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

“2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO”

VISTO:

El EXD-0000-9290200/26, por el cual tramita la designación de la docente ERICA SOLEDAD KROHN; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 11 “Inspector Sócrates Cortines”, de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decretos Nros. 2597-ME-2026 y 183-ME-2025, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente ERICA SOLEDAD KROHN, D.N.I. Nº 33.965.737, en DOS (2) horas cátedra de Administración en 3er. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que en act. DOCEXT 3915700/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 18 de septiembre de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15° y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 18 de septiembre de 2026, a la docente ERICA SOLEDAD KROHN, D.N.I. Nº 33.965.737, en DOS (2) horas cátedra de Administración en 3er. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en el Centro Educativo N° 11 “Inspector Sócrates Cortines”, de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13847-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-8200580/26, por el cual tramita la designación del docente JOSE FRANCISCO ACOSTA LUCERO, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 4 "Fray Luis Beltrán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, del docente interino PABLO FERNANDO VARA, según Resoluciones Nros. 2610-DRRHH-2026 y 3632-DRRHH-2026, se torna necesario designar al docente JOSE FRANCISCO ACOSTA LUCERO, D.N.I. Nº 35.474.844, en TRES (3) horas catedra de Educación Física, en 5to. año año 2da. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;
Que en act. DOCEXT 3877770/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 19 de agosto de 2026;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-
Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 19 de agosto de 2026 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente o hasta la culminación de la licencia por razones de salud del docente interino, PABLO FERNANDO VARA, lo que acontezca primero, al docente JOSE FRANCISCO ACOSTA LUCERO, D.N.I. Nº 35.474.844, en TRES (3) horas catedra de Educación Física, en 5to año. año 2da. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 4 "Fray Luis Beltrán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-
Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13848-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-6300343/26, por el cual tramita la designación de la docente KARINA CELESTE BENITEZ y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 417 "Granadero Florencio Navarro", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco, con motivo de la sentencia judicial, obrante en act. DOCEXT 3831490/26 y del cese definitivo del docente interino CARLOS ALBERTO SILVA, según Decreto Nº 11847-ME-2026, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, KARINA CELESTE BENITEZ, D.N.I 31.334.611, en TRES (03) horas cátedra de Educación Artística, Perfil Plástica Visual, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;
Que en act. DOCEXT 3831490/26; obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 25 de junio de 2026;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-
Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 25 de junio de 2026, a la docente, KARINA CELESTE BENITEZ, D.N.I 31.334.611, en TRES (03) horas cátedra de Educación Artística, Perfil Plástica Visual, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 417 "Granadero Florencio Navarro", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco .-
Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -
Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13849-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9150801/26, por el cual tramita la designación del docente PEDRO LUCIANO FISSORE; y,
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación del docente titular LUIS EMILIO LUCERO, según Decreto Nº 6806-MHIP-2026, se torna necesario designar al docente PEDRO LUCIANO FISSORE, D.N.I. Nº 31.184.287, en DOCE (12) horas cátedra de Industrialización, 6 hs. en 7mo. año 1ra. división y 6 hs. en 7mo. año 2da. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;
Que en acts. DOCEXT 3902755/26, 3905363/26 y 3909714/26, obra: cons-

tancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 14 de septiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15° y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 14 de septiembre de 2026, al docente PEDRO LUCIANO FISSORE, D.N.I. Nº 31.184.287, en DOCE (12) horas cátedra de Industrialización, 6 hs. en 7mo. año 1ra. división y 6 hs. en 7mo. año 2da. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13850-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9021266/26, por el cual tramita la designación de la docente CARMEN EDITH RODRIGUEZ; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 11 "Benito Juárez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino AUGUSTO BENGOLEA URTUBEY, según Decreto Nº 11297-MHIP-2026, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente CARMEN EDITH RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 26.038.650, en TRES (3) horas cátedra de Historia en 2do. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3888601/26 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 31 de agosto de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15° y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 31 de agosto de 2026, a la docente CARMEN EDITH RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 26.038.650, en TRES (3) horas cátedra de Historia en 2do. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 11 "Benito Juárez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13851-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8140448/26, por el cual tramita la renuncia y designación del docente MARIO EDUARDO JAIME, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3871141/26, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente suplente, MARIO EDUARDO JAIME, D.N.I. Nº 35.105.885, formulario de cese; copia del Decreto de designación Nº 3608-MHIP-2026, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L., de dicho docente;

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones agiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 8 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular, GRABIELA ANALIA TROIANI, según Decreto N° 20406-MHIP-2025, rectificado por Decreto N° 6910-MHIP-2026, y renuncia por ascenso jerárquico de la docente suplente, ROMINA BEATRIZ FARIAS, según Decreto N° 19097-ME-2025, se torna necesario designar, al docente MARIO EDUARDO JAIME, D.N.I. Nº 35.105.885, en OCHO (8) hs. catedra de Formación para la Vida y el Trabajo, 4 hs. en 6to. año 1ra. división y 4 hs. en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3871141/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado, y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 03 de agosto de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 28 de julio de 2026, la renuncia por razones particulares del docente suplente, MARIO EDUARDO JAIME, D.N.I. Nº 35.105.885, en

DOS (2) horas cátedra de Política y Ciudadanía en 5to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 8 "Maestras Lucio Lucero" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 3º.- Designar con carácter interino, a partir del 03 de agosto de 2026, al docente MARIO EDUARDO JAIME, D.N.I. Nº 35.105.885, en OCHO (8) hs. catedra de Formación para la Vida y el Trabajo, 4 hs. en 6to. año 1ra. división y 4 hs. en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 8 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 4º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13852-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8100077/26, por el cual tramita la renuncia y designación de la docente CANDELA DAMARIS ALCARAZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3871250/26 y 3909184/26, obran: nota de renuncia por razones particulares, de la docente suplente CANDELA DAMARIS ALCARAZ, D.N.I. Nº 42.278.178, formulario de cese; copia del Decreto de designación Nº 5771-MHIP-2026, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L., de dicha docente;

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones agiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 98 "Gobernador José Santos Ortiz", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la baja por fallecimiento de la docente titular ELIZABETH DE LAS MERCEDES TEJEDA MUÑOZ, D.N.I. N° 92.879.716, según Resolución N° 2470-DRRHH-2026, se torna necesario designar, a la docente CANDELA DAMARIS ALCARAZ, D.N.I. Nº 42.278.178, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3871250/26 y 3881407/26, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 14 de agosto de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 14 de agosto de 2026, la renuncia por razones particulares, de la docente suplente, CANDELA DAMARIS ALCARAZ, D.N.I. Nº 42.278.178, en la Escuela de Nivel Inicial N° 19 "Paula Domínguez de Bazán" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, en UN (1) cargo de Maestra de Educación Especial, de Nivel Inicial.-

Art. 2º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 3º.- Designar con carácter interino, a partir del 14 de agosto de 2026, a la docente CANDELA DAMARIS ALCARAZ, D.N.I. Nº 42.278.178, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 98 "Gobernador José Santos Ortiz", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 4º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13853-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8280153/26, por el cual tramita la designación de la docente ALEJANDRA LETICIA ZAMARREÑO; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 48 "Faustino Francisco Berrondo", de la localidad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho, con motivo del cambio de funciones de la docente titular DOMINGA INES CALDERON, según Resolución N° 763-DRRHH-2026, se torna necesario designar con carácter excepcional, a la docente ALEJANDRA LETICIA ZAMARREÑO, D.N.I. Nº 23.904.979, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial;

Que en acts. DOCEXT 3882840/26 y DOCEXT 3896861/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 20 de agosto de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15° y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, a partir del 20 de agosto de 2026 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2026, con motivo del cambio de funciones de la docente titular DOMINGA INES CALDERON, a la docente ALEJANDRA LETICIA ZAMARREÑO, D.N.I. Nº 23.904.979, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela N° 48 "Faustino Francisco Berrondo", de la localidad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13854-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9170220/26, por el cual tramita la designación de las docentes NANCY PAOLA GALLARDO y IRIS JOHANA MOYANO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo Nº 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia sin goce haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular SONIA GRISELDA ALBANO, concedida por Resolución N° 2937-DRRHH-2026, se torna necesario designar a las docentes NANCY PAOLA GALLARDO, D.N.I. Nº 29.813.429, en TRES (3) horas cátedra de Física en 5to. año 2da. división y IRIS JOHANA MOYANO, D.N.I. Nº 30.209.553, en DOS (2) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional, Perfil Química Orgánica en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3904491/26, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir los cargos vacantes, listado ordenes de mérito elaborados por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaraciones juradas de incompatibilidad de los docentes mencionados y constancias de toma de posesión de los cargos de fecha 14 de setiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 14 de setiembre de 2026 y hasta el 30 de noviembre de 2026, en reemplazo de la docente titular SONIA GRISELDA ALBANO, a las docentes NANCY PAOLA GALLARDO, D.N.I. Nº 29.813.429, en TRES (3) horas cátedra de Física en 5to. año 2da. división y IRIS JOHANA MOYANO, D.N.I. Nº 30.209.553, en DOS (2) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional, Perfil Química Orgánica en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo Nº 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13855-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-10011295/26, por el cual tramita la designación de la docente CARINA EMILCE MOCAYAR, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo Nivel Secundario N° 2 "Supervisor Raúl Alberto Valdez", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía del docente titular MAXIMO ANTONIO GIL, según Decreto N° 9152-ME-2026, se torna necesario designar a la docente CARINA EMILCE MOCAYAR, D.N.I. Nº 22.529.742, en OCHO (8) horas cátedra de Matemática en 1er. año 3ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3919577/26 y 1646232/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 28 de setiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 28 de setiembre de 2026 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía del docente titular MAXIMO ANTONIO GIL, a la docente CARINA EMILCE MOCAYAR, D.N.I. Nº 22.529.742, en OCHO (8) horas cátedra de Matemática en 1er. año 3ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo Nivel Secundario N° 2 "Supervisor Raúl Alberto Valdez", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13856-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9251193/26, por el cual tramita la designación de la docente NATALIA SOLEDAD RZEPSKI, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 313 "Rosario Mercedes Simón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos Nº 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 2920-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente NATALIA SOLEDAD RZEPSKI, D.N.I. Nº 31.898.803, en DOS (2) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional, Perfil Informática, en 5to. año 1ra. división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria;
Que en acts. DOCEXT 3913714/26 y DOCEXT 1642053/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 08 de septiembre de 2026;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-
Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 08 de septiembre de 2026, a la docente NATALIA SOLEDAD RZEPSKI, D.N.I. Nº 31.898.803, en DOS (2) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional, Perfil Informática, en 5to. año 1ra. división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 313 "Rosario Mercedes Simón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-
Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -
Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13857-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9140458/26, por el cual tramita la designación de los docentes TOMAS NAHUEL ANDRADA WAMBA y MARIA CORINA CANGIANO, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo Nº 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia sin goce haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular ESTEFANIA ALESIA MATHEY VALLEJOS, concedida por Resolución N° 2346-DRRHH-2026, se torna necesario designar a los docentes TOMAS NAHUEL ANDRADA WAMBA, D.N.I. Nº 35.100.165, en TRES (3) horas cátedra de Física en 3er. año 1ra. división y MARIA CORINA CANGIANO, D.N.I. Nº 30.478.440, en SEIS (6) horas cátedra de Física, 3 hs. en 3er. año 2da. división y 3 hs. en 3er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria;
Que en act. DOCEXT 3900103/26, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir los cargos vacantes, listado ordenes de mérito elaborados por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaraciones juradas de incompatibilidad de los docentes mencionados y constancias de toma de posesión de los cargos de fecha 07 de setiembre de 2026;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-
Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 07 de setiembre de 2026 y hasta el 10 de diciembre de 2027, en reemplazo de la docente titular ESTEFANIA ALESIA MATHEY VALLEJOS, a los docentes TOMAS NAHUEL ANDRADA WAMBA, D.N.I. Nº 35.100.165, en TRES (3) horas cátedra de Física en 3er. año 1ra. división y MARIA CORINA CANGIANO, D.N.I. Nº 30.478.440, en SEIS (6) horas cátedra de Física, 3 hs. en 3er. año 2da. división y 3 hs. en 3er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo Nº 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-
Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13858-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-7200223/26, por el cual tramita la designación de la docente SONIA GABRIELA DE LUCA, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza - aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales a las necesidades educativas provinciales.
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo Nº 21 "Puerta de Cuyo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83º y 107º de la Ley Nº XV-0387-2004, Registro Nº 0033-DRH-2026, de la docente suplente ANA ANDREA CLAVELES, se torna necesario designar a la docente SONIA GABRIELA DE LUCA D.N.I. Nº 23.626.053, en UN (1) cargo de Maestra de Grado Educación Especial, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3882538/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 27 de julio de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18° de Ley Nº XV-0387-2004, su Decreto reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, desde el 27 de julio de 2026 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2026, a la docente SONIA GABRIELA DE LUCA D.N.I. Nº 23.626.053, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo Nº 21 "Puerta de Cuyo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13859-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-3160281/26, por el cual la Dirección de la Escuela Técnica Nº 9 "Domingo Faustino Sarmiento" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista del docente FABIAN AGUSTIN NEIRA, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3732833/26 y 3804800/26, obra solicitud de cambio de situación de revista del docente FABIAN AGUSTIN NEIRA, D.N.I. Nº 18.342.949, de suplente a interino, vacante con motivo de la renuncia por ascenso jerárquico presentada por el docente titular VICTOR ARNOLDO DURAN, según Decreto Nº 19148-ME-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 03 de noviembre de 2025, del docente FABIAN AGUSTIN NEIRA, D.N.I. Nº 18.342.949, de suplente a interino, en OCHO (8) horas cátedra de Orientación Metalmecánica, 4 hs. en 7mo. año 1ra. división y 4 hs. en 7mo. año 2da. división, Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón. -

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13860-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-2230053/26 en el cual la señora MARY ISABEL PERES D.N.I. N° 22.588.793, solicita adherirse al Beneficio de Pasividad Voluntaria Anticipada, instituido por Ley N° I-0673-2009; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo actuado en el citado expediente se ha cumplimentado con los requisitos exigidos por el Art. 4º del Decreto N° 3987-MHP-2009;

Que en act. INFORM 433154/26, obra situación de revista de la agente;

Que en act. INFSUM 180123/26, obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos donde consta que la agente no registra sumario administrativo en trámite;

Que en act. NOTFIS 171413/26 obra vista de Fiscalía de Estado que acredita que la agente no posee juicios contra el Estado Provincial;

Que en act. DOCEXT 1632724/26 se agrega el Convenio de Adhesión a la Ley N° I-0673-2009 de Pasividad Voluntaria Anticipada suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis representado por el señor Director de Recursos Humanos y la señora MARY ISABEL PERES D.N.I. N° 22.588.793;

Por ello y en uso de sus atribuciones:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Homologar el Convenio de Adhesión a la Ley N° I-0673-2009 de Pasividad Voluntaria Anticipada, suscripto entre el Director de Recursos Humano, en representación del Poder Ejecutivo Provincial, el señor NAZIR YAMIL ABRAHIN D.N.I. Nº 32.915.812 y la señora MARY ISABEL PERES D.N.I. N° 22.588.793, en el cargo de Maestra de Grado, con carácter titular, en la Escuela Nº 159 "Provincia de Jujuy" de la localidad de Carpintería departamento Junín, dependiente del Ministerio de Educación, obrante en act. DOCEXT 1632724/26.-

Art. 2º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 3º.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo efectuar la notificación a la señora Mary Isabel Peres. -

Art. 4º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación; Dirección de Recursos Humanos; Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13861-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9100725/26, por el cual se tramita la renuncia de la docente

NOELIA DEL VALLE CARREÑO, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1630419/26 y ACTPAS 1747269/26, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente NOELIA DEL VALLE CARREÑO, D.N.I. Nº 20.133.826, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del Decreto N° 5179-MHP-2017, de titularización, y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1749885/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de octubre de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 1 de octubre de 2026, la renuncia por jubilación presentada por la docente NOELIA DEL VALLE CARREÑO, D.N.I. Nº 20.133.826, en UN (1) cargo titular de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 199 "Provincia de Buenos Aires", de la ciudad de Candelaria, departamento Ayacucho.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

DECRETO Nº 13585-MTyC-2026.-
San Luis, 14 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-8200208/26, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita homologación del Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 162249/26, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura JUAN JOSE ALVAREZ PINTO, D.N.I. N° 31.803.995, por una parte y el señor JEREMIAS DANIEL TUCHTFELDT, D.N.I. Nº38.435.037, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto los siguientes servicios: dictado de capacitaciones en primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar (RCP), destinadas al personal que desempeña funciones en el Parque Recreativo de Merlo y Parque Nativo;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo;

Que en act. PREV 11629293/26, obra comprobante de imputación preventiva, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIEN MIL CON 00/100 ($1.100.000,00);

Que en act. DICLEG 52737/26, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura, sin objeciones de orden jurídico que formular;

Que en act. NOTAMP 1027606/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 8-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DICFIS 178633/26, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 08-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura JUAN JOSE ALVAREZ PINTO, D.N.I. N° 31.803.995, por una parte y el señor JEREMIAS DANIEL TUCHTFELDT, D.N.I. Nº38.435.037, por la otra, obrante en act. DOCEXT 162249/26, del EXD-0-8200208/26.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto 2026:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	19	17	23	3 44	3	4	9	$1.100.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección de Parques y Sitios Culturales y por su intermedio notificar al interesado.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Jose Alvarez Pinto
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13586-MTyC-2026.-
San Luis, 14 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-9030069/26, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 162100/26, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura JUAN JOSE ALVAREZ PINTO, D.N.I. N° 31.803.995, por una parte y el señor ANDRES FELIPE TORRES, D.N.I. N° 32.000.818, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto la prestación de servicios de actualización y monitoreo de flora y fauna de la reserva, elaboración de planes operativos anuales y de los planes de conservación de las aéreas, elaboración de inventarios forestales de las áreas y realización del proyecto de restauración de bosques de caldén en la reserva La Florida y de los bosques nativos en general;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo;

Que en act. PREV 11623166/26, obra imputación preventiva del gasto, por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($3.583.800,00), con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 52743/26, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 1027929/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 08-MHIP-2025 y Art.100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, sustituido mediante Ley N° VIII-0867-2013, exceptuandolo de lo dispuesto en el Art. 106° del Decreto Nº 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto Nº 784-MHP-2009 y del Art. 1º del Decreto Nº 24295-MHIP-2025;

Que en act. DICFIS 178726/26, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 08-MHIP-2025 y Art.100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, sustituido mediante Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 106° del Decreto Nº 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto Nº 784-MHP-2009 y del Art. 1º del Decreto Nº 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la

Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura JUAN JOSE ALVAREZ PINTO, D.N.I. N° 31.803.995, por una parte y el señor ANDRES FELIPE TORRES, D.N.I. N° 32.000.818, por la otra, obrante en act. DOCEXT 162100/26 del EXD-0-9030069/26.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	19	18	24	1-01	3	4	9	$3.583.800,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º, correlativos y concordantes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección de Áreas Protegidas y Turismo Sustentable y por su intermedio notificar al interesado.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Jose Alvarez Pinto
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13587-MTyC-2026.-
San Luis, 14 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-9070232/26, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 162486/26, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura JUAN JOSE ALVAREZ PINTO, D.N.I. N° 31.803.995, por una parte y la señora MARIA LAURA DE SIMONY, D.N.I. Nº 28.890.775, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que se desempeñen las siguientes funciones: búsqueda, desarrollo e implementación de promoción y gestión, las cuales serán implementadas y articuladas en el sector privado; asimismo deberá trabajar en coordinación con el sector gastronómico y hotelero de la provincia, con el objetivo de generar vínculos estratégicos que permitan atraer empresas, instituciones y organizaciones interesadas en realizar eventos, convenciones, foros y congresos en el Centro de Convenciones de la Villa de Merlo;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo;

Que en act. PREV 11637353/26, obra imputación preventiva del gasto, por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($3.300.000,00);

Que en act. DICLEG 53184/26, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 1032114/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 08-MHIP-2025, Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, sustituido mediante Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DICFIS 179617/26, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 08-MHIP-2025, Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, sustituido mediante Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura JUAN JOSE ALVAREZ PINTO, D.N.I. N° 31.803.995, por una parte y la señora MARIA LAURA DE SIMONY, D.N.I. Nº 28.890.775, por la otra, obrante en act. DOCEXT 162486/26 del EXD-0-9070232/26.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	19	17	23	3-44	3	4	9	$3.300.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º, correlativos y concordantes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Dirección de Presupuesto Público; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura y por su intermedio notificar a la interesada.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y la señora Ministra Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Jose Alvarez Pinto
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13588-MTyC-2026.-
San Luis, 14 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-9140454/26, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 162917/26, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura JUAN JOSE ALVAREZ PINTO, D.N.I. N° 31.803.995, por una parte y el señor JUAN FERNANDO WORMAN, D.N.I. N° 24.016.097, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que se desempeñen las siguientes funciones: vigilar las zonas de su área de responsabilidad e informar sobre los peligros para la salud, seguridad y bienestar propio y del público concurrente a su cargo; prevenir accidentes limitando sus riesgos; atender, supervisar, orientar y asistir, técnica y profesionalmente a las personas que asistan al espacio de su influencia; ejecutar técnicas de rescate acuático necesarias para llegar a las potenciales víctimas, estabilizarlas, y sacarlas de la condición de peligro, sin poner en riesgo su vida, ni la de otras personas, cumpliendo con el protocolo de salvataje vigente y aplicable a la profesión; suministrar primeros auxilios de emergencia necesarios para mantener la vida de las potenciales víctimas hasta que arribe la asistencia especializada, en los sitios y/o espacios recreativos dependientes de la Dirección Sitios Culturales y Recreativos y/o Ministerio de Turismo y Cultura;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo;

Que en act. PREV 11651107/26, obra imputación preventiva del gasto, por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($3.300.000,00);

Que en act. DICLEG 53269/26, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 1032514/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 08-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, sustituido mediante Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DICFIS 179611/26, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 08-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, sustituido mediante Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la

Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura JUAN JOSE ALVAREZ PINTO, D.N.I. N° 31.803.995, por una parte y el señor JUAN FERNANDO WORMAN, D.N.I. N° 24.016.097, por la otra, obrante en act. DOCEXT 162917/26 del EXD-0-9140454/26.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	19	17	23	3-44	3	4	9	$3.300.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º, correlativos y concordantes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección de Sitios Culturales y Recreativos y por su intermedio notificar al interesado.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Jose Alvarez Pinto
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13589-MTyC-2026.-
San Luis, 14 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-9040385/26, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 162920/26, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura JUAN JOSE ALVAREZ PINTO, D.N.I. N° 31.803.995, por una parte y el señor ARIEL ALEJANDRO TIMM, D.N.I. N° 27.780.121, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que se desempeñen las siguientes funciones: vigilar las zonas de su área de responsabilidad e informar sobre los peligros para la salud, seguridad y bienestar propio y del público concurrente a su cargo; prevenir accidentes limitando sus riesgos; atender, supervisar, orientar y asistir, técnica y profesionalmente a las personas que asistan al espacio de su influencia; ejecutar técnicas de rescate acuático necesarias para llegar a las potenciales víctimas, estabilizarlas, y sacarlas de la condición de peligro, sin poner en riesgo su vida, ni la de otras personas, cumpliendo con el protocolo de salvataje vigente y aplicable a la profesión; suministrar primeros auxilios de emergencia necesarios para mantener la vida de las potenciales víctimas hasta que arribe la asistencia especializada;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo;

Que en act. PREV 11651110/26, obra comprobante de imputación preventiva, por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($3.300.000,00);

Que en act. DICLEG 53291/26, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 1032340/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 08-MHIP-2025, Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, sustituido mediante Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DICFIS 179619/26, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 08-MHIP-2025, Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, sustituido mediante Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura JUAN JOSE ALVAREZ PINTO, D.N.I. N° 31.803.995, por una parte y el señor ARIEL ALEJANDRO TIMM, D.N.I. N° 27.780.121, por la otra, obrante en act. DOCEXT 162920/26 del EXD-0-9040385/26.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	19	17	23	3-44	3	4	9	$3.300.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º, correlativos y concordantes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura y por su intermedio notificar al interesado.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Jose Alvarez Pinto
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 15275-MTyC-2026.-
San Luis, 12 de Noviembre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-11100088/26; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 7850-MTyC-2026, obrante en act. DEC 7850/26, se designó al señor JOSE DANIEL PICCO LOPEZ, D.N.I. Nº 24.681.122, en el cargo de Director de Calidad y Desarrollo Turístico, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. DOCEXT 166227/26, obra nota de renuncia presentada por el señor JOSE DANIEL PICCO LOPEZ, D.N.I. Nº 24.681.122, al cargo precedentemente citado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el señor JOSE DANIEL PICCO LOPEZ, D.N.I. Nº 24.681.122, en el cargo de Director de Calidad y Desarrollo Turístico, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura.-

Art. 2º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Director de Calidad y Desarrollo Turístico, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis y al interesado.-

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretario de Estado Legal y Técnica a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Natalia Soledad Carranza

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO Nº 13692-ME-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-8270632/26, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3916465/26 obra contrato de servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. Nº 33.757.558, por una parte y, por otra, el señor ROQUE DANIEL MOLINA, D.N.I. Nº 37.132.641, con el objeto de prestar servicios en la Dirección Fondos Federales y Gestión de Recursos Educativos, a los fines de cumplir tareas tales como la elaboración de inventarios físicos, gestión y supervisión de la recepción y entrega de productos, materiales y/o mercancías, entre otras, durante el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2026 al 31 de diciembre de 2026;

Que la cláusula segunda del contrato de referencia, establece la retribución que percibirá el prestador de servicios por todo concepto;

Que en act. PTPGAS 58021/26 obra planilla de transferencias de créditos presupuestarios y en RCRE 11624717/26 la reserva de créditos correspondiente;

Que en act INFORM 449176/26, la Dirección de Presupuesto Público informa que el presente caso se encuadra en el Art. 10 de la Ley Nº VIII-0253-2025, Art. 13 del Decreto Nº 150-SGG-2023, ratificado por Ley Nº V-1118-2024, modificado por el Art. 2º del Decreto Nº 704-SGG-2023, Art. 1º del Decreto Nº 10443-MHIP-2024 y Art. 1º del Decreto Nº 16227-MHIP-2025;

Que en acts. PREV 11631522/26 y 11642012/26 obra imputación preventiva del gasto y ajuste del mismo;

Que en act. NOTAMP 1025945/26 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 1030695/26 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado, encuadrando el caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 08-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley Nº VIII-0867-2013, exceptuándolo de las disposiciones del Art. 1º del Decreto Nº 24295-MHIP-2025;

Que en act. DICFIS 179275/26 obra intervención de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 08-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley Nº VIII-0867-2013, Art. 10 de la Ley Nº VIII-0253-2025, Art. 13 del Decreto Nº 150-SGG-2023, ratificado por Ley Nº V-1118-2024, modificado por el Art. 2º del Decreto Nº 704-SGG-2023, Art. 1º del Decreto Nº 10443-MHIP-2024, Art. 1º del Decreto Nº 16227-MHIP-2025 y exceptuarlo del Art. 1º del Decreto Nº 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.-Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	14	11	18	1-01	3	$3.210.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	14	11	18	1-01	4	$3.210.000,00

Art. 3º.-Homologar el contrato de servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. Nº 33.757.558, por una parte y, por la otra, el señor ROQUE DANIEL MOLINA, D.N.I. Nº 37.132.641, a los fines de prestar servicio conforme a lo especificado en la cláusula primera del contrato de referencia, durante el período comprendido entre el 01 de octubre y el 31 de diciembre de 2026, obrante en act. DOCEXT 3916465/26.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Py	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc	Importe
1	14	11	18	00	1-01	3	4	9	$3.213.000,00

Art. 5º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.-Dar intervención a contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación de lo establecido en el Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 7º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Fondos Federales y Gestión de Recursos Educativos y, por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 8º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13693-ME-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-7270904/26, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente EBER EUGENIO BARROSO, D.N.I. Nº 32.816.007, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino en la Escuela Técnica Nº 1 "Elena Ossola de Horas", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco;

Que en act. DOCEXT 3852811/26, obra copia de Decretos de designación Nros. 5968-MHP-2020 y 2572-MHP-2021, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Regiones Educativas IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3855653/26;

Que en act. INFSUM 181165/26, toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto Nº 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3858479/26 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3858484/26 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente EBER EUGENIO BARROSO, D.N.I. Nº 32.816.007, en SIETE (7) horas cátedra de Prácticas Profesionalizantes, en 7mo. año 2da.división, Sector Producción Agropecuaria y CINCO (5) horas cátedra de Producción Forestal y Frutícola, en 4to. año 3ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 1 "Elena Ossola de Horas", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13694-ME-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-9241221/26, por el cual tramita el traslado definitivo de la docente ROMINA VANESA SILVA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3912366/26, obra nota de solicitud de traslado definitivo, por integración de grupo familiar, de la docente ROMINA VANESA SILVA, D.N.I.

Nº 32.515.539, de UN (1) cargo titular de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela Nº 250 "Tomas Espora", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco, según Decreto Nº 7641-ME-2023, a UN (1) cargo titular de Maestra de Grado, en la Escuela Nº 417 Granadero Florencio Navarro", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco, vacante por jubilación de la docente ELVA VAN HAUTTE, según Decreto Nº 11665-MHIP-2026, (act. DOCEXT 3912368/26);

Que en acts DOCEXT 3912366/26 y 3912367/26 obra copia de D.N.I., declaración jurada de incompatibilidad de la solicitante, declaración jurada de familiares a cargo, copia del Decreto de titularización Nº 7641-ME-2023 y conceptos profesionales docentes2022, 2023, 2024 y 2025;

Que en acts. DOCEXT 3912369/26 y 3912382/26, obran Acta Nº 32-JCD- Región IV y V y Resolución Nº 32-JCD-IV-2026, por la cual la Junta de Clasificación Docente Regiones Educativas IV y V – sede Concarán, hace lugar a la solicitud de traslado;

Que en act. INFSUM 181806/26 obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, indicando que la docente de referencia no registra sumario administrativo en trámite;

Que en act. ACTPAS1756862/26 interviene la Dirección Gestión Educativa, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Hacer lugar al traslado definitivo, por integración de grupo familiar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ROMINA VANESA SILVA, D.N.I. Nº 32.515.539, de UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, titular en la Escuela Nº 250 "Tomas Espora", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco, según Decreto Nº 7641-ME-2023, a UN (1) cargo de Maestra de Grado, con carácter titular, en la Escuela Nº 417 Granadero Florencio Navarro", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco, vacante por jubilación de la docente ELVA VAN HAUTTE, según Decreto Nº 11665-MHIP-2026.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa, a sus efectos.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Dirección Educación Obligatoria y por su intermedio a los establecimientos educativos correspondientes.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13695-ME-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-7270938/26, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ, D.N.I. Nº 31.047.521, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en el Colegio Nº 7 "General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3851566/26, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista Nº 7684-MHP-2023, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Regiones Educativas I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3854924/26;

Que en act. INFSUM 181164/26, toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto Nº 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3858386/26 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3858408/26 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ, D.N.I. Nº 31.047.521, en SEIS (6) horas cátedra de Matemática, en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio Nº 7 "General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13696-ME-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-7210492/26, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente PAMELA ELIZABETH QUIROGA, D.N.I. Nº 36.414.530, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela Nº 30 "General Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3845844/26, obra copia de Decreto de designación Nº6530-MHP-2023, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Regiones Educativas II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3879732/26;

Que en act. INFSUM 181538/26, toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto Nº 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3895429/26 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3895506/26 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente PAMELA ELIZABETH QUIROGA, D.N.I. Nº 36.414.530, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela Nº 30 "General Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13697-ME-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-9230493/26, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 3910539/26, obra nota de la Escuela Nº 34 "Raúl Basilio Díaz", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, solicitando el relevo de funciones de la docente NORA ELISA DEMARIA, D.N.I. Nº 21.383.284, para desempeñar sus obligaciones laborales en el mencionado establecimiento educativo, ya que es necesario disponer de un perfil docente acorde a los requerimientos de las múltiples actividades a cumplimentar durante el presente Ciclo Lectivo;
Que en act. DOCEXT 3910549/26, obra documentación de la docente NORA ELISA DEMARIA, D.N.I. Nº 21.383.284;
Que en act. INFSUM 181754/26obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, indicando que la docente de referencia no registra sumario administrativo en trámite;
Que en act. ACTPAS 1752507/26 interviene la Dirección Gestión Educativa, prestando conformidad a lo actuado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Relevar de funciones, desde la fecha del presente Decreto y hasta la finalización del Ciclo Lectivo 2026, a la docente NORA ELISA DEMARIA, D.N.I. Nº 21.383.284, para desempeñar sus obligaciones laborales en la Escuela Nº 34 "Raúl Basilio Diaz", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, titular, según Decreto Nº 7595-MHyOP-2015, en la Escuela Nº 411 "Profesora Carmen Vera Arenas de San Juan", de la localidad de Juan Jorba, departamento General Pedernera.-
Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa, a sus efectos.-
Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Dirección de Educación Obligatoria y por su intermedio a los establecimientos educativos correspondientes.-
Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13698-ME-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-9011426/26; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 3902012/26, obra el contrato de servicios celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Directora de Educación Obligatoria del Ministerio de Educación Prof. MARIA RAQUEL ACOSTA, D.N.I. Nº 24.299.482, por una parte y, por la otra, la señora JANET LISETTE FLORES DIAZ, D.N.I. Nº 39.394.193, con el objeto de prestar servicios en la Unidad Ejecutora Jurisdiccional del Instituto Nacional de Educación Tecnológica, dependiente del Ministerio de Educación, cumpliendo tareas conforme a lo especificado en la cláusula primera del contrato, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de diciembre de 2026;
Que la cláusula segunda del contrato de referencia, establece la retribución mensual que percibirá la prestadora de servicios, por todo concepto;
Que en act. PREV 11635243/26 obra comprobante de imputación preventiva, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($3.458.400,00);
Que en act. NOTAMP 1031514/26 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;
Que en act. NOTAMP 1036652/26 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004 modificado por el Decreto Nº 08-MHIP-2025 y Art. 100 Inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley Nº VIII-0867-2013, con deslinde de responsabilidades por aplicación de los Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004, y exceptuar de las disposiciones del Art. Nº 106 del Decreto 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto Nº 784-MHP-2009 Personas No Habilitadas, a la Sra. Janet Lisette Flores Díaz, DNI Nº 39.394.193;
Que en act. DICFIS 180120/26 interviene Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004 modificado por el Decreto Nº 08-MHIP-2025, Art. 100 Inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley Nº VIII-0867-2013 y exceptuar del Art. 106 del Decreto Nº 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto Nº 784-MHP-2009.-
Art. 3º.-Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Directora de Educación Obligatoria del Ministerio de Educación Prof. MARIA RAQUEL ACOSTA, D.N.I. Nº 24.299.482, por una parte y, por la otra, la señora JANET LISETTE FLORES DIAZ, D.N.I. Nº 39.394.193; con el objeto de prestar servicios en la Unidad Ejecutora Jurisdiccional del Instituto Nacional de Educación Tecnológica, dependiente del Ministerio de Educación, cumpliendo tareas conforme a lo especificado en la cláusula primera del contrato de referencia, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, obrante en act. DOCEXT 3902012/26.-
Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Sp.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	14	14	23	01	4-26	3	4	9	$3.458.400,00

Art. 5º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 6º.-Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación de lo establecido en el Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
Art. 7º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Educación Secundaria y, por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-
Art. 8º.-Hacer saber a: Dirección Educación Obligatoria, Dirección Fondos Federales y Gestión de Recursos Educativos, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 9º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13699-ME-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-9170095/26por el cual se tramita la reubicación definitiva de la docente GISELA GABRIELA LUJAN MILONI,
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 3904288/26, obra planilla de reubicación de la docente GISELA GABRIELA LUJAN MILONI, D.N.I. Nº 25.394.144, de TRES (3) horas cátedra interinas de Lengua Extranjera -Inglés, en 2do. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto Nº 8446-MHyOP-2013, de la Escuela Nº 33 "Vicente Dupuy" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, a CUATRO (4) horas cátedra (3hs. interinas y 1 hs. interina de incremento), de Lengua y Cultura Extranjera - Inglés, en 2do. año 3ra. división, Nivel Educación Secundaria, en el mismo establecimiento Educativo, vacantes por creación, según Decretos

Nros, 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 2932-ME-2022 (act. DOCEXT 3904292/26);

Que en act. DOCEXT 3904288/26, obra fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad, copia del Decreto Nº 8446-MHyOP-2013 y demás documentación de la solicitante;

Que en act. DOCEXT 3904301/26 obra Resolución Nº047-JCD-VM-26, por la cual la Junta de Clasificación Docente de las Regiones Educativas II y III - sede Villa Mercedes, hace lugar a la solicitud de reubicación;

Que en act. INFORM 450733/26 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario correspondiente y en act. INFORM 450932/26 detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. NOTAMP 1033068/26 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la partida presupuestaria informada en act. INFORM 450733/26;

Que en act. ACTPAS 1754218/26 interviene Dirección Gestión Educativa, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Reubicar definitivamente, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente GISELA GABRIELA LUJAN MILONI, D.N.I. Nº 25.394.144, de TRES (3) horas cátedra interinas de Lengua Extranjera -Ingles, en 2do. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto Nº 8446-MHyOP-2013, de la Escuela Nº 33 "Vicente Dupuy" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera a CUATRO (4) horas cátedra (3 hs. interinas y 1 hs. interina de incremento), de Lengua y Cultura Extranjera - Inglés, en 2do. año 3ra. división, Nivel Educación Secundaria, en el mismo establecimiento Educativo, vacantes por creación, según Decretos Nros, 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 2932-ME-2022.-

Art. 2º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 14, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 23, INC. 1.-

Art. 3º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa, a sus efectos.-

Art. 4º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Subdirección Educación Secundaria y, por su intermedio al establecimiento educativo correspondiente.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13700-ME-2026.-

San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-7291151/26, por el cual se eleva la aceptación de renuncia y propuesta de titularización de la docente GABRIELA ALEJANDRA FRIAS, D.N.I. Nº 23.066.330, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela Nº 40 "Doctor Ricardo Rojas", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3873453/26, obra copia de Decreto de designación Nº 1474-ME-2023, de la docente mencionada;

Que en act. DOCEXT 3873453/26, obra nota de renuncia a UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, titular, en la Escuela Nº 40 "Doctor Ricardo Rojas", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, según Decreto Nº 1170-MHP-2007;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Regiones Educativas II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3899624/26;

Que en act. INFSUM 181596/25, toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decretos Nros. 4815-ME-2018 y 4013-ME-2023;

Que en act. PASEDU 3900238/26 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3900379/26 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la docente GABRIELA ALEJANDRA FRIAS, D.N.I. Nº 23.066.330, a UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, titular, en la Escuela Nº 40 "Doctor Ricardo Rojas", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente GABRIELA ALEJANDRA FRIAS, D.N.I. Nº 23.066.330, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela Nº 40 "Doctor Ricardo Rojas", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 4º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13701-ME-2026.-

San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-9010322/26, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. NOTEDU 3886385/26 y 3898785/26 la Dirección de Educación Obligatoria, solicita se otorgue un subsidio en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.), a favor de las Asociaciones que gestionan a las Escuelas Generativas, para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026 y la autorización de un incremento del diez por ciento (10%) de la Unidad de Subvención Escolar a hacerse efectivo en dos tramos: un cinco por ciento (5%) en el mes de octubre y otro cinco por ciento (5%) en el mes de noviembre del corriente año, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 54/100 ($205.849.470,54);

Que, así mismo se faculte a dicha Dirección a realizar el ajuste del pago por variación de matrícula, en un seis por ciento (6%) en más y en caso que la variación del número de matrícula sea inferior al previsto, autorizar la adecuación del monto conforme la matrícula real registrada para el pago de la Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.), arrojando un monto de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 12/100 ($12.350.968,12);

Que en act. DOCEXT 1274699/26 interviene la Dirección de Personas Jurídicas;

Que en act. DOCEXT 3898700/26 (adjuntos) obra la planilla de cálculo correspondiente;

Que en acts. PREV 11628976/26 obra comprobante de imputación preventiva con excepción duodecimal;

Que en act. NOTAMP 1027532/26 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 1028744/26 Contaduría General de la Provincia, informa que correspondería el dictado de Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el otorgamiento del subsidio en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.) a las asociaciones detalladas, con cargo a rendir cuenta documentada de la aplicación del mismo, conforme a lo solicitado y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto Nº 24295-MHIP-2025;

Que en acts. DICFIS 178875/26 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004, exceptuándolo del Art. 1º del Decreto Nº 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.-Otorgar un subsidio en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.), por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026, con un incremento del diez por ciento (10%) a efectivizarse en dos tramos: cinco por ciento (5%) en el mes octubre y cinco por ciento (5%) en el mes de noviembre, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General de la Provincia, a favor de las Asociaciones que gestionan a las Escuelas Generativas detalladas a continuación y por los montos que en cada caso se indican:

Club/Asociación	CUIT	Nombre de la Escuela	Total
Sporting Club Victoria	30-71283000-6	Escuela Generativa Corazón Victoria	$8.748.097,80
		La Victoriosa	$13.324.025,88
Club Atlético Juventud Unida Universitario	30-69397857-9	Escuela Generativa Club Atlético Juventud Unida Universitario	$13.256.732,82
Asociación Civil Nueva Humanidad	30-71552953-6	Escuela Generativa Nueva Humanidad	$5.046.979,50
Alberdi Club	30-67346967-8	Escuela Generativa Alberdi Club	$8.546.218,62
Asociación Civil Innovar para Evolucionar	30-71609336-7	Escuela Generativa María Eva Duarte de Perón "Construyendo Infancias"	$6.931.185,18
Asociación Civil Soñar en Grande	30-71650268-2	Escuela Generativa Concarán	$5.585.323,98
Comisión de Fomento Barrio General San Martín	30-71623402-5	Escuela Generativa Por Un Mañana Mejor	$4.508.635,02
Asociación Civil de Formación y Desarrollo Deportivo Ave Fénix	30-71634010-0	Escuela Generativa Ave Fenix	$11.574.406,32
Club Santa Irene	30-70967776-0	Escuela Generativa Desaguadero	$2.489.843,22
Asociación Educativa La Punta	30-70997919-8	Escuela Generativa Modelo Darwin	$13.795.077,30
Asociación Civil Ruka	30-71797416-2	Escuela Generativa Ruka	$28.128.499,08
Asociación Civil El Verbo Mágico	30-71863864-6	Escuela Generativa "Club General San Martin"	$7.604.115,78
Asoc. Civil de Formación y Desarrollo Educativo y Cultural Wayra	30-71722969-6	Escuela Generativa Wayra	$13.795.077,30
Asociación Civil Puentes de Arco Iris	30-71842743-2	Escuela Generativa Estación Recrear	$11.439.820,20
Asociación Civil Educacional Innovar para el Futuro	30-71730207-5	Escuela Generativa Parque La Pedrera Gen Z	$10.766.889,60
		Escuela Generativa Terra Mater	$10.093.959,00
Asociación Civil Ecuanic	30-71874678-3	Escuela Generativa Horizonte	$8.209.753,32
		Escuela Generativa Jesús Liberato Tobares	$7.738.701,90
Asociación Civil Mirai	33-71886297-9	Escuela Generativa Profesor Guillermo Visco	$6.258.254,58
Asociación Civil Onix Educadora	30-71929741-9	Escuela Generativa Onix	$8.007.874,14

Art. 3º.-Facultar a la Dirección de Educación Obligatoria, a realizar un ajuste del pago según variación de matrícula, hasta un seis por ciento (6%) en más y en caso de que sea inferior al previsto, autorizar la adecuación del monto conforme la matrícula real registrada, para el pago de la Unidad de Subvención Escolar (U.S.E) en las Escuelas Generativas detalladas en el Art. 2º del presente Decreto, conforme planilla obrante en act DOCEXT 3898700/26 (adjuntos).-

Art. 4º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Inst.	Jur	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	14	14	33	03	1-01	5	1	5	$218.200.438,66

Art. 5º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección de Escuelas Autogestionadas y Generativas a sus efectos.-

Art. 7º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13790-ME-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-8050788/26, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente IVANNA NANCY GUTIERREZ, D.N.I. Nº 24.526.353, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela Nº 69 "Maestra Olga Ester Sarden", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3928736/26, obra copia de Decreto de designación Nº 4967-MHyOP-2013 y Decreto de reubicación Nº2833-ME-2023, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Regiones Educativas II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3865931/26;

Que en act. INFSUM 181267/26, toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto Nº 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3872399/26 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3872423/26 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente IVANNA NANCY GUTIERREZ, D.N.I. Nº 24.526.353, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física, en 2do. año 1ra. división y UNA (1) hora cátedra de Tutoría, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Nº 69 "Maestra Olga Ester Sarden", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13791-ME-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-7291283/26, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente JULIETA GABRIELA ALVAREZ, D.N.I. Nº 37.474.425, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela Nº 313 "Rosario Mercedes Simón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3855298/26, obra copia de Decreto de designación Nº 5503-MHP-2023, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Regiones Educativas I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3857603/26;

Que en act. INFSUM 181204/26, toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto Nº 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3860665/26 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3860697/26 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente JULIETA GABRIELA ALVAREZ, D.N.I. Nº 37.474.425, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua Extranjera Inglés, en 2do. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Nº 313 "Rosario Mercedes Simón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13792-ME-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-7300035/26, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente KARINA CELESTE BENITEZ, D.N.I. Nº 31.334.611, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela Nº 417 "Granadero Florencio Navarro", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco;

Que en act. DOCEXT 3855333/26, obra copia de Decreto de designación Nº 7249-MHP-2022, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Regiones Educativas IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3868976/26;

Que en act. INFSUM 181329/26, toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto Nº 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3873619/26 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3873624/26 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente KARINA CELESTE BENITEZ, D.N.I. Nº 31.334.611, en DOS (2) horas cátedra de Educación Artística, Perfil Plástica, en 4to. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Nº 417 "Granadero Florencio Navarro", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13793-ME-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-9030100/26, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 388870/26 la Dirección de la Escuela Nº 139 "Bartolome Mitre", solicita la reubicación definitiva de la docente GIMENA GISEL AGUERO, D.N.I. Nº 33.438.033, de UN (1) cargo interino de Maestra de Grado de la Escuela Nº 51 "Maestro Faustino Segundo Mendoza" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, según Decreto Nº 9558-MHP-2023, a UN (1) cargo interino de Maestra de Grado, en la Escuela Nº 139 "Bartolome Mitre", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, vacante por renuncia de la docente LORENA NATALIA CHWESIUK, según Decreto Nº 18198-ME-2025;

Que en acts. DOCEXT 388870/26 obra copia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la solicitante y copia del Decreto de designación Nº 9558-MHP-2023;

Que en act. DOCEXT 388870/26 obra acta de ofrecimiento y aceptación del cargo Nº 07/2025, celebrada entre la docente requirente GIMENA GISEL AGUERO, D.N.I. Nº 33.438.033 y la Dirección de Gestión Educativa;

Que en act. DOCEXT 3895868/26, obra Resolución Rectificada Nº 522-JCD-2026 de la Junta de Clasificación Docente Regiones Educativas I y VI - sede San Luis, dando continuidad al trámite correspondiente;

Que en act. PASEDU 3905788/26 interviene la Dirección Gestión Educativa, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Reubicar definitivamente a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente GIMENA GISEL AGUERO, D.N.I. Nº 33.438.033, de UN (1) cargo interino de Maestra de Grado de la Escuela Nº 51 "Maestro Faustino Segundo Mendoza" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, según Decreto Nº 9558-MHP-2023, a UN (1) cargo interino de Maestra de Grado, en la Escuela Nº 139 "Bartolome Mitre", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, vacante por renuncia de la docente LORENA NATALIA CHWESIUK, según Decreto Nº 18198-ME-2025.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa a sus efectos.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Subdirección Educación Primaria y por su intermedio a los establecimientos educativos correspondientes.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13794-ME-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-7301046/26, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente LAURA DEL VALLE BRANDI, D.N.I. Nº 22.372.635, y;
CONSIDERANDO:
Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en el Centro Educativo Nº 26 "María Palmira Cabral de Becerra", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín;
Que en act. DOCEXT 3856426/26, obra copia de Decreto de designación Nº 4950-MHP-2020, de la docente mencionada;
Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Regiones Educativas IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3860373/26;
Que en act. INFSUM 181225/26, toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;
Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto Nº 6996-ME-2008;
Que en act. PASEDU 3864084/26 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;
Que en act. PASGES 3864150/26 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente LAURA DEL VALLE BRANDI, D.N.I. Nº 22.372.635, en TRES (3) horas cátedra de Educación Tecnológica, en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo Nº 26 "María Palmira Cabral de Becerra", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-
Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-
Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13795-ME-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-7291285/26, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente ALAN GIL MANCHENTO, D.N.I. Nº 41.123.310, y;
CONSIDERANDO:
Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela Técnica Nº 28 "General Juan Martín de Pueyrredón", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles;
Que en act. DOCEXT 3855297/26, obra copia de Decreto de designación Nº 7495-MHP-2023, del docente mencionado;
Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Regiones Educativas IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3861017/26;
Que en act. INFSUM 181227/26, toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;
Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto Nº 6996-ME-2008;
Que en act. PASEDU 3863986/26 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;
Que en act. PASGES 3863995/26 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente ALAN GIL MANCHENTO, D.N.I. Nº 41.123.310, en SEIS (6) horas cátedra de Geografía, (2 hs. en 3er. año 1ra. división, 2 hs. en 3er. año 2da. división y 2 hs. en 3er. año 3ra. división), Sector Informática, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 28 "General Juan Martín de Pueyrredón", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles.-
Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-
Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13796-ME-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-4011079/26, por el cual se tramita reubicación definitiva de la docente ROXANA CYNTHIA ZELIKSON VELASQUEZ, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 3748046/26, obra nota de solicitud de reubicación definitiva de la docente ROXANA CYNTHIA ZELIKSON VELAZQUEZ, D.N.I. Nº 21.382.048, de QUINCE (15) horas cátedra de titulares, de Tecnología (3 hs. en 1er. año 1ra. división, 3 hs. en 1er. año 2da. división, 3 hs. en 1er. año 3ra. división, 3 hs en 1er. año 4ta. división y 3 hs. en 2do. año 1ra. división) y CUATRO (4) horas cátedra titulares de Espacio de Opción Institucional (2 hs. en 1er. año 1ra. división y 2 hs. en 1er. año 2da. división), según Decreto Nº 5414-MC-2004, en el Colegio Nº 1 "Juan Crisóstomo Lafinur", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, a DIECIOCHO (18) horas cátedra titulares de Educación Tecnológica (3 hs. en 1er. año 1ra. división, 3 hs. en 1er. año 2da. división, 3 hs. en 1er. año 3ra. división, 3 hs. en 1er. año 4ta. división, 3 hs. en 2do. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 3ra. división) y UNA (1) hora titular de Tutoría, Nivel de Educación Secundario, en el mismo establecimiento educativo, vacantes por creación, según Decreto Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021, 5739-ME-2022, 735-ME-2022 y 11655-ME-2024;
Que en acts. DOCEXT 3748046/26 y 3790577/26, obra fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la solicitante y copia del Decreto de titularización Nº 5414-MC-2004;
Que en act. DOCEXT 3837518/26, obra Resolución Rectificada Nº 299-JCD-2026, por la cual Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis, hace lugar a la solicitud de reubicación;
Que en act. INFSUM 180868/26, obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, indicando que la docente de referencia no registra sumario administrativo en trámite;
Que en act. ACTPAS 1719158/26, interviene la Dirección Gestión Educativa, prestando conformidad a lo actuado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Reubicar definitivamente, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ROXANA CYNTHIA ZELIKSON VELAZQUEZ, D.N.I. Nº 21.382.048, de QUINCE (15) horas cátedra de titulares, de Tecnología (3 hs. en 1er. año 1ra. división, 3 hs. en 1er. año 2da. división, 3 hs. en 1er. año 3ra. división, 3 hs en 1er. año 4ta. división y 3 hs. en 2do. año 1ra. división) y CUATRO (4) horas cátedra titulares

de Espacio de Opción Institucional (2 hs. en 1er. año 1ra. división y 2 hs. en 1er. año 2da. división), según Decreto Nº 5414-MC-2004, en el Colegio Nº 1 "Juan Crisóstomo Lafinur", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, a DIECIOCHO (18) horas cátedra titulares de Educación Tecnológica (3 hs. en 1er. año 1ra. división, 3 hs. en 1er. año 2da. división, 3 hs. en 1er. año 3ra. división, 3 hs. en 1er. año 4ta. división, 3 hs. en 2do. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 3ra. división) y UNA (1) hora titular de Tutoría, Nivel de Educación Secundario, en el mismo establecimiento educativo, vacantes por creación, según Decreto Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021, 5739-ME-2022, 735-ME-2022 y 11655-ME-2024.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa, a sus efectos.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Dirección Obligatoria y por su intermedio al establecimiento educativo correspondiente.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13797-ME-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-6080315/26, y;
CONSIDERANDO:

Que corresponde analizar la solicitud de reubicación propuesta para el personal docente de la Escuela Nº 29 "Remedios Escalada de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, por implementación de las estructuras curriculares aprobadas por Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 5765-ME-2022 (act. DOCEXT 3812213/26), para el Ciclo Básico y Ciclo Orientado del Nivel de Educación Secundaria, de manera progresiva;

Que por Decreto Nº 5261-ME-2021, (act. DOCEXT 3812213/26), se establece que dicha implementación se efectuará en forma gradual y progresiva, comenzando en el ciclo lectivo 2022 con 1er. y 4to. año, en 2023 con 2do. y 5to. año y en 2024 con 3er. y 6to. año;

Que por Decreto Nº 5765-ME-2022, se modificó la Planta Orgánica Funcional del citado establecimiento educativo, en virtud de la implementación de la estructura curricular aprobada por Decretos Nros. 4930-ME-2021 y 5261-ME-2021;

Que en act. DOCEXT 3812178/26 (adjuntos), obran fotocopias de D.N.I., constancias de C.U.I.L, declaraciones juradas de incompatibilidad y demás documentación respaldatoria de las docentes a reubicar;

Que en act. DOCEXT 3812628/26, obra Resolución Nº 024-JCD II y III-2026, por la cual Junta de Clasificación Docente Regiones Educativas II y III-sede Villa Mercedes, hace lugar a la solicitud de reubicación definitiva del personal docente del establecimiento educativo de referencia;

Que en acts. INFSUM 180704/26 y 181302/26, obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, indicando que las docentes de referencia no registran sumario administrativo en trámite;

Que en act. INFORM 441748/26 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario correspondiente y en act. INFORM 441925/26, detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. NOTAMP 1002296/26 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la partida presupuestaria informada en act. INFORM 441748/26;

Que en act. ACTPAS 1732799/26 interviene la Dirección Gestión Educativa, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Reubicar definitivamente al personal docente de la Escuela Nº 29 "Remedios Escalada de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, en las horas cátedra y ciclo lectivo que a continuación se detalla:

AMELIE CECILIA DE LOS ANGELES CHONDRO GUZMAN, D.N.I. Nº 19.005.812, docente de CINCO (5) horas cátedra interinas de Lengua, en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto Nº 23763-MHIP-2025.

A partir del ciclo lectivo 2022: en SEIS (6) horas cátedra (5 hs. interinas y 1 hs. interina de incremento) de Lengua, en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria.

ADRIANA CRISTINA PEREYRA CARDINI, D.N.I. Nº 29.181.585, docente de CINCO (5) horas cátedra interinas de Lengua, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto Nº 918-MHIP-2024.

A partir del ciclo lectivo 2022: en SEIS (6) horas cátedra (5 hs. interinas y 1 hs. interina de incremento) de Lengua, en 1er. año 1ra. división.-

Art. 2º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA
INST. 1, JUR. 14, U. E.14, F. F.1-01, CP. 23, INC. 1

Art. 3º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa, a sus efectos.-

Art. 4º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Dirección Educación Obligatoria y por su intermedio al establecimiento educativo correspondiente.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13798-ME-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-7300185/26, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente RODOLFO SEVERIANO ABECILLA, D.N.I. Nº 27.394.408, y;
CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela Nº 417 "Granadero Florencio Navarro", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco;

Que en act. DOCEXT 3855537/26, obra copia de Decretos de designación Nros. 6500-MHP-2022 y 8115-MHP-2022, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Regiones Educativas IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3867500/26;

Que en act. INFSUM 181279/26, toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto Nº 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3869506/26 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3869515/26 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente RODOLFO SEVERIANO ABECILLA, D.N.I. Nº 27.394.408, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales y OCHO (8) horas cátedra de Lengua y Literatura, (4 hs. en 4to. año 1ra. división y 4 hs. en 5to. año 1ra. división), Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Nº 417 "Granadero Florencio Navarro", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13799-ME-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-7310069/26, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente LUIS DANIEL ALVAREZ, D.N.I. Nº 32.333.657, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en el Colegio Nº 38 "Marie Curie", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. PASGES 3864021/26, obra copia de Decreto de reubicación Nº 4639-ME-2020, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Regiones Educativas I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3876671/26;

Que en act. INFSUM 181415/26, toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto Nº 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3881129/26 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3881130/26 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente LUIS DANIEL ALVAREZ, D.N.I. Nº 32.333.657, en UNA (1) hora cátedra de Lengua, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio Nº 38 "Marie Curie", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13800-ME-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-2270381/26 mediante el cual el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, solicita primera instancia de Reválida de Cargo de Docente en el marco del Decreto Nº 2345-ME-2011, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3725846/26 el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, solicita se autorice la primera instancia de Reválida de Cargo Docente por el término de tres (3) años, del profesor MIGUEL ANGEL ARRIETA ROJA, D.N.I. N° 28.040.746, designado mediante Decreto Nº 5639-ME-2024;

Que mediante Decreto Nº 2345-ME-2011 (act. DOCEXT 3723142/26), se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes Responsables y Auxiliares;

Que en act. INFORM 435541/26 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 435694/26 emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. NOTAMP 972382/26 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 435694/26;

Que en act. DOCEXT 3776052/26 obra Resolución Nº 22-DESyCD-2026 mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de Reválida de Cargo Docente;

Que en act. DOCEXT 3776056/26 (Adjuntos) obra el Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el Jurado designado;

Que en act. NOTAMP 989080/26 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 20 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y del Decreto N° 2345-ME-2011;

Que en act. DOCEXT 3883676/26 (Adjuntos) obra Resolución Nº 248 IF-DC-SL/2026, donde se dispone reorganizar la planta orgánica funcional acorde a la actualización de la oferta académica y se dispone que el Profesor ARRIETA MIGUEL ÁNGEL D.N.I. N° 28.040.746, se designe por Extensión en el espacio curricular "Sociología de la Educación", correspondiente al Profesorado de Educación Especial;

Que en act. NOTAMP 990247/26 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente informa que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, designando al Profesor MIGUEL ANGEL ARRIETA ROJA, partir del 02 de julio de 2026 y por el término de tres años (3) años, debiendo someterse cuando así corresponda a la segunda instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto Nº 2345-ME-2011;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 20 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y del Decreto N° 2345-ME-2011.-

Art. 2º.- Designar por primera instancia de Reválida de Cargo Docente, a partir del 02 de julio de 2026 y por el término de tres (3) años, al Profesor MIGUEL ANGEL ARRIETA ROJA, D.N.I. N° 28.040.746, en el cargo de Profesor Responsable para los espacios curriculares "Introducción a la Ciencia Política" y "Teoría y Política Social II", correspondientes al Profesorado de Educación Secundaria en Ciencia Política y "Sociología de la Educación" correspondiente al Profesorado de Educación Especial, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas reloj, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 2345-ME-2011 y de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente, obrante en act. DOCEXT 3776056/26 (Adjuntos), en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis.-

Art. 3º.- Prorrogar a partir del 02 de julio de 2026 e inter dure la designación dispuesta en el Art. 2°, la licencia por cargo de mayor jerarquía en el marco de lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, concedida en el Art. 3° del Decreto N° 5639-ME-2024, al Profesor MIGUEL ANGEL ARRIETA ROJA D.N.I. N° 28.040.746, en NUEVE (9) horas cátedra de Historia, TRES (3) hs. en 2do. año 1ra. División, TRES (3) hs. en 2do. año 2da. División y TRES (3) hs. en 3er. año 1ra. División, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, designado mediante Decreto N° 7914-ME-2023, en la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea", de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera, inter dure la designación dispuesta en el Art. 2° del presente Decreto.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION SUPERIOR y CAPACITACION DOCENTE:

Inst.	Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	14	16	1-01	25	1

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Formación Docente Continua San Luis y por su intermedio, notificar al interesado.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13801-ME-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-7291215/26, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente IARA GIMENA RAY, D.N.I. Nº 35.767.187, y;
CONSIDERANDO:
Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;
Que en act. DOCEXT 3856681/26, obra copia de Decreto de designación Nº 1956-MHP-2023, de la docente mencionada;
Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Regiones Educativas I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3882589/26;
Que en act. INFSUM 181491/26, toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;
Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto Nº 6996-ME-2008;
Que en act. PASEDU 3887247/26 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;
Que en act. PASGES 3887248/26 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente IARA GIMENA RAY, D.N.I. Nº 35.767.187, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-
Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-
Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13802-ME-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-7271340/26, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente YESSICA DAIANA VIEYRA, D.N.I. Nº 34.010.256, y;
CONSIDERANDO:
Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en el Colegio N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles;
Que en act. DOCEXT 3851879/26, obra copia de Decreto de designación Nº 1429-MHP-2021, de la docente mencionada;
Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Regiones Educativas IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3857715/26;
Que en act. INFSUM 181205/26, toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;
Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto Nº 6996-ME-2008;
Que en act. PASEDU 3863034/26 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;
Que en act. PASGES 3863044/26 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente YESSICA DAIANA VIEYRA, D.N.I. Nº 34.010.256, en DIEZ (10) horas cátedra de Ciencias Naturales, 5 hs. en 1er. año 3ra. división y 5 hs. en 2do. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles.-
Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-
Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13803-ME-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-7280862/26, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente CARLOS ANIBAL RAMIRO SOSA, D.N.I. Nº 20.688.351, y;
CONSIDERANDO:
Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino en la Escuela Nº 69 "Maestra Olga Ester Sarden", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;
Que en act. DOCEXT 3853170/26, obra copia de Decreto de designación Nº 647-MHP-2016, del docente mencionado;
Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Regiones Educativas II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3855560/26;
Que en act. INFSUM 181162/26, toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;
Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto Nº 6996-ME-2008;
Que en act. PASEDU 3859668/26 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;
Que en act. PASGES 3859759/26 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente CARLOS ANIBAL RAMIRO SOSA, D.N.I. Nº 20.688.351, en TRES (3) horas cátedra de Economía Política, en 6to. año única división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Nº 69 "Maestra Olga Ester Sarden", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-
Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-
Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de

Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
SECRETARÍA DE POLÍTICA HABITACIONAL

DECRETO Nº 13748-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-4080678/26, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Tenemos Futuro", en la localidad de Zanjitas, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que por Resolución Nº 91-SPH-2025, y su rectificatoria, Resolución Nº 92- SPH-2025, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los trámites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del Plan "Tenemos Futuro";

Que en act. DOCEXT 445293/26, obra copia de Acta de Sorteo Público del cual surge la nómina de los sorteados para la modalidad vivienda social en la localidad de Zanjitas, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que por Resolución Nº 413-SPH-2026, se preadjudicó la unidad habitacional cuya adjudicación se tramita en el presente;

Que en act. NOTAB 100118807/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios MIGUEL ANGEL ALANIZ, D.N.I. Nº 24.146.699 y GRACIELA DEL CARMEN MOREIRA, D.N.I. Nº 27.440.525, en el marco del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que en acts. DOCEXT 444939/26, DOCEXT 445360/26, DOCEXT 445359/26 y NOTAB 100119036/26, obra la documentación correspondiente de los beneficiarios y la documentación respaldatoria de lo que surge el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable;

Que en acts. DOCEXT 1580232/26 y DOCEXT 1225813/26, obra documentación catastral y registral de la vivienda objeto de adjudicación;

Que mediante Resolución Nº 08-SPH-2026, se estableció el valor de la cuota mensual y la forma de actualización del presente plan;

Que en act. DICTAM 105704/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley NºI-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025,Nº 91-SPH-2025 yNº92-SPH-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al Plan "TENEMOS FUTURO" en el marco de la Ley NºI-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025, Nº91-SPH-2025 y 92-SPH-2025, en la localidad de Zanjitas, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a los señores MIGUEL ANGEL ALANIZ, D.N.I. Nº 24.146.699 y GRACIELA DEL CARMEN MOREIRA, D.N.I. Nº 27.440.525, individualizada como Casa 15, Manzana 24, Barrio 6 viviendas.-

Art. 2º.-Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con los beneficiarios individualizado en el artículo precedente.-

Art. 3º.-Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.-Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Gestión Habitacional, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO
SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN Nº 24.146.699 - 27.440.525

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Señor Secretario de Estado de Política Habitacional, JUAN PABLO TORRES, D.N.I. Nº 27.932.532, y por la otra los Señores MIGUEL ANGEL ALANIZ , D.N.I. Nº 24.146.699,estado civil casado, y GRACIELA DEL CARMEN MOREIRA, D.N.I. Nº 27.440.525, estado civil casada, con domicilio legal en Casa 15, Manzana 24, del Barrio 6 Viviendas, de la localidad de Zanjitas, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente contrato de adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Casa 15, Manzana 24, del Barrio 6 Viviendas, de la localidad de Zanjitas, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar (300) TRESCIENTAS CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($250.000,00), la actualización se efectuará (2) dos veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago de 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de (10) diez años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SEPTIMA: SEGUROS: El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: El/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Zanjitas, a los 19 días del mes de octubre del 2026.-

DECRETO Nº 13749-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-4080678/26, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Tenemos Futuro", en la localidad de Zanjitas, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que por Resolución Nº 417-SPH-2026, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los trámites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del Plan "Tenemos Futuro";

Que en act. DOCEXT 445256/26, obra copia de Acta de Sorteo Público del cual surge la nómina de los sorteados para la modalidad vivienda social en la localidad de Zanjitas, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que por Resolución Nº 874-SPH-2026, se preadjudicó la unidad habitacional cuya adjudicación se tramita en el presente;

Que en act. NOTAB 100118807/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria CAROLINA LORELEY QUIROGA NUÑEZ, D.N.I. Nº 95.359.696, en el marco del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que en acts. DOCEXT 444939/26, DOCEXT 445360/26, DOCEXT 445359/26 y NOTAB 100119036/26, obra la documentación correspondiente de los beneficiarios y la documentación respaldatoria de lo que surge el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable;

Que en acts. DOCEXT 1580232/26 y DOCEXT 1225813/26, obra documentación catastral y registral de la vivienda objeto de adjudicación;

Que mediante Resolución Nº 08-SPH-2026, se estableció el valor de la cuota mensual y la forma de actualización del presente plan;

Que en act. DICTAM 105704/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y Nº 417-SPH-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al Plan "TENEMOS FUTURO" en el marco de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y Nº 417-SPH-2026, en la localidad de Zanjitas, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a la señora CAROLINA LORELEY QUIROGA NUÑEZ, D.N.I. Nº 95.359.696, individualizada como Casa 19, Manzana 24, Barrio 6 viviendas.-

Art. 2º.-Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con los beneficiarios individualizado en el artículo precedente.-

Art. 3º.-Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.-Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Gestión Habitacional, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO
SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN Nº 95.359.696

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Señor Secretario de Estado de Política Habitacional, JUAN PABLO TORRES, D.N.I. Nº 27.932.532, y por la otra la señora CAROLINA LORELEY QUIROGA NUÑEZ, D.N.I. Nº 95.359.696, estado civil soltera, con domicilio legal en Casa 19, Manzana 24, del Barrio 6 Viviendas, de la localidad de Zanjitas, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente contrato de adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS ad-

judica un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Casa 19, Manzana 24, del Barrio 6 Viviendas, de la localidad de Zanjitas, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis.-

SEGUNDA:PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar (300) TRESCIENTAS CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($250.000,00), la actualización se efectuará (2) dos veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago de 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de (10) diez años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SEPTIMA: SEGUROS: El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: El/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Zanjitas, a los 19 días del mes de octubre del 2026.-

DECRETO Nº 13750-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-4080678/26, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Tenemos Futuro", en la localidad de Zanjitas, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que por Resolución Nº 417-SPH-2026, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los trámites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del Plan "Tenemos Futuro";

Que en act. DOCEXT 445256/26, obra copia de Acta de Sorteo Público del cual surge la nómina de los sorteados para la modalidad vivienda social en la localidad de Zanjitas, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que por Resolución Nº 875-SPH-2026, se preadjudicó la unidad habitacional cuya adjudicación se tramita en el presente;

Que en act. NOTAB 100118807/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios EMILIO JOSE COLLADO, D.N.I. Nº 35.768.473 y EVELIN ALEXANDRA FERNANDEZ, D.N.I. Nº 39.092.574, en el marco del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que en acts. DOCEXT 444939/26, DOCEXT 445360/26, DOCEXT 445359/26 y NOTAB 100119036/26, obra la documentación correspondiente de los beneficiarios y la documentación respaldatoria de lo que surge el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable;

Que en acts. DOCEXT 1580232/26 y DOCEXT 1225813/26, obra documentación catastral y registral de la vivienda objeto de adjudicación;

Que mediante Resolución Nº 08-SPH-2026, se estableció el valor de la cuota mensual y la forma de actualización del presente plan;

Que en act. DICTAM 105704/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y Nº 417-SPH-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al Plan "TENEMOS FUTURO" en el marco de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y Nº 417-SPH-2026, en la localidad de Zanjitas, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a los señores EMILIO JOSE COLLADO, D.N.I. Nº 35.768.473 y EVELIN ALEXANDRA FERNANDEZ, D.N.I. Nº 39.092.574, individualizada como Casa 20,

Manzana 24, Barrio 6 viviendas.-

Art. 2º.-Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con los beneficiarios individualizado en el artículo precedente.-

Art. 3º.-Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.-Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Gestión Habitacional, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO
SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN Nº 35.768.473 - 39.092.574

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Señor Secretario de Estado de Política Habitacional, JUAN PABLO TORRES, D.N.I. Nº 27.932.532, y por la otra los señores COLLADO EMILIO JOSE, D.N.I. Nº 35.768.473, estado civil casado, y FERNANDEZ EVELIN ALEXANDRA, D.N.I Nº 39.092.574, estado civil casada, con domicilio legal en Casa 20, Manzana 24, del Barrio 6 Viviendas, de la localidad de Zanjitas, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente contrato de adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Casa 20, Manzana 24, del Barrio 6 Viviendas, de la localidad de Zanjitas, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar (300) TRESCIENTAS CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($250.000,00), la actualización se efectuará (2) dos veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago de 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de (10) diez años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SEPTIMA: SEGUROS: El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: El/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Zanjitas, a los 19 días del mes de octubre del 2026.-

DECRETO Nº 13751-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-4080678/26, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Tenemos Futuro", en la localidad de Zanjitas, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que por Resolución Nº 91-SPH-2025, y su rectificatoria, Resolución Nº 92- SPH-

2025, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los trámites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del Plan "Tenemos Futuro";

Que en act. DOCEXT 445293/26, obra copia de Acta de Sorteo Público del cual surge la nómina de los sorteados para la modalidad vivienda social en la localidad de Zanjitas, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que por Resolución Nº 415-SPH-2026, se preadjudicó la unidad habitacional cuya adjudicación se tramita en el presente;

Que en act. NOTAB 100118807/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios JOHANA ELIZABETH DEL CARMEN MENDOZA, D.N.I. Nº 37.192.084 y JUAN ANTONIO OYOLA, D.N.I. Nº 34.469.457, en el marco del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que en acts. DOCEXT 444939/26, DOCEXT 445360/26,DOCEXT 445359/26 y NOTAB 100119036/26, obra la documentación correspondiente de los beneficiarios y la documentación respaldatoria de lo que surge el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable;

Que en acts. DOCEXT 1580232/26 y DOCEXT 1225813/26, obra documentación catastral y registral de la vivienda objeto de adjudicación;

Que mediante Resolución Nº 08-SPH-2026, se estableció el valor de la cuota mensual y la forma de actualización del presente plan;

Que en act. DICTAM 105704/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley NºI-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025, Nº 91-SPH-2025 y Nº92-SPH-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al Plan "TENEMOS FUTURO" en el marco de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025,Nº91-SPH-2025, Nº 92-SPH-2025, en la localidad de Zanjitas, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a los señores JOHANA ELIZABETH DEL CARMEN MENDOZA, D.N.I. Nº 37.192.084 y JUAN ANTONIO OYOLA, D.N.I. Nº 34.469.457, individualizada como Casa 16, Manzana 24, Barrio 6 viviendas.-

Art. 2º.-Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con los beneficiarios individualizados en el artículo precedente. -

Art. 3º.-Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes. -

Art. 4º.-Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Gestión Habitacional, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos. -

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO
SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN Nº 37.192.084 - 34.469.457

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Señor Secretario de Estado de Política Habitacional, JUAN PABLO TORRES, D.N.I. Nº 27.932.532, y por la otra los Señores JOHANA ELIZABETH DEL CARMEN MENDOZA, D.N.I. Nº 37.192.084, estado civil soltera en unión convivencial, y JUAN ANTONIO OYOLA, D.N.I Nº 34.469.457, estado civil soltero en unión convivencial, con domicilio legal en Casa 16, Manzana 24, del Barrio 6 Viviendas, de la localidad de Zanjitas, departamento Juan Martin de Pueyrredón, provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente contrato de adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Casa 16, Manzana 24, del Barrio 6 Viviendas, de la localidad de Zanjitas, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar (300) TRESCIENTAS CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($250.000,00), la actualización se efectuará (2) dos veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya. -

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago de 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de (10) diez años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda. -

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas. -

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SEPTIMA: SEGUROS: El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: El/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con

expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Zanjitas, a los 19 días del mes de octubre del 2026.-

DECRETO Nº 13752-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-4080678/26, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Tenemos Futuro", en la localidad de Zanjitas, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que por Resolución Nº 91-SPH-2025, y su rectificatoria, Resolución Nº 92- SPH-2025, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los trámites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del Plan "Tenemos Futuro";

Que en act. DOCEXT 445293/26, obra copia de Acta de Sorteo Público del cual surge la nómina de los sorteados para la modalidad vivienda social en la localidad de Zanjitas, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que por Resolución Nº 414-SPH-2026, se preadjudico la unidad habitacional cuya adjudicación se tramita en el presente;

Que en act. NOTAB 100118807/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios MIRIAM ALEJANDRA MERCAU, D.N.I. Nº 28.503.557 y CRISTIAN DARIO GOMEZ, D.N.I. Nº 27.354.132, en el marco del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que en acts. DOCEXT 444939/26, DOCEXT 445360/26, DOCEXT 445359/26 y NOTAB 100119036/26, obra la documentación correspondiente de los beneficiarios y la documentación respaldatoria de lo que surge el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable;

Que en acts. DOCEXT 1580232/26 y DOCEXT 1225813/26, obra documentación catastral y registral de la vivienda objeto de adjudicación;

Que mediante Resolución Nº 08-SPH-2026, se estableció el valor de la cuota mensual y la forma de actualización del presente plan;

Que en act. DICTAM 105704/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025,Nº 91-SPH-2025 y Nº 92-SPH-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al Plan "TENEMOS FUTURO" en el marco de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025, Nº 91-SPH-2025 y Nº 92-SPH-2025, en la localidad de Zanjitas, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a los señores MIRIAM ALEJANDRA MERCAU, D.N.I. Nº 28.503.557 y CRISTIAN DARIO GOMEZ, D.N.I. Nº 27.354.132, individualizada como Casa 17, Manzana 24,Barrio 6 viviendas.-

Art. 2º.-Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con los beneficiarios individualizados en el artículo precedente.-

Art. 3º.-Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.-Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Gestión Habitacional, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO
SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN Nº 28.503.557 - 27.354.132

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Señor Secretario de Estado de Política Habitacional, JUAN PABLO TORRES, D.N.I. Nº 27.932.532, y por la otra los Señores MIRIAM ALEJANDRA MERCAU, D.N.I. Nº 28.503.557, estado civil soltera en unión convivencial, y CRISTIAN DARIO GOMEZ, D.N.I Nº 27.354.132, estado civil soltero en unión convencional, con domicilio legal en Casa 17, Manzana 24,delBarrio6 Viviendas, de la localidad de Zanjitas, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente contrato de adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Casa 17, Manzana 24,delBarrio 6 Viviendas, de la localidad de Zanjitas, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar (300) TRESCIENTAS CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($250.000,00), la actualización se efectuará (2) dos veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago de 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de (10) diez años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas. -

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SEPTIMA: SEGUROS: El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: El/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Zanjitas, a los 19 días del mes de octubre del 2026.-

DECRETO Nº 13753-MDH-SPH-2026.-

San Luis, 16 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-4080678/26, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Tenemos Futuro", en la localidad de Zanjitas, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que por Resolución Nº 91-SPH-2025 y su rectificatoria, Resolución Nº 92- SPH-2025, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los trámites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del Plan "Tenemos Futuro";

Que en act. DOCEXT 445293/26, obra copia de Acta de Sorteo Público del cual surge la nómina de los sorteados para la modalidad vivienda social en la localidad de Zanjitas, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que por Resolución Nº 873-SPH-2026, se preadjudicó la unidad habitacional cuya adjudicación se tramita en el presente;

Que en act. NOTAB 100118807/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios GRACIELA RAQUEL ESCUDERO, D.N.I. Nº 30.624.063 y JESUS ALBERTO MERCAU, D.N.I. Nº 23.493.058, en el marco del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que en acts. DOCEXT 444939/26, DOCEXT 445360/26, DOCEXT 445359/26 y NOTAB 100119036, obra la documentación correspondiente de los beneficiarios y la documentación respaldatoria de lo que surge el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable;

Que en acts. DOCEXT 1580232/26 y DOCEXT 1225813/26, obra documentación catastral y registral de la vivienda objeto de adjudicación;

Que mediante Resolución Nº 08-SPH-2026, se estableció el valor de la cuota mensual y la forma de actualización del presente plan;

Que en act. DICTAM 105704/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025,Nº 91-SPH-2025 y Nº 92-SPH-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al Plan "TENEMOS FUTURO" en el marco de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025,Nº 91-SPH-2025 y Nº 92-SPH-2025, en la localidad de Zanjitas, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a los señores GRACIELA RAQUELESCUDERO, D.N.I. Nº 30.624.063 y JESUS ALBERTOMERCAU, D.N.I. Nº 23.493.058, individualizada como Casa 18, Manzana 24,Barrio 6 viviendas.-

Art. 2º.-Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con los beneficiarios individualizados en el artículo precedente.-

Art. 3º.-Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.-Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Gestión Habitacional, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO

SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN Nº 30.624.063 - 23.493.058

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Señor Secretario de Estado de Política Habitacional, JUAN PABLO TORRES, D.N.I. Nº27.932.532, y por la otra los Señores GRACIELA RAQUEL ESCUDERO, D.N.I. Nº 30.624.063, estado civil soltera, y JESUS ALBERTO MERCAU, D.N.I. Nº 23.493.058,estado civil soltero, con domicilio legal en Casa 18, Manzana 24, del Barrio 6 Viviendas, de la localidad de Zanjitas, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente contrato de adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Casa 18, Manzana 24, del Barrio 6 Viviendas, de la localidad de Zanjitas, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar (300) TRESCIENTAS CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($250.000,00), la actualización se efectuará (2) dos veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya. -

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago de 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda. -

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de (10)diez años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas. -

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SEPTIMA: SEGUROS: El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: El/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Zanjitas, a los 19 días del mes de octubre del 2026.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE DEPORTE

DECRETO Nº 13757-SGG-SD-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-10080077/26; y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1781-SGG-SD-2024, se designó al señor GONZALO EMMANUEL SANCHEZ VELAZQUEZ, D.N.I. N° 36.524.616, en el cargo de Jefe del Departamento Contable del Ente Deporte San Luis;
Que en act. DOCEXT 530879/26, obra renuncia del señor GONZALO EMMANUEL SANCHEZ VELAZQUEZ, D.N.I. N° 36.524.616, al mencionado cargo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 31 de octubre de 2026, la renuncia presentada por el señor GONZALO EMMANUEL SANCHEZ VELAZQUEZ, D.N.I. N° 36.524.616, al cargo de Jefe del Departamento Contable del Ente Deporte San Luis.-
Art. 2°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis, Ente Deporte San Luis y al interesado.-
Art. 3°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte y la señora Secretaria General de la Gobernación.-
Art. 4°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell

DECRETO Nº 13758-SGG-SD-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-7160451/26, por el cual la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita la Licitación Pública Nº 71-MHeIP-DCyC-2026; y,
CONSIDERANDO:
Que la misma fue autorizada por Decreto N° 10702-SGG-SD-2026, obrante en act. DEC 10702/26, para la adquisición de INDUMENTARIA DEPORTIVA con destino a la delegación que representará a la provincia en los Juegos Nacionales Evita Juveniles y Adaptados a disputarse en Mar del Plata del 02 al 08 de noviembre, solicitado por la DIRECCIÓN DEPORTE FEDERADO de la SECRETARÍA DE DEPORTE, dependiente de la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, por un presupuesto oficial de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CON 00/100 ($72.605.000,00);
Que en acts. DOCEXT 1637832/26 y DOCEXT 1637835/26 constan las publicaciones correspondientes al llamado a Licitación Pública Nº 71-MHeIP-DCyC-2026;
Que en act. ACTPRO 11600285/26 obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;
Que se presentaron mediante el sistema electrónico de la Dirección de Compras y Contrataciones, las siguientes empresas oferentes: COACH ARGENTINA S.A., C.U.I.T. Nº 30-71502401-9, FENIX SUMINISTROS INDUSTRIALES Y SERVICIOS S.A.S., C.U.I.T. Nº 30-71825363-9 y PARIS S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71171374-9, con-

forme surgen de acts. COTZAC 11639745/26, COTZAC 11639746/26 y COTZAC 11639747/26, respectivamente;

Que en act. INFSEC 11639748/26 obra informe de Evaluación de Proceso de Contratación Nº 6114/2026;

Que en act. DOCEXT 1637845/26, obra Acta Protocolar N° 52, de fecha 17 de septiembre de 2026, labrada por Escribanía General de Gobierno de la Provincia de San Luis, de la cual surge que presentaron ofertas las siguientes empresas: COACH ARGENTINA S.A., C.U.I.T. Nº 30-71502401-9, que cotiza por Sistema Electrónico de Compras la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 57/100 ($66.021.137,57) por los ítems que cotiza y cotiza en formato papel la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 00/100 ($66.021.137,00), razón por la cual la autoridad que preside el acto rechaza la oferta de acuerdo a lo establecido en el Art. 14 inciso a) punto 4 del Pliego General Único de Condiciones, PARIS S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71171374-9, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTIUNO CON 00/100 ($59.384.021,00) por los ítems que cotiza y FENIX SUMINISTROS INDUSTRIALES Y SERVICIOS S.A.S., C.U.I.T. Nº 30-71825363-9, por la suma total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 ($31.120.000,00) por los ítems que cotiza, conforme ofertas obrantes en acts. COTZAC 11639745/26, DOCEXT 1637850/26, COTZAC 11639747/26, DOCEXT 1637854/26, COTZAC 11639746/26 y DOCEXT 1637852/26, respectivamente;

Que en act. DOCEXT 1641737/26, obra Resolución Nº 2017-DCyC-2026, por la cual se conformó la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nº 71-MHeIP-DCyC-2026;

Que en act. INFORM 451624/26, obra informe de la Comisión Evaluadora, comunicando que la oferta efectuada por la empresa PARIS S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71171374-9, por los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, se ajusta a lo solicitado, aconsejando su preadjudicación;

Que en act. PRESEC 11662644/26 se preadjudican los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 a la empresa PARIS S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71171374-9, por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTIUNO CON 00/100 ($59.384.021,00);

Que en acts. PREV 11542968/26 y PREV 11662694/26 obra comprobante de imputación preventiva del gasto y su respectivo ajuste por la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTIUNO CON 00/100 ($59.384.021,00);

Que en act. DICTAM 181807/26 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 1034684/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 179931/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 97 inc. a) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley Nº VIII-0867-2013.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, en la Licitación Pública Nº 71-MHeIP-DCyC-2026, para la adquisición de INDUMENTARIA DEPORTIVA con destino a la delegación que representará a la provincia en los Juegos Nacionales Evita Juveniles y Adaptados a disputarse en Mar del Plata del 02 al 08 de noviembre, solicitado por la DIRECCIÓN DEPORTE FEDERADO de la SECRETARÍA DE DEPORTE, dependiente de la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.-

Art. 3º.- Adjudicar la Licitación Pública a que se hace referencia en el Art. 2º del presente Decreto, por los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 a la empresa PARIS S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71171374-9, por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTIUNO CON 00/100 ($59.384.021,00) según oferta obrante en act. COTZAC 11639747/26, del EXD-0-7160451/26.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	10	20	25	04	4-28	5	1	4	$59.384.021,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Compras y Contrataciones, Dirección de Deporte Federado y a las empresas oferentes.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Publica.-

Art. 8.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13866-SGG-SD-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-9210952/26; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 530491/26 obra nota de la Dirección de Desarrollo Deportivo, dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar un Contrato de Servicios con el señor JUAN CARLOS GIL, D.N.I. N° 16.259.042, quien realizará tareas de vigilancia y seguridad en las instalaciones de la Villa Deportiva;

Que en acts. DOCEXT 530489/26, DOCEXT 1750366/26 y DOCEXT 1753862/26, obra la documentación necesaria para la continuidad del trámite;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y el señor JUAN CARLOS GIL, D.N.I. N° 16.259.042, por la otra, obrante en act. DOCEXT 1753863/26;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá el contratado por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que el mismo tendrá vigencia a partir del 01 de noviembre de 2026 y hasta el 31 de enero de 2027;

Que en act. PREV 11646860/26 obra imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal por la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 ($1.932.000,00);

Que en act. PREVFT 11646872/26 obra comprobante de imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($966.000,00);

Que en act. DICTAM 181745/26 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 1030676/26 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público;

Que en act. NOTAMP 1031474/26 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 179399/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 8-MHIP-2025, Arts. 24 inc. g) y 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley Nº VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y el señor JUAN CARLOS GIL, D.N.I. N° 16.259.042, por la otra, obrante en act. DOCEXT 1753863/26, del EXD-0-9210952/26.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	10	20	25	04	00	1-01	3	4	9	$1.932.000,00

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero 2027:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	10	20	25	04	00	1-01	3	4	9	$966.000,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Desarrollo Deportivo y al interesado.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y la señora Ministro

Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
María Eugenia Sosa Herrera

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DECRETO Nº 13761-MDH-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-10050704/26, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. ACTPAS 1757831/26, obra nota de la Dirección de Inclusión Social, solicitando Homologación de Convenio de Colaboración entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y "CLUB SPORTIVO MERCEDES", Personería Jurídica N° LPJ 16/1945, que tiene por objeto el "Fortalecimiento Institucional" permitiendo que CUATRO (04) beneficiarios de la Ley N° I-0001-2022 de Inclusión Social realicen sus prácticas en la sede social de la entidad;

Que en act. DOCEXT 1296775/26, obra intervención de la Dirección de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno informando el estado de vigencia y regularidad sobre la entidad;

Que en act. DOCEXT 444704/26, obra Convenio de Colaboración entre Gobierno de la Provincia de San Luis y "CLUB SPORTIVO MERCEDES", su anexo y demás documental de respaldo;

Que en act. DICTAM 105655/26, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 1038665/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 180582/26, obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 168 inc. 15 de la Constitución Provincial y Art. 20 de la Ley Nº V-1120-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y "CLUB SPORTIVO MERCEDES", Personería Jurídica N° LPJ 16/1945, que tiene por objeto el "Fortalecimiento Institucional" permitiendo que CUATRO (04) beneficiarios de la Ley N° I-0001-2022 de Inclusión Social realicen sus prácticas en la sede social de la entidad. -

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Inclusión Social y CLUB SPORTIVO MERCEDES. -

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13762-MDH-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-10091086/26; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 446086/26 el Ministerio de Desarrollo Humano, solicita transferencia de fondos, por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA MILLONES CON 00/100 ($130.000.000,00);

Que en act. PTPGAS 58110/26 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;

Que en act. RCRE 11685784/26 obra Reserva de Crédito;

Que en act. INFORM 452830/26 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público informando sobre el acto administrativo a dictarse con encuadre en el Art. 10 de la Ley Nº VIII-0253-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones en el Art. 10 de la Ley Nº VIII-0253-2025.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Crear:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fin.	Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Importe
1	16	11	18	3	20	1-01	5	2	$130.000.000,00

Inciso 5.2 – Transferencias de Capital.-

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Importe
1	16	11	18	1-01	5	1	$130.000.000,00

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Presupuesto Público.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13763-MDH-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-9031017/26, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 435568/26, la Dirección Autoconstrucción Asistida dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano solicita adquisición de materiales de construcción (áridos)destinados a TRESCIENTOS (300) módulos habitacionales correspondientes a la segunda etapa del Programa Autoconstrucción Asistida del Plan de Viviendas "Tenemos Futuro";

Que la Ley N° V-1165-2025 declara la Emergencia Habitacional, habilitando en su Art. 10 al Poder Ejecutivo a aplicar los procedimientos administrativos necesarios para implementar con la mayor celeridad y ejecutividad, las medidas tendientes a paliar el déficit habitacional, quedando facultado a la contratación y/o adquisición directa de obras, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de dicho objetivo, propiciando el desarrollo de proveedores locales;

Que en act.DOCEXT 436766/26, obra solicitud de Gastos N° 44/26, Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, correspondientes a la Compulsa de Precios tramitada;

Que en act.DOCEXT 437148/26, obran invitaciones a cotizar cursadas a diferentes empresas del medio para presentar ofertas en el marco de la presente Compulsa de Precios;

Que en acts., DOCEXT 439339/26, DOCEXT 439169/26, y DOCEXT 439395/26, obran ofertas presentadas por las siguientes empresas: VIAL MINERA S.A., CUIT 30-605597777-3, ARENERA EL CHORRILLO S.R.L., CUIT 30-70861850-7, LEMME Y ASOC. S.A.S, CUIT 30-71751610-5;

Que en act. DOCEXT 441805/26, obra informe de evaluación de ofertas yen act. DOCEXT 440823/26 Informe de Pre-Adjudicación por Proveedor, de los cuales surge la conveniencia de adjudicar a la Empresa LEMME Y ASOC. S.A.S, CUIT 30-71751610-5, el Ítem 1, 2 y 3 por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($178.650.000,00);

Que en acts. PREV 11621807/26 y PREV 11652897/26, obran imputaciones preventivas del gasto, por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO

MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($178.650.000,00);

Que en act. DICTAM 105542/26, interviene la Asesoría Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 1034605/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo encuadrando el caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° V-1165-2025, Art. 100 Inc. g) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, solicitando se exceptúe el mismo de lo dispuesto en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025;

Que en act. DICFIS 179934/26, toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° V-1165-2025, Art. 100 Inc. g) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección Autoconstrucción Asistida dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, en la Compulsa de Precios para la compra de materiales de construcción(áridos)destinados a TRESCIENTOS (300) módulos habitacionales correspondientes a la segunda etapa del Programa Autoconstrucción Asistida del Plan de Viviendas "Tenemos Futuro".-

Art. 3º.- Adjudicar la contratación de los ítems 1, 2 y 3, objeto de la Compulsa de Precios aprobada en el artículo precedente, a la firma LEMME Y ASOC. S.A.S, CUIT 30-71751610-5, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($178.650.000,00), conforme a su oferta obrante en act. DOCEXT 439395/26.-

Art. 4º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	16	17	2	90 11-01	2	8	4	$178.650.000,00

Art. 5º.- Incluir el gasto en la Programación Financiera del mes en curso, a la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	16	17	29	01 1-01	2	8	4	$178.650.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y a la Dirección Autoconstrucción Asistida, quien notificará a los oferentes.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13764-MDH-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-10060573/26, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 1037325/26, obra nota de la Dirección de Inclusión Laboral y Fomento al Empleo, solicitando aprobación del Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "CANNON PUNTANA SOCIEDAD ANONIMA" CUIT 30-61697108-1, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral a los beneficiarios de Inclusión Social, el Sr. FIGUEROA PRINGLES MATIAS NICOLAS D.N.I. Nº 44.219.185, la Sra. ORELLANO ROXANA NOELIA D.N.I. Nº 33.623.048, la Sra. SORIA MARISOL ELIZABETH D.N.I. Nº 39.991.834 y la Sra. VAZQUEZ SOFIA MALENA D.N.I. N° 44.753.174;

Que en act. DOCEXT 444846/26, obra Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "CANNON PUNTANA SOCIEDAD ANONIMA" CUIT: 30-61697108-1;

Que en act. DOCEXT 444848/26, obra copia del Decreto Nº 1139-MDH-2024, por el cual se aprueba el modelo de Convenio de Fomento de Empleo Privado, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social;

Que en act. PREV 11676177/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($7.200.000,00) para afrontar el gasto;

Que en act. PREVFT 11676181/26, obra imputación preventiva ejercicio futuro, año 2027 por la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES CON 00/100 ($27.000.000,00) y año 2028 por la suma de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($12.600.000,00);

Que en act. DICTAM 105669/26, ha tomado intervención Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano encuadrando el presente caso en lo dispuesto por el Art. 27 y concordantes de la Ley N° VIII-1210-2026, en cuanto contempla medidas de promoción del empleo vinculadas a la incorporación de personas comprendidas en el Régimen de Inclusión Social, como así también en el Art. 20 de la Ley de Ministerios N° V-1195-2026 y en el Art. 168 inc. 15 de la constitución de la provincia de San Luis;

Que en act. NOTAMP 1039273/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente en lo dispuesto en el Art. 24° Inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004 y en las disposiciones de los Arts. 1°, 2° y 3° del Decreto Nº 1139-MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto Nº 24295-MHIP-2025;

Que en act. DICFIS 180687/26, obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 27 y concordantes de la Ley N° VIII-1210-2026, en cuanto contempla medidas de promoción del empleo vinculadas a la incorporación de personas comprendidas en el Régimen de Inclusión Social, como así también en el Art. 20 de la Ley de Ministerios N° V-1195-2026, en el Art. 168 inc. 15 de la constitución de la provincia de San Luis, en el Art. 24° Inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, y en las disposiciones de los Arts. 1°, 2° y 3° del Decreto Nº 1139-MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto Nº 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Homologar el Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "CANNON PUNTANA SOCIEDAD ANONIMA" CUIT 30-61697108-1, obrante en act. DOCEXT 444846/26, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social.-

Art. 3º.- Imputar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Sp.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	12	19	01	1-01	5	1	9	$7.200.000,00

Art. 4º.- Imputar en el ejercicio futuro Presupuesto 2027 el monto de PESOS VEINTISIETE MILLONES CON 00/100 ($27.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2028 el monto de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($12.600.000,00).-

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Inclusión Social y Dirección de Inclusión Laboral y Fomento al Empleo.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO Nº 13765-MS-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-10071039/26 y la Ley de Ministerios V-1195-2026, mediante la cual se establece la organización orgánico funcional del Poder Ejecutivo Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 6089-MS-2026 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Seguridad, en el marco de la citada Ley;

Que en virtud de lo expuesto, se hace necesario designar en el cargo de Jefe de Área Legal y Administrativa, dependiente de la Dirección Tecnológica en Seguridad, perteneciente al Ministerio de Seguridad a la señora MICAELA AGUSTINA RODRIGUEZ TORRES, D.N.I. Nº 41.055.001;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora MICAELA AGUSTINA RODRIGUEZ TORRES, D.N.I. Nº 41.055.001, en el cargo de Jefe de Área Legal y Administrativa, dependiente de la Dirección Tecnológica en Seguridad, perteneciente al Ministerio de Seguridad. -

Art. 2º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Dirección Tecnológica en Seguridad y a la interesada. -

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
María Eugenia Sosa Herrera

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 13766-MG-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-9141110/26, por el cual el Ministerio de Gobierno, tramita la homologación de Contrato de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1284022/26, obra contrato de servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, C.P.N. GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. Nº 29.241.096 y la señora MELISA VICTORIA DE LA ROSA, D.N.I. N° 32.627.894 para formar parte del comité interdisciplinario, creado conforme Decreto N° 13848-MG-SEPyCG-2024 y para realizar la valoración interdisciplinaria de los funcionarios y/o agentes que arrojen resultados positivos, en los exámenes toxicológicos;

Que el mencionado contrato tiene vigencia a partir del 1 de octubre de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que en act. PREV 11646974/26, obra comprobante de imputación preventiva del gasto (exceptuado duodécimo) por un monto de PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL con 00/100 ($3.165.000,00);

Que en act. DICLEG 53397/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1033856/26, toma intervención Contaduría General de la Provincia encuadrando el presente en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025 y Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1 del Decreto Nº 24295-MHIP-2025;

Que en act. DICFIS 179791/26, toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025 y Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1º del Decreto Nº 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el C.P.N. GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. Nº 29.241.096, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Gobierno y la señora MELISA VICTORIA DE LA ROSA, D.N.I. N° 32.627.894, para formar parte del comité interdisciplinario, creado conforme Decreto N° 13848-MG-SEPyCG-2024 y para realizar la valoración interdisciplinaria de los funcionarios y/o agentes que arrojen resultados positivos, en los exámenes toxicológicos, obrante en act. DOCEXT 1284022/26.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Ac.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc	Importe
1	12	20	35	00	1-01	3	4	2	$3.165.000,00

Art. 4º.-Dar intervención al Honorable Tribunal de cuentas y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-02656-2004.-

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 6º.-Hacer saber a: Dirección de Legalidad y Ética Pública, Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia y por medio del Centro de Prevención y Asistencia de las adicciones (CPAA) notificar al interesado.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 13767-MdeS-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8140253/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria solicita compra de medicamentos de alto costo para ser destinados a beneficiarios de prestaciones de salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1620910/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. SOLSEC 11602969/26, obra solicitud de Gastos N° 8152/2026;

Que, en act. ACTPRO 11611241/26, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;

Que en act. PROSEC 11614306/26, obra constancia de proceso de contratación Nº 7219/2026, emitida por la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A., C.U.I.T.: 30-59766504-7, en act. COTZAC 11614308/26, DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, en act. COTZAC 11614309/26, DROGUERIA META S.A., C.U.I.T.: 30-66183877-5, en act. COTZAC 11614310/26, PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, en act. COTZAC 11614311/26, NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, en act. COTZAC 11614312/26, GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, en act. COTZAC 11614313/26 y DROMED S.A.S., C.U.I.T: 30-71595642-6, en act. COTZAC 11614315/26;

Que, en act. INFSEC 11614316/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 7219/2026, obrante en act. PROSEC 11614306/26;

Que, en act. PRESEC 11624703/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma: GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 64/100 ($1.324.754,64);

Que, en acts. PREV 11584412/26 y PREV 11624921/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 970126/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1031761/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 179518/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100° bis inc.

b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y del Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de los medicamentos solicitados en act. DOCEXT 3872234/26.-

Art.3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma: GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 64/100 ($1.324.754,64), conforme propuesta obrante en act. COTZAC 11614313/26 y de acuerdo al informe de preadjudicación obrante en act. PRESEC 11624703/26 del EXD-0000-8140253/26.-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL				PROGRAMÁTICA				FUENTE			OBJETO			IMPORTE
InsJur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp		
1	13	00	10	19	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000 $1.324.754,64

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas oferentes.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13768-MdeS-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8140253/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria ANTEQUERA FLORA CARINA, D.N.I. N° 24.049.865, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3872061/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento hematológico;

Que, en act. DOCEXT 1620910/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 970126/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1031761/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 179518/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria ANTEQUERA FLORA CARINA, D.N.I. N° 24.049.865, la medicación para tratamiento hematológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11624703/26, por un importe de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 92/100 ($294.389,92).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13769-MdeS-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8140253/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria BRITO MARIA EUGENIA, D.N.I. N° 41.596.757, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 1615325/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento hematológico;

Que, en act. DOCEXT 1620910/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 970126/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1031761/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 179518/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria BRITO MARIA EUGENIA, D.N.I. N° 41.596.757, la medicación para tratamiento hematológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11624703/26, por un importe de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 92/100 ($294.389,92).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13770-MdeS-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8140253/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria GALDAME CASTRO LUDMILA JAZMIN, D.N.I. N° 50.515.109, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3872057/26, DOCEXT 3872058/26 y DOCEXT 3872059/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento hematológico;

Que, en act. DOCEXT 1620910/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 970126/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1031761/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 179518/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria GALDAME CASTRO LUDMILA JAZMIN, D.N.I. N° 50.515.109, la medicación para tratamiento hematológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11624703/26, por un importe de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 80/100 ($735.974,80).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13771-MdeS-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8140256/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria solicita compra de medicamentos de alto costo para ser destinados a beneficiarios de prestaciones de salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1620915/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. SOLSEC 11603002/26, obra solicitud de Gastos N° 8154/2026;

Que, en act. ACTPRO 11611191/26, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;

Que en act. PROSEC 11613715/26, obra constancia de proceso de contratación Nº 7218/2026, emitida por la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11613716/26, GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, en act. COTZAC 11613717/26, MACROPHARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70865088-5, en act. COTZAC 11613718/26 y DROMED S.A.S., C.U.I.T: 30-71595642-6, en act. COTZAC 11613720/26;

Que, en act. INFSEC 11613721/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 7218/2026, obrante en act. PROSEC 11613715/26;

Que, en act. PRESEC 11624698/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a las firmas: DROMED S.A.S., C.U.I.T: 30-71595642-6, el ítem 1, por la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 60/100 ($724.809,60) y MACROPHARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70865088-5, el ítem 2, por la suma total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($594.000,00);

Que, en acts. PREV 11584419/26 y PREV 11624917/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 970152/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1033752/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 179861/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y del Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de los medicamentos solicitados en act. DOCEXT 3872242/26.-

Art.3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con las firmas: DROMED S.A.S., C.U.I.T: 30-71595642-6, el ítem 1, por la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 60/100 ($724.809,60) y MACROPHARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70865088-5, el ítem 2, por la suma total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($594.000,00), conforme propuesta obrante en act. COTZAC 11613720/26, COTZAC 11613718/26 y de acuerdo al informe de preadjudicación obrante en act. PRESEC 11624698/26 del EXD-0000-8140256/26.-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA					FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	19	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000	$1.318.809,60

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas oferentes.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13772-MdeS-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8140256/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria FLORES NILDA ELISA, D.N.I. N° 20.133.881, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3872075/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento de diabetes;

Que, en act. DOCEXT 1620915/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 970152/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1033752/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 179861/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria FLORES NILDA ELISA, D.N.I. N° 20.133.881, la medicación para tratamiento de diabetes, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11624698/26, por un importe de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($396.000,00).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General

de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13773-MdeS-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8140256/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie al beneficiario SALDAÑA ARTURO JULIO, D.N.I. N° 14.497.349, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3872094/26, surge que el beneficiario de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento de diabetes;

Que, en act. DOCEXT 1620915/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 970152/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1033752/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 179861/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor del beneficiario SALDAÑA ARTURO JULIO, D.N.I. N° 14.497.349, la medicación para tratamiento de diabetes, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11624698/26, por un importe de PESOS SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 60/100 ($724.809,60).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13774-MdeS-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8140256/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria FERNANDEZ MAGDALENA DEL CARMEN, D.N.I. N° 21.383.334, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3872071/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento de diabetes;

Que, en act. DOCEXT 1620915/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 970152/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1033752/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 179861/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria FERNANDEZ MAGDALENA DEL CARMEN, D.N.I. N° 21.383.334, la medicación para tratamiento de diabetes, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11624698/26, por un importe de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($198.000,00).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13775-MdeS-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7240389/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria solicita compra de medicamentos de alto costo para ser destinados a beneficiarios de prestaciones de salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1600657/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. SOLSEC 11568535/26, obra solicitud de Gastos N° 7233/2026;

Que, en act. ACTPRO 11573100/26, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;

Que en act. PROSEC 11574790/26, obra constancia de proceso de contratación Nº 6481/2026, emitida por la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: INPROEM S.R.L., C.U.I.T.: 30-71482648-0, en act. COTZAC 11574791/26, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11574793/26, PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, en act. COTZAC 11574794/26, VORS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71063736-5, en act. COTZAC 11574796/26, DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, en act. COTZAC 11574797/26, PRISAL GROUP S.A., C.U.I.T.: 30-70894816-7, en act. COTZAC 11574802/26, GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, en act. COTZAC 11574804/26, FERAVAL S.A., C.U.I.T.:33-71119257-9, en act. COTZAC 11574807/26, NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, en act. COTZAC 11574810/26, DROMED S.A.S., C.U.I.T: 30-71595642-6, en act. COTZAC 11574812/26 y LABORATORIOS BIOFARMA S.A., C.U.I.T.: 30-69028098-8, en act. COTZAC 11574814/26;

Que, en act. INFSEC 11574816/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 6481/2026, obrante en act. PROSEC 11574790/26;

Que, en act. PRESEC 11583305/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a las firmas: FERAVAL S.A., C.U.I.T.: 33-71119257-9, el ítem 3, por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 12/100 ($142.677,12), GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-

69541513-9, los ítems 7 y 8, por la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 ($742.848,00), LABORATORIOS BIOFARMA S.A., C.U.I.T.: 30-69028098-8, los ítems 1, 4 y 6, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 04/100 ($311.199,04), NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, el ítem 5, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($216.280,00) y VORS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71063736-5, los ítems 2 y 9, por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS UNO CON 52/100 ($153.247.901,52);

Que, en acts. PREV 11567615/26 y PREV 11583615/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 964109/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1020088/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 177364/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y del Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de los medicamentos solicitados en act. DOCEXT 3861664/26.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con las firmas: FERAVAL S.A., C.U.I.T.: 33-71119257-9, el ítem 3, por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 12/100 ($142.677,12), GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, los ítems 7 y 8, por la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 ($742.848,00), LABORATORIOS BIOFARMA S.A., C.U.I.T.: 30-69028098-8, los ítems 1, 4 y 6, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 04/100 ($311.199,04), NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, el ítem 5, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($216.280,00) y VORS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71063736-5, los ítems 2 y 9, por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS UNO CON 52/100 ($153.247.901,52), conforme propuestas obrantes en acts. COTZAC 11574807/26, COTZAC 11574804/26, COTZAC 11574814/26, COTZAC 11574793/26, COTZAC 11574796/26 y de acuerdo al informe de preadjudicación obrante en act. PRESEC 11583305/26 del EXD-0000-7240389/26.-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL		PROGRAMÁTICA				FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par Subp	
1	13	00	10	18	00 00	00	1	01	00	5	1	4 000	$154.660.905,68

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas oferentes.-

Art. 7°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13776-MdeS-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7240389/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria OZAN LUISA CAROLINA, D.N.I. N° 30.721.315, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3849909/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas que, en act. DOCEXT 3849909/26, obra constancia de la solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva del medicamento requerido y que atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. DOCEXT 1600657/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 964109/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1020088/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 177364/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria OZAN LUISA CAROLINA, D.N.I. N° 30.721.315, la medicación para tratamiento oncológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11583305/26, por un importe de PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 80/100 ($31.747,80).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13777-MdeS-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7240389/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria PONCE VALERIA PAOLA, D.N.I. N° 25.916.608, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3849921/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas que, en act. DOCEXT 3849921/26, obra constancia de la solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva del medicamento requerido y que atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la

salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. DOCEXT 1600657/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 964109/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1020088/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 177364/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria PONCE VALERIA PAOLA, D.N.I. N° 25.916.608, la medicación para tratamiento oncológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11583305/26, por un importe de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS UNO CON 04/100 ($53.813.501,04).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13778-MdeS-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7240389/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria CASTILLO VERONICA BEATRIZ, D.N.I. N° 24.382.499, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3849912/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas que, en act. DOCEXT 3849912/26, obra constancia de la solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva del medicamento requerido y que atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. DOCEXT 1600657/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 964109/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1020088/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 177364/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria CASTILLO VERONICA BEATRIZ, D.N.I. N° 24.382.499, la medicación para tratamiento oncológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11583305/26, por un importe de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 36/100 ($49.796.331,36).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13779-MdeS-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7240389/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria MUÑOZ CARINA, D.N.I. N° 24.386.008, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3849916/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas que, en act. DOCEXT 3849916/26, obra constancia de la solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva del medicamento requerido y que atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. DOCEXT 1600657/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 964109/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1020088/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 177364/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria MUÑOZ CARINA, D.N.I. N° 24.386.008, la medicación para tratamiento oncológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11583305/26, por un importe de PESOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 20/100 ($50.481.334,20).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de

la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13780-MdeS-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7240389/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria CONDORI TORREZ ADELA, D.N.I. N° 94.210.026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3849913/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas que, en act. DOCEXT 3849913/26, obra constancia de la solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva del medicamento requerido y que atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. DOCEXT 1600657/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 964109/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1020088/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 177364/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria CONDORI TORREZ ADELA, D.N.I. N° 94.210.026, la medicación para tratamiento oncológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11583305/26, por un importe de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 28/100 ($537.991,28).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13781-MdeS-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9030669/26, por el cual la Dirección Recursos Humanos de Salud tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios del señor DIEGO EDUARDO CAMPS, D.N.I. N° 27.172.292, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3913440/26, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y el señor DIEGO EDUARDO CAMPS, D.N.I. N° 27.172.292, por la otra, quien cumplirá funciones de Médico Cirujano en el Servicio de Terapia Intensiva del Hospital "Juan Domingo Perón" y/o en Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto, y hasta el 31 de Diciembre de 2026, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, la cláusula segunda del aludido contrato establece que el contratado percibirá por todo concepto una remuneración mensual equivalente al Agrupamiento Profesional (P) Categoría G de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. ACTPAS 1741125/26, la Dirección Recursos Humanos de Salud, informa que la mencionada contratación resulta de la vacante aprobada por Decreto N° 5035-MHIP-2025;

Que, en acts. INFORM 448893/26 e INFORM 448974/26, ha tomado la intervención de su competencia la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. NOTAMP 1025616/26, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 17, incisos 13), 14), 15) y 16) de la Ley N° V-1195-2026.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y el señor DIEGO EDUARDO CAMPS, D.N.I. N° 27.172.292, por la otra, quien cumplirá funciones de Médico Cirujano en el Servicio de Terapia Intensiva del Hospital "Juan Domingo Perón" y/o en Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 3913440/26, del EXD-0000-9030669/26.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

HOSPITAL JUAN DOMINGO PERON:

Inst.	Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	13	19	1-01	35	1

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Obra del Estado Provincial (DOSEP) y Dirección Recursos Humanos de Salud, quien notificará al señor DIEGO EDUARDO CAMPS, D.N.I. N° 27.172.292.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13782-MdeS-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8190572/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria,

tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor del beneficiario PAZ OSCAR NOE, D.N.I. Nº 16.125.601 y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3874118/26, DOCEXT 1626675/26 y DOCEXT 3892596/26 surge que el beneficiario PAZ OSCAR NOE, D.N.I. Nº 16.125.601, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento traumatológico;

Que, en act. SOLSEC 11606329/26, obra Solicitud de Gastos Nº 8196/2026;

Que, en act. ACTPRO 11608618/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: ZION S.R.L., C.U.I.T: 30-71894438-0, en act. COTZAC 11613980/26, COTZAC 11613982/26, LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-7116560-8, en act COTZAC 11613983/26 y LEONARDO NICOLAS ROJAS MORETA, C.U.I.T.: 20-39956804-9, en act. COTZAC 11613984/26;

Que, en act. INFSEC 11613985/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 7151/2026, obrante en act. PROSEC 11613979/26;

Que, en act. PRESEC 11622973/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma: ZION S.R.L., C.U.I.T: 30-71894438-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CIEN MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 ($5.100.150,00);

Que, en acts. PREV 11601941/26 y PREV 11623081/26, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 969753/26, ha tomado intervención de su competencia la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1030629/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 179442/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3 inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica, solicitados en act. DOCEXT 3874118/26.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma ZION S.R.L., C.U.I.T: 30-71894438-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CIEN MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 ($5.100.150,00) de acuerdo a la oferta presentada obrante en act. COTZAC 11613980/26 preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11622973/26 del EXD-0000-8190572/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario PAZ OSCAR NOE, D.N.I. Nº 16.125.601 los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11622973/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA					FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1 D2 D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	17	00	00	00	1	01	00	5 1 4	$5.100.150,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a la firma.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13783-MdeS-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8270432/26, por el cual el Hospital Pediátrico tramita el contrato de servicios del señor FERRER GERARDO MARTIN, D.N.I. Nº 26.790.634, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1637686/26, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado en este acto por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. NIGRA LUCIA TERESA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y el señor FERRER GERARDO MARTIN, D.N.I. Nº 26.790.634, para cumplir funciones como Médico Cirujano, en el Servicio de TRAUMATOLOGIA PEDIATRICA del Hospital Pediátrico, a partir del 01 de octubre de 2026 y por el término de SEIS (6) meses, pudiendo ser prorrogado por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo;

Que, en acts. PREV 11603569/26 y PREVFT 11603570/26, obra imputación preventiva del gasto e imputación ejercicio futuro;

Que, en act. ENCAPS 966092/26, ha tomado conocimiento la Dirección General de Gestión Administrativa y Recursos Humanos;

Que, en act. DICLEG 966616/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1024065/26, ha intervenido Contaduría general de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que, en act. DICFIS 177984/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256- 2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 8-MHIP-2025 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. Nº 1 del Decreto Nº 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado en este acto por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. NIGRA LUCIA TERESA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y el señor FERRER GERARDO MARTIN, D.N.I. Nº 26.790.634, para cumplir funciones como Médico Cirujano, en el Servicio de TRAUMATOLOGIA PEDIATRICA del Hospital Pediátrico, obrante en act. DOCEXT 1637686/26 del EXD-0000-8270432/26.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA					FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1 D2 D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	18	33	00	00	00	1	01	00	3 4 2	$7.478.163,00

Art. 4º.- Imputar al ejercicio financiero año 2027 la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 00/100 ($7.478.163,00).-

Art. 5º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico, a sus efectos.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y el señor FERRER GERARDO MARTIN, D.N.I. Nº 26.790.634.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13784-MdeS-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8101100/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor de la señora PINTOS YESICA SOLEDAD, D.N.I. Nº 42.180.330, en representación de su hija la beneficiaria GARAY UMA ELUNEY, D.N.I. Nº 57.785.198, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3866149/26, DOCEXT 1625520/26 y DOCEXT 3889822/26, surge que la señora PINTOS YESICA

SOLEDAD, D.N.I. Nº 42.180.330, en representación de su hija la beneficiaria GARAY UMA ELUNEY, D.N.I. Nº 57.785.198, reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento nefrológico;

Que, en act. SOLSEC 11600279/26, obra Solicitud de Gastos Nº 8075/2026;

Que, en act. ACTPRO 11608787/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: DONDO MARIA ELENA, C.U.I.T.: 23-92010637-4, en act. COTZAC 11611477/26, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11611479/26, DISSAN S.R.L., C.U.I.T.: 30-612481115-2, en act. COTZAC 11611481/26 y ZION S.R.L., C.U.I.T.: 30-71894438-0, en act. COTZAC 11611482/26;

Que, en act. INFSEC 11611483/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 7178/2026, obrante en act. PROSEC 11611474/26;

Que, en act. PRESEC 11622758/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma DISSAN S.R.L., C.U.I.T.: 30-612481115-2, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($2.067.750,00);

Que, en acts. PREV 11592687/26 y PREV 11623107/26, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 969419/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1029064/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 178919/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica de acuerdo a lo solicitado en act. DOCEXT 3866149/26.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria a contratar con la firma DISSAN S.R.L., C.U.I.T.: 30-612481115-2, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($2.067.750,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11611481/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11622758/26, del EXD-0000-8101100/26.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la señora PINTOS YESICA SOLEDAD, D.N.I. Nº 42.180.330, en representación de su hija la beneficiaria GARAY UMA ELUNEY, D.N.I. Nº 57.785.198, los elementos de tecnología biomédica que se detalla en act. PRESEC 11622758/26.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL				PROGRAMÁTICA				FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1 D2 D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	17	00	00	00	1	01	00	5 1 4	$2.067.750,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria quien notificará a las firmas y a la representante de la beneficiaria.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13785-MdeS-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8120053/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de elemento de tecnología biomédica a favor de la señora DIAZ MARTA ALICIA, D.N.I. Nº 33.543.986, en representación de su hijo el beneficiario TOBAL DIAZ NAZARENO KEVIN, D.N.I. Nº 52.291.186, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1612528/26, DOCEXT 1625554/26 y DOCEXT 1626368/26, surge que la señora DIAZ MARTA ALICIA, D.N.I. Nº 33.543.986, en representación de su hijo el beneficiario TOBAL DIAZ NAZARENO KEVIN, D.N.I. Nº 52.291.186, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento traumatológico;

Que, en act. SOLSEC 11600290/26, obra Solicitud de Gastos Nº 8115/2026;

Que, en act. ACTPRO 11608797/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: ZION S.R.L., C.U.I.T.: 30-71894438-0, en act. COTZAC 11611487/26, LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 11611489/26 y LEONARDO NICOLAS ROJAS MORETA, C.U.I.T.: 20-39956804-9, en act. COTZAC 11611491/26;

Que, en act. INFSEC 11611494/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 7160/2026, obrante en act. PROSEC 11611486/26;

Que, en act. PRESEC 11622774/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma: LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($2.880.000,00);

Que, en acts. PREV 11597350/26 y PREV 11623109/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 969562/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1031306/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 179387/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3° inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica de acuerdo a lo solicitado en act. DOCEXT 1612528/26.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria a contratar con la firma: LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($2.880.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11611489/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11622774/26, del EXD-0000-8120053/26.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora, DIAZ MARTA ALICIA, D.N.I. Nº 33.543.986 en representación de su hijo el beneficiario TOBAL DIAZ NAZARENO KEVIN, D.N.I. Nº 52.291.186 los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11622774/26.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL				PROGRAMÁTICA				FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1 D2 D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	17	00	00	00	1	01	00	5 1 4	$2.880.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la representante del beneficiario y a las firmas.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13786-MdeS-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-1120360/26, por el cual la Subdirección Incluir Salud solicita la provisión de estudio especial a favor de la beneficiaria RIOS LEVI ISABEL, D.N.I. N° 22.901.055, y;
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3690331/26 y DOCEXT 3691649/26, surge que la beneficiaria RIOS LEVI ISABEL, D.N.I. N° 22.901.055, ha cumplido con los requisitos exigidos para la provisión de estudio especial para tratamiento renal;
Que, en act. SOLSEC 11266905/26, obra Solicitud de Gastos Nº 881/2026;
Que, en act. ACTPRO 11288093/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;
Que, de las invitaciones cursadas presentó oferta la firma: CAMARA GAMMA SPECT SAN LUIS S.R.L., C.U.I.T: 30-69029824-0, en act. COTZAC 11290050/26;
Que, en act. INFSEC 11290051/26, consta informe de evaluación de la oferta presentada, de acuerdo al proceso de contratación N° 839/2026, obrante en act. PROSEC 11290049/26;
Que, en act. PRESEC 11364985/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma CAMARA GAMMA SPECT SAN LUIS S.R.L., C.U.I.T: 30-69029824-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 ($1.412.391,00);
Que, en acts. PREV 11266535/26 y PREV 11365224/26, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;
Que, en act. DICLEG 966210/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;
Que, en act. NOTAMP 1023371/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DICFIS 177863/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. b) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 08-MHIP-2025, en el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-
Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión del estudio especial solicitado en act. DOCEXT 3690331/26.-
Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Incluir Salud a contratar con la firma: CAMARA GAMMA SPECT SAN LUIS S.R.L., C.U.I.T: 30-69029824-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 ($1.412.391,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11290050/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11364985/26, del EXD-0000-1120360/26.-
Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria RIOS LEVI ISABEL, D.N.I. N° 22.901.055, el estudio especial, que se detalla en act. PRESEC 11364985/26.-
Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA				FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par Subp	
1	13	00	14	27	00	00	00	1	01 00	5	1	4 000	$1.412.391,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Incluir Salud, quien notificará a la beneficiaria y a la firma.-
Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13787-MdeS-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-8180200/26, por el cual la Dirección Recursos Humanos de Salud, tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios de la señora MONICA LUCIANA SARMIENTO, D.N.I. N° 28.926.220, y;
CONSIDERANDO:
Que, en act. DOCEXT 3922588/26, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado en este acto, por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y la señora MONICA LUCIANA SARMIENTO, D.N.I. N° 28.926.220, quien se obliga a cumplir funciones de Licenciada en Enfermería en el Hospital Pediátrico y/o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2026, vigencia que podrá prorrogarse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;
Que, la cláusula segunda del aludido contrato, establece que la contratada percibirá por todo concepto una remuneración mensual equivalente al Agrupamiento Profesional (P) Categoría D de la Carrera Sanitaria Provincial;
Que, en act. ACTPAS 1733129/26, la Dirección Recursos Humanos de Salud, informa que la mencionada contratación resulta de la vacante aprobada por Decreto Nº 16857-MHIP-2025;
Que, en acts. INFORM 448913/26 e INFORM 448997/26, ha tomado la intervención de su competencia la Subdirección Provincial de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando el costo presupuestario y la disponibilidad del crédito para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. NOTAMP 1029264/26, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 17, incisos 13), 14), 15) y 16) de la Ley Nº V-1195-2026.-
Art. 2º.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y la señora y la señora MONICA LUCIANA SARMIENTO, D.N.I. N° 28.926.220, quien se obliga a cumplir funciones de Licenciada en Enfermería en el Hospital Pediátrico y/o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 3922588/26 del EXD-0000-8180200/26.-
Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:
HOSPITAL PEDIATRICO:

Inst.	Jur.	U.E.	F.F.	C. Prog.	Inc.
1	13	18	1-01	33	1

Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-
Art. 5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP), Dirección General de Gestión de la Salud, Hospital Pediátrico y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos de Salud, notificar a la interesada.-
Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13788-MdeS-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9240201/26, por el cual la Dirección Recursos Humanos de Salud

tramita el Contrato de Prestación de Servicios de la señora MARINA FLORES, D.N.I. Nº 36.853.405, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3919335/26, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y la señora MARINA FLORES, D.N.I. Nº 36.853.405, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Licenciada en Nutrición en el Hospital de Quines, Zona Sanitaria I, dependiente de la Dirección de Zonas Sanitarias y/o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, a partir de su homologación y hasta el 31 de diciembre de 2026, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, la cláusula segunda del aludido contrato establece que el contratado percibirá por todo concepto una remuneración mensual equivalente al Agrupamiento Profesional (P) Categoría D de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. NOTAMP 1031688/26, la Dirección Recursos Humanos de Salud, informa que la mencionada contratación resulta de la vacante aprobada por Decreto Nº 8393-MdeS-2025;

Que, en acts. INFORM 451250/26 e INFORM 451514/26, ha tomado la intervención de su competencia la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. NOTAMP 1035171/26, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 17, incisos 13), 14), 15) y 16) de la Ley Nº V-1195-2026.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y la señora MARINA FLORES, D.N.I. Nº 36.853.405, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Licenciada en Nutrición en el Hospital de Quines, Zona Sanitaria I, dependiente de la Dirección de Zonas Sanitarias y/o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 3919335/26 del EXD-0000-9240201/26.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

DIRECCION DE ZONAS SANITARIAS:

Inst.	Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	13	27	1-01	43	1

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP), Dirección de Zonas Sanitarias y Dirección Recursos Humanos de Salud, quien notificará a la interesada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13789-MdeS-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8070144/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de medicamento a favor del beneficiario CALDERON RICARDO DARIO, D.N.I. Nº 18.157.922, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1609966/26 y DOCEXT 1617870/26, surge que el beneficiario CALDERON RICARDO DARIO, D.N.I. Nº 18.157.922, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para la provisión de medicamento para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas que, en act. DOCEXT 1644804/26, obra constancia de la solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva del medicamento requerido y que atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. SOLSEC 11593706/26, obra Solicitud de Gastos Nº 8059/2026;

Que, en act. ACTPRO 11600790/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: MACROPHARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70865088-5, en act. COTZAC 11601486/26, y NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11601488/26;

Que, en act. INFSEC 11601489/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 7036/2026, obrante en act. PROSEC 11601485/26;

Que, en act. PRESEC 11611862/26, obra informe mediante el cual se pre adjudica a la firma: NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 ($3.985.760,00);

Que, en acts. PREV 11593336/26 y PREV 11612281/26, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 966858/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1023821/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 178025/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de medicamentos, solicitados en act. DOCEXT 1609966/26.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma: NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 ($3.985.760,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11601488/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11611862/26 del EXD-0000-8070144/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario CALDERON RICARDO DARIO, D.N.I. Nº 18.157.922, el medicamento que se detalla en act. PRESEC 11611862/26 del EXD-0000-8070144/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA				FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par Subp	
1	13	00	10	18	00	00	00	1	01	00	5	1 4	$3.985.760,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a las firmas.-

Art. 8º.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE TRANSPORTE

DECRETO Nº 13864-SGG-ST-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-10050558/26, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DEC 1582/25 obra Decreto N° 1582-SGG-ST-2025, de fecha 20 de febrero de 2025, mediante el cual se implementó el "Boleto Educativo Interurbano" (BEI) facilitando el acceso al servicio de transporte público interurbano con cobertura del CIEN por ciento (100%) del boleto, a los estudiantes de niveles inicial, primario y secundario que asisten a establecimientos educativos de gestión pública y privada, en localidades distintas a su residencia;
Que en act. DEC 1977/26 obra Decreto N° 1977-SGG-ST-2026, por el cual se modificó el Art. 1° del Decreto N° 1582-SGG-ST-2025, ampliando el beneficio al personal docente y no docente de los establecimientos educativos de gestión pública y privada de niveles inicial, primario y secundario;
Que en act. NOTAB 100118548/26 la Dirección de Transporte y Fiscalización tramita el otorgamiento de un subsidio a la COMISIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA NACIONAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 17 "V BRIGADA AÉREA", C.U.I.T. N° 30-70731470-9, en concepto de "Boleto Educativo Interurbano" (BEI), correspondiente al período Septiembre 2026;
Que en act. DOCEXT 1296479/26 obra documentación de la cooperadora referida;
Que en act. PREV 11675146/26 obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($14.917.500,00);
Que en act. DICTLE 10563/26 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Transporte, sin formular objeciones legales al trámite;
Que en act. NOTAMP 1037957/26 toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del subsidio conforme lo solicitado, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;
Que en act. DICFIS 180379/26 toma vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art. 2°.- Otorgar un subsidio a la COMISIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA NACIONAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 17 "V BRIGADA AÉREA", C.U.I.T. N° 30-70731470-9, en concepto de "Boleto Educativo Interurbano" (BEI), correspondiente al período Septiembre 2026, el monto total de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($14.917.500,00) con cargo a rendir cuenta documentada ante la Contaduría General de la Provincia.-
Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	36	37	1-01	5	1	7	$14.917.500,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Transporte y Fiscalización, y por su intermedio a la cooperadora mencionada.-
Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Víctor Andrés Cianchino Chiofalo
Romina Andrea Carbonell
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13865-SGG-ST-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-10011163/26, y;
CONSIDERANDO:
Que la provincia de San Luis revestía la calidad de beneficiaria del Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país, creado por el Artículo 125 de la Ley N° 27.467, el cual fue prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 882 de fecha 23 de diciembre de 2021 y por el Artículo 81 de la Ley N° 27.701;
Que el Gobierno Nacional en fecha 8 de febrero de 2024 anunció la eliminación de los subsidios al transporte público del interior del país (Fondo Compensador del Interior);
Que no obrando voluntad desde el Gobierno Nacional de arribar a una suscripción de convenio y/o adenda, que promueva el sustento económico del sistema de transporte urbano y suburbano del interior del país, y ante el comunicado oficial de eliminar el Fondo Compensador del Interior, la Provincia, en aras de sostener el sistema de transporte público de pasajeros continúa aportando los subsidios con fondos provinciales propios;
Que en act. NOTAB 100118475/26 la Dirección de Transporte y Fiscalización tramita otorgamiento de subsidios para las empresas de transporte público urbano e interurbano de pasajeros, a afectarse al cobro íntegro de salarios por parte de los trabajadores de las empresas de transporte público de pasajeros de jurisdicción provincial y municipal, al costo del gas oil y al mantenimiento de las unidades, correspondiente al período Octubre 2026;
Que en act. PTPREC 58079/26 obra planilla de solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios por la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 84/100 ($215.522.292,84);
Que en act. INFORM 452232/26 obra informe N° 371-DPP-2026 emitido por la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2025;
Que en act. DICTLE 10561/26 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Transporte, sin formular objeciones legales al trámite;
Que en act. NOTAMP 1037024/26 toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la transferencia de créditos presupuestarios y disponga el otorgamiento de los subsidios a las empresas por los montos indicados, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo, encuadrando el caso en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025;
Que en act. DICFIS 180235/26 toma vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2025, en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-
Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:
Ampliar:
1- Recursos Administración Central
2- Recursos De Capital
3- Disminución de la Inversión Financiera
4- De la Administración Provincial-Recupero de Préstamo Largo Plazo
05- Recupero de Otros Préstamos $215.522.292,84
Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:
Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	10	36	37	1-01	5	1	$215.522.292,84

Art. 4°.- Otorgar un subsidio a las empresas de transporte público urbano e interurbano de pasajeros (sustituyendo los montos emitidos desde el Fondo Compensador del Interior durante su vigencia), a afectarse al cobro íntegro de salarios por parte de los trabajadores de las empresas de transporte público de pasajeros de jurisdicción provincial y municipal, al costo del gas oil y al mantenimiento de las unidades correspondiente al período Octubre 2026, con cargo a rendir cuenta documentada ante la Contaduría General de la Provincia, conforme el siguiente detalle:

EMPRESA	C.U.I.T. N°	OCTUBRE 2026
EL MERLINO S.R.L.	30-71671677-1	$3.716.310,85
BLANCA PALOMA S.R.L.	30-70078620-6	$15.843.461,55
PANAHOLMA S.R.L.	30-70764510-1	$6.501.992,52
MARIA DEL ROSARIO S.R.L.	30-70766224-3	$14.731.902,79
JUANA KOSLAY S.R.L.	30-70903473-8	$3.268.214,52
GRUPO MR S.R.L. (S.L.)	30-71076096-5	$17.740.857,28
POLO SUR S.R.L.	30-71097069-2	$3.990.518,78
PANAMERICANA S.R.L.	30-71419766-1	$22.660.417,11
TRANSPUNTANO S.A.P.E.M. S.A.	33-71123907-9	$107.473.554,03
GRUPO MR S.R.L. (V.M.)	30-71076096-5	$19.595.063,41
TOTAL		$215.522.292,84

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	36	37	1-01	5	1	9	$215.522.292,84

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Transporte y Fiscalización y por su intermedio a las empresas mencionadas.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Víctor Andrés Cianchino Chiofalo
Romina Andrea Carbonell
María Eugenia Sosa Herrera

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO Nº 13755-SGG-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-7280438/26, por el cual la Dirección General de Vinculación Interjurisdiccional dependiente de la Secretaría General de la Gobernación tramita la homologación de Convenio de Práctica Laboral Rentada, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1737315/26 obra nota de la Dirección General de Vinculación Interjurisdiccional, solicitando la contratación bajo la modalidad de Práctica Laboral Rentada de la señora DAIANA JACQUELINE ROMERO, D.N.I N° 39.092.324;

Que en act. DOCEXT 105685/26, obra Convenio de Práctica Laboral Rentada suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora GABRIELA GONZALEZ RIOLLO D.N.I N° 31.047.968 en su carácter de Directora General de Vinculación Interjurisdiccional de la Secretaría General de la Gobernación, por una parte, y la señora DAIANA JACQUELINE ROMERO, D.N.I N° 39.092.324, por la otra;

Que en la cláusula segunda se establece el monto que percibirá la practicante en concepto de estímulo por el desarrollo de su práctica laboral y en la cláusula sexta la vigencia del Convenio, que será a partir de su homologación y hasta el 30 de noviembre de 2026;

Que en act. PREV 11604836/26, se ha realizado la imputación preventiva del gasto, con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 80/100 ($935.596,80);

Que en act. ACTPAS 1744937/26, obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación, sin formular objeciones al trámite realizado;

Que en acts. NOTAMP 1028219/26 y DICFIS 178751/26, se ha cumplido con las vistas de Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, respectivamente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Homologar el Convenio de Práctica Laboral Rentada suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora GABRIELA GONZALEZ RIOLLO D.N.I N° 31.047.968 en su carácter de Directora General de Vinculación Interjurisdiccional de la Secretaría General de la Gobernación, por una parte, y la señora DAIANA JACQUELINE ROMERO, D.N.I N° 39.092.324, por la otra, obrante en act. DOCEXT 105685/26 del EXD-7280438/26 y exceptuar el presente caso de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto Nº 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.-Imputar el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	10	16	51	1-01	5	1	4	$935.596,80

Art. 3º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.-Hacer saber a: Dirección General de Vinculación Interjurisdiccional, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, y a la Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría General de la Gobernación.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13756-SGG-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-7280479/26, por el cual la Dirección General de Vinculación Interjurisdiccional dependiente de la Secretaría General de la Gobernación tramita la homologación de Convenio de Práctica Laboral Rentada, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1739639/26 obra nota de la Dirección General de Vinculación Interjurisdiccional, solicitando la contratación bajo la modalidad de Práctica Laboral Rentada de la señora ANTONELLA RINAUDO, D.N.I. Nº 36.227.293;

Que en act. DOCEXT 105688/26, obra Convenio de Práctica Laboral Rentada suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora GABRIELA GONZALEZ RIOLLO D.N.I N° 31.047.968 en su carácter de Directora General de Vinculación Interjurisdiccional de la Secretaría General de la Gobernación, por una parte, y la señora ANTONELLA RINAUDO, D.N.I. Nº 36.227.293, por la otra;

Que en la cláusula segunda se establece el monto que percibirá la practicante en concepto de estímulo por el desarrollo de su práctica laboral y en la cláusula sexta la vigencia del Convenio, que será a partir de su homologación y hasta el 30 de noviembre de 2026;

Que en act. PREV 11602533/26, se ha realizado la imputación preventiva para atender el presente gasto, por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL CON 00/100 ($900.000,00) y en act. PREV 11605127/26 el ajuste de la misma por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 80/100 ($35.596,80), con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 80/100 ($935.596,80);

Que en act. ACTPAS 1745851/26, obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación, sin formular objeciones al trámite realizado;

Que en acts. NOTAMP 1028179/26 y DICFIS 178750/26, se ha cumplido con las vistas de Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, respectivamente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Homologar el Convenio de Práctica Laboral Rentada suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora GABRIELA GONZALEZ RIOLLO D.N.I N° 31.047.968 en su carácter de Directora General de Vinculación Interjurisdiccional de la Secretaría General de la Gobernación, por una parte, y la señora ANTONELLA RINAUDO, D.N.I. Nº 36.227.293, por la otra, obrante en act. DOCEXT 105688/26 del EXD-07280479/26 y exceptuar el presente caso de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto Nº 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	10	16	51	1-01	5	1	4	$935.596,80

Art. 3º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.-Hacer saber a: Dirección General de Vinculación Interjurisdiccional, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, y a la Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría General de la Gobernación.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 15276-SGG-2026.-

San Luis, 12 de Noviembre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-11101237/26; y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar en el cargo de Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, al señor JOSE DANIEL PICCO LOPEZ, D.N.I. Nº 24.681.122;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, al señor JOSE DANIEL PICCO LOPEZ, D.N.I. Nº 24.681.122.-

Art. 2º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y al interesado.-

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
María Eugenia Sosa Herrera

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN Nº 659-DPJ-2026
San Luis, 13 de noviembre de 2026

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Legajo/Archivo Nº 27/2001 correspondientes a la entidad "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA ESCUELA Nº 321 INGENIERO EDUARDO BRADLEY"; y

CONSIDERANDO:

Que la Cooperadora Escolar de referencia se encuentra en estado de irregularidad institucional ante esta Dirección de Personas Jurídicas, registrando vencimiento de mandato de sus autoridades y/o incumplimientos documentales que impiden su normal funcionamiento.

Que las cooperadoras escolares cumplen un rol fundamental en la construcción de la comunidad educativa, promoviendo la participación activa de madres, padres, abuelos y graduados, colaborando en la mejora de las condiciones materiales, organizativas y comunitarias de los establecimientos educativos.

Que mediante Decreto Nº 3723-MG-2026 se creó el Programa "Cooperadora Activa", destinado al fortalecimiento integral de las Cooperadoras Escolares con personería jurídica vigente en la Provincia de San Luis.

Que el citado Programa tiene por finalidad promover el desarrollo institucional de las cooperadoras escolares a través de acciones de sensibilización comunitaria, regularización jurídica, capacitación dirigencial y acceso a financiamiento público para la ejecución de proyectos sociales.

Que el Artículo 5º del Decreto Nº 3723-MG-2026 establece como líneas de acción del Programa el reempadronamiento y regularización institucional, la capacitación y formación dirigencial y el acceso al financiamiento público.

Que asimismo el Artículo 7º del referido Decreto establece como requisito para acceder al financiamiento encontrarse en estado regular ante la Dirección de Personas Jurídicas.

Que en consecuencia resulta necesario adoptar las medidas tendientes a restablecer el normal funcionamiento institucional de la entidad, posibilitando la conformación de autoridades legítimamente electas y la regularización de su situación registral.

Que la permanencia de la entidad en estado de irregularidad no sólo afecta su normal desenvolvimiento institucional sino que además impide su incorporación plena a las herramientas de fortalecimiento, capacitación y financiamiento previstas por el Programa Cooperadora Activa.

Que la convocatoria de oficio constituye una herramienta excepcional destinada a garantizar la continuidad institucional de las personas jurídicas cuando circunstancias de interés público así lo aconsejan.

Que la regularización de las Cooperadoras Escolares reviste un especial interés público atento a su vinculación directa con la comunidad educativa y con las políticas provinciales orientadas al fortalecimiento de la educación.

Que el Artículo 4 inciso 5) de la Ley V-0112-2004 faculta a esta Dirección de Personas Jurídicas a convocar de oficio a asambleas cuando ello resulte necesario para garantizar la continuidad institucional de las entidades sujetas a fiscalización.

Que en virtud de lo expuesto corresponde convocar de oficio a Asamblea General Ordinaria de Asociados a fin de proceder a la elección de autoridades y regularización institucional de la entidad.

Por ello y en virtud de las atribuciones establecidas en la Ley Nº V-0112-2004

LA DIRECTORA DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: CONVOCAR a ASAMBLEA DE ASOCIADOS DE OFICIO de la entidad "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA ESCUELA Nº 321 INGENIERO EDUARDO BRADLEY" LPJ 27/2001, personería jurídica otorgada mediante Resolución Nº 00037-DPRLel-2001 a realizarse el día 19/11/2026 a las 16:00Hs. en la sede social de la entidad sita en el Centro Educativo Nº 321 Ingeniero Eduardo Bradley, 25 de mayo Extremo Sur, Paraje El Fortin, Provincia de San Luis a fin de tratar el siguiente orden del dia:

1) Elección de dos asambleístas para la firma del Acta
2) Reforma de Estatuto Social
3) Consideración de Memoria, Balance e Informe de Comisión Revisora de Cuentas ejercicio cerrado el 31/12/2022, ejercicio cerrado el 31/12/2023, ejercicio cerrado el 31/12/2024 y ejercicio cerrado el 31/12/2025
4) Elección de Autoridades

ARTICULO 2º: DETERMINAR que podrán participar en el acto asambleario todos los tutores de los menores del establecimiento escolar que obren en el Listado Adjunto elaborado por la Dirección del colegio.

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE, en la forma de práctica y oportunamente ARCHIVESE.

DRA. MARÍA LORENA DOMINGUEZ
Directora de Personas Jurídicas

SPP

e y v: 16 Nov.

ACUERDOS

ADM 19213/26
"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2026"

ACUERDO Nº 237-STJSL-SA-2026.- El SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, con asiento en la ciudad de San Luis, a DOCE días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTISÉIS. Los Sres. Ministros que suscriben digitalmente el presente,

DIJERON: Que, con motivo de la puesta en funcionamiento del Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia Nº 5 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de San Luis, creado por Ley Nº IV-1106-2023, y en atención a que dicho Juzgado recibe el servicio común de tramitación judicial y administrativa de la Oficina de Gestión Unificada -OGU- de los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Primera Circunscripción Judicial, mediante el punto XIV del Acuerdo Nº 24-STJSL-SA-2025 se hizo saber la distribución de las Secretarias en la Subárea Despacho Violencia de la referida Oficina, respecto de la Primera Circunscripción Judicial.-

Que por Resolución Nº 10-STJSL-SA-2026, de fecha 17/7/2026, homologada por Acuerdo Nº 135-STJSL-SA-2026, se determinó que, a partir del 20/7/2026, la Dra. Gabriela Jessica Morales, Secretaria de Primera Instancia que se desempe-

ñaba en la referida Subárea, pasara a prestar funciones en el Área Certificaciones y Declaraciones Juradas de la Oficina de Gestión Unificada de los Juzgados Civil, Comercial y Ambiental de la Primera Circunscripción Judicial.-

Que, por su parte, mediante Acuerdo Nº 220-STJSL-SA-2026, punto V), se designó con carácter provisorio a la Dra. Yanel Romina Lamela en el cargo de Secretaria de Primera Instancia, para prestar funciones en la Subárea Despacho Violencia de la Oficina de Gestión Unificada de los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Primera Circunscripción Judicial, a partir del juramento prestado el 27 de octubre de 2026 y hasta tanto se designe a quien haya de ocupar el cargo con carácter titular o se cumpla el plazo máximo legal, lo que ocurra primero.-

Que, ante ello, las Secretarias de la citada Subárea comunicaron a Dirección de Recursos Humanos, el 4/11/2026, la distribución de los turnos asignados a cada una de ellas (actuación Nº 31787912/26 del ADM 11269/21). Dicha distribución fue puesta en conocimiento de las Sras. Magistradas del referido fuero y Circunscripción Judicial, quienes no formularon observaciones, conforme surge de las comunicaciones efectuadas entre el 4/11/2026 y el 10/11/2026, agregadas en actuaciones Nº 31807753/26 y Nº 31831790/26 del referido ADM.-

Que, por lo expuesto, corresponde modificar, en lo pertinente, el punto XIV del Acuerdo Nº 24-STJSL-SA-2025 y hacer saber la nueva distribución de las Secretarias de la Subárea Despacho Violencia de la Oficina de Gestión Unificada de los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Primera Circunscripción Judicial.-

Por ello, conforme a lo previsto en el art. 39 incs. 6), 7) apartado b) y 21), y en el art. 96 de la Ley Nº IV-0086-2021 y modificatorias;

ACORDARON:

I) MODIFICAR, en lo pertinente, el punto XIV del Acuerdo Nº 24-STJSL-SA-2025 y HACER SABER que, a partir del día 13 de noviembre de 2026, la distribución de las Secretarias en la Subárea Despacho Violencia de la Oficina de Gestión Unificada de los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Primera Circunscripción Judicial quedará conformada de la siguiente manera:

a) Desde el 1 hasta el 7 de cada mes: Dra. YANEL ROMINA LAMELA, D.N.I. Nº 31.785.944.

b) Desde el 8 hasta el 15 de cada mes: Dra. MARISA ISABEL PANNOCCHIA, D.N.I. Nº 28.184.436.

c) Desde el 16 hasta el 23 de cada mes: Dra. ANDREA SOLEDAD LUCERO GITTO, D.N.I. Nº 31.518.025.

d) Desde el 24 hasta el último día de cada mes: Dra. ANA CAROLINA SÁNCHEZ, D.N.I. Nº 29.621.844.

II) DISPONER que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia, en la sección "Acuerdos", y por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que se comunique a todo el Personal y Organismos del Poder Judicial de la Provincia y a los Colegios de Abogados y Procuradores de las tres Circunscripciones Judiciales.-

Firmado digitalmente por los Sres. Ministros Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, VÍCTOR MANUEL ENDEIZA y ANDREA CAROLINA MONTE RISO, no siendo necesaria la firma manuscrita (art. 104 inc. a), ap. 4) de la Ley Nº IV-0086-2021). No firma el Sr. Ministro Dr. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, por encontrarse en comisión oficial.-

e. y v: 16 Nov.

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE BUENA ESPERANZA

ORDENANZA N° 107-HCD-2026

BUENA ESPERANZA, 9 de Septiembre de 2026.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 016-HCD-21, mediante la cual se creó y declaró como Reserva Natural Urbana una zona de la localidad de Buena Esperanza, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Nº 016-HCD-21 se establecieron como objetivos la preservación de las condiciones ambientales del área, el mantenimiento del carácter público del espacio, la promoción de sitios de esparcimiento público y, especialmente, el cuidado y protección de las especies de plantas y flora autóctona existentes en la reserva.

Que resulta necesario continuar profundizando las acciones destinadas a la preservación de los espacios naturales existentes en nuestra localidad, procurando garantizar la conservación de nuestra flora y fauna autóctona para las generaciones presentes y futuras.

Que en el sector denominado Campo de Doma de la Fiesta Provincial de la Tradición, ubicado en el sector oeste de la localidad de Buena Esperanza y comprendido entre calle Nores Martínez, calle Cacique Payné y Ruta Provincial Nº 55, existe una importante presencia de vegetación autóctona característica de nuestra región, incluyendo ejemplares de caldén y otras especies propias de nuestro ambiente natural.

Que dicho espacio constituye, además, un ámbito de especial importancia cultural y tradicional para la comunidad de Buena Esperanza, por ser el lugar donde se desarrolla la Fiesta Provincial de la Tradición, celebración central y representativa de nuestra localidad.

Que el valor cultural y tradicional de dicho espacio resulta compatible con la necesidad de preservar sus características naturales, procurando que las actividades que allí se desarrollen no impliquen la destrucción, deterioro o alteración de la flora y fauna autóctona existente.

Que resulta necesario incorporar expresamente dicho sector a la zona comprendida bajo el régimen de protección establecido por la Ordenanza Nº 016-HCD-21, con el objeto de preservar su vegetación autóctona y evitar acciones que puedan provocar su deterioro o desaparición.

Que la conservación de ejemplares de especies autóctonas, particularmente de aquellos árboles que forman parte del paisaje natural característico de nuestra región, constituye un compromiso con el patrimonio ambiental de nuestra comunidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BUENA ESPERANZA,
EN QUÓRUM LEGAL Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA N° 107-HCD-26

ARTÍCULO 1°.- AMPLÍASE el área comprendida como Reserva Natural Urbana, creada y declarada mediante Ordenanza Nº 016-HCD-21, incorporándose a la misma el sector denominado Campo de Doma de la Fiesta Provincial de la Tradición, ubicado en el sector oeste de la localidad de Buena Esperanza, comprendido entre calle Nores Martínez, calle Cacique Payné y Ruta Provincial Nº 55.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que el sector incorporado mediante la presente Ordenanza queda sujeto a los objetivos de preservación y protección establecidos en la Ordenanza Nº 016-HCD-21especialmente en lo referido a la conservación de la flora y fauna autóctona y de las condiciones ambientales naturales del lugar.

ARTÍCULO3°.-PROHÍBESE dentro del área incorporada a la Reserva Natural Urbana el desmonte, tala, extracción, destrucción o daño de ejemplares de flora autóctona, especialmente de caldenes y demás especies características de la zona, como así también cualquier otra intervención que implique una alteración sustancial de las condiciones naturales del sector, más allá de las mejoras raizadas por el municipio, para el uso y disfrute del espacio por parte de la comunidad de Buena Esperanza y sus visitantes como espacio verde y recreativo.

ARTÍCULO 4°.-ESTABLÉCESE que las actividades culturales, tradicionales, recreativas y comunitarias que se desarrollen en el Campo de Doma, incluida la Fiesta Provincial de la Tradición, podrán continuar realizándose, debiendo garantizarse en todos los casos el respeto y preservación de la vegetación, flora y fauna autóctona existente en el sector.

ARTÍCULO 5°.-El Departamento Ejecutivo Municipal deberá adoptar las medidas necesarias para la identificación, delimitación y señalización del área incorporada por la presente Ordenanza, a fin de garantizar su adecuada protección y conservación.

ARTÍCULO 6°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 7°.- MANTÉNGASE vigente en todos sus términos la Ordenanza Nº 016-HCD-21 en cuanto no resulte modificada por la presente.

ARTÍCULO 8°.-COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, promulgación y posterior aplicación.

ARTÍCULO 9°.-PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Buena Esperanza, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

SEBASTIÁN BENÍTEZ
Presidente H.C.D.
Marilina Ferreyra Bosisio
Secretaria H.C.D

EXENTO

DECRETO N° 075-MBE-2026.-

Buena Esperanza, San Luis, 15 de Septiembre del 2026.-

VISTO:

La Ordenanza Nº107-HCD-26, sancionada por Honorable Concejo Deliberante

de Buena Esperanza y la Ordenanza Nº016-HCD-21, mediante la cual se creó y se declaró como Reserva Natural Urbana una zona de la localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que la creación y aplicación de este instrumento Legal constituye uno de los fundamentos Institucionales de las Municipalidades para el desarrollo de la vida comunal y el sostenimiento del Gobierno Municipal.-

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE BUENA ESPERANZA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA:

Art.1°) Promulgase la Ordenanza Nº107-HCD-26, mediante la cual se amplía la Reserva Natural Urbana creada por Ordenanza Nº 016-HCD-21, incorporando a la misma el sector denominado Campo de Doma de la Fiesta Provincial de la Tradición, conforme a los límites establecidos sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta localidad.-

Art. 2°) Comuníquese, Publíquese y dese al R.M. y Archívese.-

SOFIA LARROUDE
Intendente Municipal
Romina Maldonado
Secretaria Municipal

EXENTO

ORDENANZA N° 109-HCD-2026
Buena Esperanza (S.L), 23 de Septiembre de 2026.

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza donde el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Nota Nº 023- MBE/26, solicita la autorización para llevar a cabo la adquisición de una maquina desmalezadora y un tractor, para realizar tareas de mantenimiento y mejorar la eficacia en la prestación de servicios a la comunidad Y;

CONSIDERANDO:

Que la localidad de Buena Esperanza ha tenido en los últimos años un crecimiento poblacional importante, aumentando notoriamente el radio urbano en el cual el municipio debe prestar diferentes servicios.-

Que el crecimiento poblacional y urbanístico de Buena Esperanza conlleva a ampliar la infraestructura y herramientas que permitan un eficiente cumplimiento de dichos servicios.-

Que la aplicación de este Instrumento Legal constituye uno de los fundamentos Institucionales de las Municipalidades para el desarrollo de la vida comunal y el sostenimiento del Gobierno Municipal.-

Que es atribución y deber de este Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a lo establecido en el Art.º 258 de la Constitución de la Provincia de San Luis, de dictar Ordenanzas Y Reglamentos.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BUENA ESPERANZA EN QÚORUM LEGAL Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, RESUELVE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 109-HCD-26

Art.1) APUEBESE el Proyecto de Ordenanza enviado por el D.E.M, solicitando la AUTORIZACIÓN para la contratación directa de una maquina desmalezadora marca AgroAr DM 1000 a la empresa Agropecuaria AEY S.R.L. N° 2788 y un tractor línea Stark Agr4 a la empresa Agropecuaria AEY S.R.L. N °2787

Art. 2) Remítase copia al Ejecutivo Municipal.-

Art.3) Comuníquese, publíquese, archívese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Buena Esperanza, a los 23 días del mes de Septiembre del año 2026.-

SEBASTIÁN BENÍTEZ
Presidente H.C.D.
Marilina Ferreyra Bosisio
Secretaria H.C.D

EXENTO

DECRETO Nº077-MBE-2026.-
Buena Esperanza, San Luis, 13 de Septiembre del 2026

Visto:

El Proyecto de Ordenanza enviado al Honorable Concejo Deliberante de Buena Esperanza; solicitando autorización para la contratación directa de una maquina desmalezadora Marca agroAr DM 1000 y un tractor línea stark AGR4, indispensable para la mejora en la prestación de servicios a la comunidad, Y;

Considerando:

Que la creación y aplicación de este Instrumento Legal con constituye uno de los fundamentos Institucionales de las municipalidades para el desarrollo de la vida comunal y el sostenimiento del Gobierno municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE BUENA ESPERANZA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA:

Art.1º) APROBAR la Ordenanza Nº109-HCD-26, autorización de compra de una maquina desmalezadora marca AgroAr DM 1000 la Empresa AEY S.R.L Nº 2788 y un tractor línea stark Agr4 a la Empresa agropecuaria AEY S.R.L Nº 2787.-

Art.2º) Comuníquese, Publíquese y dese al R.M y Archívese.-

SOFIA LARROUDE
Intendente
Romina Maldonado
Secretaria Municipal

EXENTO

MUNICIPALIDAD DE LA CAROLINA

ORDENANZA Nº 33-MC-2026.-

VISTO:

Que este municipio tiene como objetivo regularizar la titularidad de terrenos adjudicados oportunamente, donde se encuentran construidas viviendas familiares dentro de los términos y condiciones expresadas en el convenio de adjudicación y poder así brindar seguridad jurídica a sus ocupantes, y

CONSIDERANDO:

Que el convenio de adjudicación celebrado entre la Municipalidad y el beneficiario fue otorgado bajo la vigencia de la Ley N° 4972/93, norma que autorizaba expresamente al Intendente Comisionado Municipal de La Carolina a desafectar inmuebles del dominio público y transferirlos a título gratuito.

Que mediante la Ley N° 4972/93 se autorizó la desafectación de los inmuebles del dominio público municipal para su incorporación al dominio privado municipal, posibilitando posteriormente su adjudicación y transferencia a los beneficiarios que cumplieran las condiciones establecidas.

Que si bien dicha Ley fue posteriormente derogada con el procedimiento de revisión que se realizo en el año 2004 de toda la legislación provincial, estando aún vigente, ya que quedaban lotes para la entrega así como también obligaciones pendientes.

Que ello no afecta la validez ni los efectos de los actos administrativos emitidos durante su vigencia, conforme los principios de irretroactividad de la ley, seguridad jurídica y respeto de las situaciones jurídicas consolidadas.

Que en virtud de ello, corresponde perfeccionar la transferencia dominial comprometida en aquel convenio, a fin de completar el proceso de regularización dominial y otorgar seguridad jurídica a los particulares que han cumplido con las obligaciones asumidas y han consolidado la ocupación del inmueble mediante la construcción de su vivienda.

Que la transferencia cuya autorización se propicia no constituye una liberalidad gratuita, sino la culminación del proceso de adjudicación instrumentado oportunamente, habiendo el beneficiario dado cumplimiento a las obligaciones asumidas en el convenio de su adjudicación, mediante la construcción de su vivienda familiar, el pago de las tasas municipales que correspondieren, su radicación en el inmueble, y la consolidación de la ocupación, extinguiéndose de ese modo la contraprestación exigida por el Municipio.

Que el procedimiento actual debe encausarse conforme a la Ley N° XII-0622-2008 (Régimen de Intendentes Comisionados) y demás disposiciones aplicables.

Que conforme la normativa vigente es necesario dictar el pertinente instrumento legal por el cual esta Municipalidad autorice a transferir el terreno individualizado a continuación:

Parcela 5 Manzana A Plano de Mensura 2/26/98, con una superficie de 624

mts², Nomenclatura Tributaria 09-2195, Nomenclatura Catastral 00-02-56-00-00000A-000005, cuyos linderos son: al Norte con Nom. Tributaria 09-961289 y Nom. Catastral C3-02-56-00-000000-000333, al Sur con Nom. Tributaria 09-2196 y Nom. Catastral 00-02-56-00-00000A-000006, al Este con Calle Publica, y al Oeste con Nom. Tributaria 09-2200 y Nom. Catastral 00-02-56-00-00000A-000010, adjudicado con fecha 3-3-2005, donde se encuentra construida una vivienda familiar.

Que como documental relacionada se adjunta copia de la Ley N° 4972/93, mediante la cual se autoriza al intendente comisionado municipal La Carolina a desafectar del dominio público inmuebles que se ofrecieron en donación y transferirlos a título gratuito.

Que el adjudicatario ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en las clausulas tercera, cuarta y quinta del Convenio de Adjudicación, encontrándose acreditada la construcción de la vivienda familiar, la ocupación efectiva del inmueble y el cumplimiento de las demás obligaciones asumidas.

Que la documentación y antecedentes que acompañan a la presente, resultan suficientes para que se le dé continuidad al trámite, logrando con la aprobación de este proyecto otorgarles seguridad jurídica a la familia que ocupa el terreno ofrecido en donación.

Que la presente Ordenanza encuentra fundamentación legal en la Constitución de la Provincia como así también en la propia Ley de Intendentes Comisionados XII-0622-2008 y demás normas jurídicas vigentes en la materia, por ello:

EL DELEGADO NORMALIZADOR MUNICIPAL DE LA CAROLINA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°. – Autorizar a donar a favor de FRANCISCO DOMINGO MUÑOZ D.N.I. N° 11.215.341, la Parcela 5 Manzana A Plano de Mensura 2/26/98, con una superficie de 624 mts², Nomenclatura Tributaria 09-2195, Nomenclatura Catastral 00-02-56-00-00000A-000005, cuyos linderos son: al Norte con Nom. Tributaria 09-961289 y Nom. Catastral C3-02-56-00-000000-000333, al Sur con Nom. Tributaria 09-2196 y Nom. Catastral 00-02-56-00-00000A-000006, al Este con Calle Publica, y al Oeste con Nom. Tributaria 09-2200 y Nom. Catastral 00-02-56-00-00000A-000010, adjudicado con fecha 3-3-2005, donde ha construido su vivienda.

Art. 2°.- Por secretaría remítase la presente Ordenanza a la Dirección de Asuntos Municipales, para que por su intermedio y con carácter de urgente despacho, se encause la presente, conforme lo establece la Ley XII-0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados.

Art. 3°. - Dese oportunamente intervención a Escribanía General de Gobierno para que confeccione la Escritura correspondiente y ordene la inscripción de rigor.

Art. 4°. -Comuníquese, publíquese, dese al registro comunal y archívese.

JORGE HUGO AGUILAR
Delegado Normalizador
Cecilia Beatriz Velázquez
Secretaria Municipal

EXENTO

DECRETO Nº 04-MC-2026.-
La Carolina, 2 de noviembre de 2026

VISTO:

El Expediente Nº 8271348/26 por el cual se tramita la aprobación de la Ordenanza de Donación de terreno y

CONSIDERANDO:

Que la Ley XII-0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados, prevé en el Art 5 que las Ordenanzas serán elaboradas por el Intendente Comisionado y autorizadas por la Legislatura.

Que la comisión Bicameral ha emitido la Resolución Nº 50/26 CBPCLO, confirmando el proyecto de ordenanza elaborado por esta Municipalidad, cumpliendo de esta forma con lo establecido por la Ley detallada anteriormente.

Por ello;

EL DELEGADO NORMALIZADOR EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY
DECRETA:

Art 1º.- Asignar a la Ordenanza obrante en Expediente Nº 8271348/26 y confirmada por Resolución Nº 50/26 CBPCLO, la denominación ORDENANZA Nº 33 MC-26 de la Municipalidad de La Carolina.-

Art 2º.- Cúmplase y promúlguese la ORDENANZA Nº 33 MC-26 de la Municipalidad de La Carolina.

Art 3º.- Comunicar al programa de Asuntos Municipales, registrar y publicar en el Boletín Oficial y judicial de la Provincia de San Luis y archivar.-

JORGE HUGO AGUILAR
Delegado Normalizador
Cecilia Beatriz Velázquez
Secretaria Municipal

EXENTO

MUNICIPALIDAD DE VILLA DE MERLO

DECRETO Nº 57-IM-2026
Villa de Merlo, San Luis, 26 de Octubre del 2026

VISTO:

La Ordenanza Nº VI-1146-C.D.-2024, de Gestión, Administración y Uso del Agua Potable en el ejido de la Villa de Merlo, y los alcances del Decreto Nº 43-IM-2026, mediante el cual se declaró la Pre-Emergencia Hídrica en el ejido municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza Nº VI-1146-C.D.-2024 establece el marco regulatorio integral para la planificación del recurso, restituyendo al Departamento Ejecutivo Municipal las facultades de supervisión y control del servicio de agua potable, a los fines de brindar previsibilidad urbanística y garantizar el resguardo hídrico en el actual contexto de pre-emergencia.

Que del análisis de las actuaciones y expedientes catastrales que tramitan en la órbita de esta Municipalidad, se constata la existencia de parcelas que cuentan con divisiones, mensuras y planos preexistentes con trámites de aprobación municipal concluidos y firmes.

Que dichas urbanizaciones y subdivisiones configuran situaciones administrativas consolidadas con anterioridad a la crisis hídrica, las cuales requieren de un tratamiento técnico específico que posibilite su regularización, ordenamiento territorial y continuidad administrativa.

Que, en virtud de la pre-emergencia declarada por el Decreto Nº 43-IM-2026, la Cooperativa de Provisión de Agua, Obras y Servicios Merlo Ltda. se ha visto limitada en el otorgamiento de nuevas factibilidades, generando situaciones pendientes de resolución respecto de aquellos lotes que ya contaban con antecedentes y derechos administrativos adquiridos.

Que, asimismo, un sector significativo de las parcelas involucradas reviste un carácter de extrema urgencia social, por encontrarse emplazadas viviendas del Programa Habitacional de la Provincia de San Luis (“Tenemos Futuro”), parcelas incorporadas al Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP) o proyectos encuadrados en programas habitacionales públicos de orden nacional o provincial.

Que esta divergencia de criterios administrativos institucionales afecta los derechos de los titulares dominiales, paraliza el ordenamiento urbano y traba la ejecución de viviendas sociales, haciendo imperioso dictar una solución definitiva para regularizar estos casos particulares de divisiones preexistentes y sectores vulnerables.

Que las urbanizaciones y subdivisiones detalladas en el ANEXO I del presente acto constituyen un universo taxativo de situaciones preexistentes firmes, por lo que su resolución no implica en modo alguno la apertura de nuevos desarrollos inmobiliarios ajenos a la prioridad social o habitacional aquí planteada.

Que el acceso al agua potable constituye un derecho humano fundamental, esencial para la vida, la salud y la dignidad de las personas, reconocido por el ordenamiento jurídico nacional y por los instrumentos internacionales con jerarquía constitucional.

Que resulta indispensable que el Municipio, como autoridad de aplicación facultada por la normativa vigente para supervisar, autorizar y regular la planificación de la infraestructura hídrica, intervenga para garantizar que los lotes descriptos en el ANEXO I puedan acceder formalmente a la red de distribución apta para el consumo humano.

Que, si bien la Cooperativa de Provisión de Agua, Obras y Servicios Merlo Ltda., en su carácter de entidad distribuidora y potabilizadora, debe participar activamente en la revisión técnica de los proyectos, dicha intervención no limita ni restringe las facultades de control y poder de policía hídrica de este Municipio.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente que establezca con precisión las parcelas alcanzadas, habilitando la obtención de la correspondiente factibilidad hídrica y/o provisión del servicio de agua potable.

POR TODO ELLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA VILLA DE MERLO, PRODUCE EL SIGUIENTE:
DECRETO

ARTÍCULO 1º.-Declárese de interés público y social, la provisión y regularización

del servicio hídrico sobre los inmuebles identificados catastralmente en el Anexo I del presente. En consecuencia, instrúyase a la Cooperativa de Provisión de Agua, Obras y Servicios Merlo Limitada, a proceder al otorgamiento de la Factibilidad Técnica para los lotes mencionados en el Anexo I, que no cuenten al día de la fecha con ella o en su caso de poseerla se proceda a la conexión del servicio en las parcelas que ya cuenten con la misma y su obra concluida.- Las exigencias de obras de infraestructura o extensiones de red que correspondan para efectivizar el servicio deberán limitarse estrictamente a los requerimientos técnicos esenciales para la viabilidad de la conexión, sin que los plazos de diseño o ejecución de dichas obras puedan suspender, condicionar o postergar el otorgamiento formal de la factibilidad técnica.-

ARTÍCULO 2º.- Lo mencionado en el artículo anterior comprenderá: a) las parcelas que no cuenten con infraestructura de distribución de agua potable ejecutada y la ejecución de las obras de infraestructura necesarias; y b) las parcelas que cuenten con infraestructura de red de agua potable ejecutada y con el correspondiente final de obra, respecto de las cuales deberá procederse a la inmediata conexión al servicio.

ARTÍCULO 3º.- ENCOMENDAR, en el Marco de los Alcances de la Ordenanza VI-1146-C.D.-2024, a la Dirección de Recursos Hídricos, Infraestructura y Saneamiento la supervisión y seguimiento técnico de las obras autorizadas, debiendo emitir informes técnicos periódicos sobre su avance y cumplimiento del presente Decreto. Asimismo, dicha Dirección deberá mantener una comunicación permanente con La Cooperativa de Provisión de Agua, Obras y Servicios Merlo Ltda., debiendo participar en la revisión técnica de los proyectos, aportando la información necesaria, sin que ello implique delegación de la facultad decisoria del Municipio, de esa Dirección y las facultades propias de la Cooperativa.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR el presente decreto y NOTIFICAR a los titulares de las parcelas integrantes del ANEXO I y a la Cooperativa de Provisión de Agua, Obras y Servicios Merlo Ltda.

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese y archívese.

LEONARDO RODRIGUEZ
Intendente
Francisco Sebastián Oviedo
Secretario de Gobierno y Deporte

ANEXO I - DECRETO Nº 57 -IM-2026- PARCELAS AUTORIZADAS

1) PLANO APROBADO 06-28-1957-Manz. 14 y 18, de titularidad de COPAN-COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA Y OTROS;

2) PLANO APROBADO 06-10012-1976-Manz. 3, titular: FALCO NILDA BEATRIZ, DNI N.º 12.131.519;

3) Expediente Municipal Nº: 52/2025, de mensuras, Titularidad: Lucero David Rafael, DNI Nº 14.334.288. Inscripción: Folio Nº 1-2026, bajo Nº 11-26. La superficie total de la división es de 8309,56m², comprendiendo un total de 7 parcelas, de la cual 1 se encuentra afectada a calle;

4) PLANO APROBADO: 06-158-2025, Expediente Municipal Nº: 76-2024, de mensuras, Titularidad: Lucero David Rafael, DNI Nº 14.334.288, Inscripción: Folio Nº 2-2025, bajo Nº 32-25. La superficie total de la división es de 4020,68 m², comprendiendo un total de 2 parcelas;

5) PLANO APROBADO: 06-157-2025, Expediente Municipal Nº: 75-2024, de mensuras, Titularidad: Lucero David Rafael, DNI Nº 14.334.288, Inscripción: Folio Nº 2-2025, bajo Nº 31-25, La superficie total de la división es de 4020,66 m², comprendiendo un total de 2 parcelas;

6) PLANO APROBADO: 06-156-2025, Expediente Municipal Nº: 74-2024, de mensuras, Titularidad: Lucero David Rafael, DNI Nº 14.334.288, Inscripción: Folio Nº 2-2025, bajo Nº 30-25, La superficie total de la división es de 4020,74m², comprendiendo un total de 2 parcelas;

7) Plano aprobado Nº 06-30-2026, Expediente Municipal Nº 70/2024 de mensuras, Titularidad: Lagos, Héctor Guillermo, DNI Nº 13.329.554, Fulgueira, Sebastián, DNI Nº 30.394.961 y Casaretto, Martín Alberto, DNI Nº 27.537.268, La superficie total de la división es de 2 Ha 4321,85 m2 comprendiendo un total de 25 parcelas;

8) Expediente Municipal Nº 53/2024, de mensuras, Inscripción: Folio Nº 4-2024, bajo Nº 85-24, Titularidad: Miretti de Flores Adelina Magdalena, La superficie total de la división es de 7ha 5355,86², comprendiendo un total de 119 parcelas, de la cual 1 se encuentra afectada a calle (Parc G);

9) Plano aprobado Nº 06-129-2025, Expediente Municipal Nº: 42/2023, de mensuras, Inscripción: Folio Nº 5-2024, bajo Nº 98-24, Titularidad: Lagos Héctor Guillermo, DNI Nº 13.329.554, Dougan Diego Fernando, DNI N.º 22.823.536 y Casaretto Martín Alberto, DNI N.º 27.537.268, La superficie total de la división es de 2ha 4325,48m², comprendiendo un total de 26 parcelas, de la cual 1 se encuentra afectada a calle y otra a espacio verde;

10) Plano 06/2024. Matrícula 3-24398-A1R6. La parcela afectada para vivienda es la parcela H superficie 7817,81 m2.

11) PLANO APROBADO 06-340-2023; Titularidad de Jesús Alejandro Domínguez, DNI Nº 16.815.738

12) Proyecto de Regularización Barrio Pantanillo.-

EXENTO

ASAMBLEAS

Se invita a los Socios de la COOPERATIVA DE CORTADERAS DE SERVICIOS PÚBLICOS LTDA. a participar en la Asamblea Ordinaria el día 5 de diciembre de 2026 a las 9hs en el Salón Cultural, ubicado sobre la Ruta Prov. N° 1 y calle Comechingones s/n, en la localidad de Cortaderas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos (2) asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
- Informe por realización de Asamblea fuera de término.
- Informe del Síndico 2025.
- Consideración de la Memoria correspondiente al Ejercicio económico 2024 y 2025.
- Consideración del Balance General, Estado de resultados, cuadros anexos, asignación de excedentes e informes correspondientes al 2024 y 2025.
- Informe y propuesta de Actualización del Cuadro Tarifario.
- Participación de la Cooperativa de la Federación de Cooperativas de Servicios en San Luis.
- Nombrar cargos suplentes vacantes.

LORENA CECILIA SALDAÑA
Presidente

C: 4046 $ 5.500,00 e y v: 16 Nov.

LICITACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
LICITACIÓN PÚBLICA N°: 11/2026
EXD N°: 8050148/26
DECRETO DE AUTORIZACIÓN AL LLAMADO N° 14873-MHIP-2026
OBRA: CONSERVACIÓN MEJORATIVA EN RUTAS VARIAS
TRAMOS:
- R.P. N°: 6 (R.P.N°55 - R.P.N°1 (VILLA LARCA)
- R.P. N°: 8 (TILISARAO - SAN PABLO)
- R.P. N°: 22 (R.P.N°55 - R.P.N°1 (VILLA DEL CARMEN)

DEPARTAMENTO: CHACABUCO
PROVINCIA: SAN LUIS
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 478.465.561,00
PRECIO DEL PLIEGO: $ 478.465,56
PLAZO DE EJECUCIÓN: 120 DIAS CORRIDOS
FECHA DE APERTURA: 26/11/2026
HORA: 10:30 hs.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO En la sede de la Dirección Provincial de Vialidad, sito en calle Avda. España 399, esquina calle Ituzaingo, Ciudad de San Luis, a partir de la fecha de publicación y hasta las 11:00 hs. del 25/11/2026.

MARTIN ALITTA
Subdirector de Contrataciones y Control de Gestión

C: 4020 SPP e: 13 y v: 18 Nov.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 94-MHeIP-DCyC-2026

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN de ARTICULOS DE LIMPIEZA con destino a ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, solicitado por la DIRECCION FONDOS FEDERALES Y GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION".

EXPEDIENTE DIGITAL Nº 0000-10140108/26.

DECRETO DE LLAMADO Nº 14987-ME-2026.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 ($149.928.140,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta,

o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 01 de diciembre de 2026 a las 10:30 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. Nº 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 4047 SPP e: 16 y v: 20 Nov.

CAJA SOCIAL

OBJETO: Venta del inmueble ubicado en calle Azcuénaga Nº 1083/1087, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, afectado al funcionamiento de la Casa de San Luis, inscripto en la Matrícula Nº 19-3502 del Registro de la Propiedad Inmueble de aquella jurisdicción.

RETIRO DEL PLIEGO:

- Buenos Aires. "Casa de San Luis en Buenos Aires"-Azcuénaga 1083/1087-Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- San Luis: Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis, ubicado en calle Lavalle Nº 840 de la Ciudad de San Luis.

LUGAR DE APERTURA: Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis, sito en calle Lavalle Nº 840, Ciudad de San Luis.

FECHA Y HORA DE APERTURA: 10 de diciembre del año 2026, a las 11:00 hs.

FECHA Y HORA DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta el día 10 de diciembre del año 2026, a las 09:00hs.

CONTACTO: cajasocial@sanluis.gov.ar

HECTOR RODOLFO MAZZINA
Director de la Caja Social y Financiera

C: 4048 SPP e: 16 y v: 20 Nov.

COMERCIALES

SIDERSA SOCIEDAD ANONIMA: Por reunión de Directorio de fecha 30 de Octubre de 2026, convocase a los accionistas a asamblea general ordinaria para el día 3 de diciembre de 2026 a la hora 9:00 hs en primera convocatoria y a la hora 10:00 hs en segunda convocatoria, a celebrarse en la calle Justo Daract 1512, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, para tratar los siguientes puntos del orden del día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2. Informe de la sociedad del trámite de capitalización de reservas facultativas; 3. Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2026 de RIGI- SIDERSA ACERIA SDE; 4. Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico número 43 finalizado el 31 de agosto de 2026 de Sidersa S.A.; 5. Consideración del tratamiento del resultado del ejercicio; 6. Consideración de la distribución de dividendos proveniente de resultados de ejercicios anteriores; 7. Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2026; 8. Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2026; 9. Consideración de las remuneraciones al Directorio de SIDERSA S.A. ($ 2.650.000.000,00 importe asignado) correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2026 el cual arrojó quebranto computable en los términos de la reglamentación de la CNV; 10. Consideración de las remuneraciones del Representante Legal, y demás Directores que desarrollan tareas en RIGI- SIDERSA ACERIA SDE, ($ 750.000.000 importe asignado) correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2026 el cual arrojó quebranto computable en los términos de la reglamentación de la CNV; 11. Consideración de las remuneraciones de la Comisión Fiscalizadora ($ 180.000.000 importe asignado) correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2026 el cual arrojó quebranto computable en los términos de la reglamentación de la CNV; 12. Designación de los miembros del Directorio; 13. Designación del Auditor Externo de los estados financieros del ejercicio 2027; 14. Remoción y designación de representante legal suplente de RIGI- SIDERSA ACERIA SDE; 15. Autorizaciones.

Los accionistas deberán notificar su asistencia mediante nota dirigida al presidente de la sociedad y deberá ser presentada en Justo Daract 1512 de la Ciudad de San Luis, en horario de 9 a 12 horas.

C: 3970 $ 27.500,00 e: 09 y v: 18 Nov.

EDICTO "I.M.C.A Y PER. SAN LUIS S.A."

En la Ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, a los 05 días del mes de Noviembre de 2026, el Directorio de "I.M.C.A Y PER. SAN LUIS S.A.", en consideración de lo dispuesto por el art. 237 de la ley 19.550 y modif. Convoca a ASAMBLEA ORDINARIA a realizarse el día 11 de DICIEMBRE DE 2026 a las 10:00 en primera convocatoria y a las 11:00 en segunda, la reunión será realizada en la sede social y tendrá el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente de la misma. 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Distribución de Ganancias e Informe del Síndico y documentación complementaria correspondiente al Ejercicio Económico n°38 cerrado el 31 de Diciembre de 2025. 3) Consideración del destino a otorgar al Resultado del ejercicio. 4) Consideración de la gestión del directorio y retribución del mismo y sindicatura. Exceso Art. 261 de la ley 19.550 y modificatorias. Se hace saber a los Sres. Accionistas que el balance mencionado, y que será tratado en la reunión convocada, se encuentra a disposición en la sede social para ser retirado o consultado.

Cinco de NOVIEMBRE de 2026.-

C: 4011 $ 27.500,00 e: 13 y v: 23 Nov.

ATE SIDERÚRGICO SAS:

ACCIONISTA: TORRES LEO MAURICIO, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, nacido el 22 de diciembre de 1993, titular del DNI Nº37.505.212 con CUIT 20-37505212-2, estado civil soltero, con domicilio en Barrio Virgen De Pompeya Manzana 11 casa Nº618, de la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis.

Fecha de certificación de firmas de contrato social: 27 de octubre de 2026

Denominación: ATE SIDERÚRGICO SAS.

Domicilio de la sociedad: Ramon Valdez Nº 1323, de la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, República Argentina.

La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, ya sea en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

A) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, representación y comercialización al por mayor y al por menor de materiales de construcción, artículos de ferretería, herramientas manuales y eléctricas, sanitarios, artículos de plomería, electricidad, pinturas, corralón de áridos (arena, cascotes, piedra, cal, cemento), hierros, maderas, chapas, aberturas, revestimientos, cerámicos y todo otro producto vinculado a la construcción, refacción y mantenimiento de obras civiles.

B) Industriales: fabricación, fraccionamiento y envasado de productos relacionados con la actividad ferretera y de materiales para la construcción.

C) Servicios: Prestación de servicios de flete, transporte y distribución de mercaderías propias o de terceros, alquiler de maquinarias, herramientas y equipos viales o de construcción, y asesoramiento técnico en la materia.

D)Construcción: Ejecución, construcción, ampliación, refacción, remodelación, reparación, terminación, mantenimiento de obras civiles, edilicias, comerciales, industriales y de infraestructura, tanto públicas como privadas, incluyendo viviendas, edificios, locales comerciales, depósitos, galpones y demás construcciones de cualquier naturaleza; realización de trabajos de albañilería, mampostería, hormigón, estructuras, revestimientos, pisos, pintura, instalaciones y demás trabajos y servicios vinculados con la construcción y terminación de obras.

La sociedad podrá ejecutar las obras en forma directa, con personal propio, o mediante la contratación, subcontratación o encomienda total o parcial de trabajos a personas humanas o jurídicas, contratistas, subcontratistas, profesionales, técnicos, empresas constructoras y demás prestadores de servicios independientes, pudiendo asimismo celebrar contratos de locación de obra, locación de servicios y cualquier otra modalidad contractual lícita vinculada con la ejecución de las actividades comprendidas en este inciso.

La sociedad podrá participar en contrataciones y licitaciones públicas o privadas, contratar como comitente, contratista general o subcontratista, y celebrar contratos de obra, provisión, servicios, administración y demás contratos vinculados con la construcción y ejecución de obras.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. La sociedad no podrá desarrollar las actividades comprendidas

en la Ley de Entidades Financieras u otras por las que se requiera el concurso del ahorro público.

Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de firma del contrato constitutivo.

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos veintiocho millones trescientos ochenta y tres mil veintiséis con cuarenta ($ 28.383.026,40), representado por ochocientas (1000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un valor nominal de pesos mil ($28.383,0264) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. El capital es suscripto e integrado en su totalidad en este acto por el señor TORRES LEO MAURICIO. Estos aportes se realizan en bienes de cambio.

El administrador titular por un plazo de dos años desde la fecha de firma del instrumento constitutivo será señor, TORRES LEO MAURICIO, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, nacido el 22 de diciembre de 1993, titular del DNI Nº 37.505.212. El administrador suplente por un plazo de dos años desde la fecha de firma de instrumento constitutivo será el señor Castro Jonathan Matias, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, nacido el 24 de febrero de 1992, titular del DNI Nº 35.884.142

La sociedad prescinde de sindicatura.

El ejercicio social cierra el día 31 de octubre de cada año.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C

C: 4049 $ 5.500,00 e y v: 16 Nov.

JUDICIALES

El Dr. MOISES BENITO FARA, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nro1, con asiento en Concarán (SL), Secretaria a cargo de la Autorizante en la causa FRIAS O MUÑOZ NORMA BEATRIZ C/ ALBORNOZ JOSE CASTO FILIACION Y PETICION DE HERENCIA EXP. 408862/23 cita y emplaza a la Sra. BERTA ISAGUIRRE DE AMIEVA, DNI 18.701.845, para que en el término de quince días (15) comparezca a constituir domicilio, contestar demanda, deducir excepciones y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de designar a Defensor de Ausentes en el caso de que no compareciese.-

Concarán (San Luis), 21 Octubre de 2026.-

C: 3995 $ 16.500,00 e: 11 y v: 16 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 4 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. GABRIELA NATALIA RAMOSCA, Jueza, secretaría de la autorizante, en los autos caratulados: "ACOSTA JUAN DE DIOS ALFREDO Y JONES DELIA NOEMI S/ SUCESION AB INTESTATO", EXP 232369/12, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de DOÑA JONES DELIA NOEMI, D.N.I. Nº 5.688.229; bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 30 de SEPTIEMBRE de 2026

C: 3998 $ 16.500,00 e: 11 y v: 16 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez, Secretaría de la Autorizante, en autos caratulados: EXP 454631/26: "GONZALEZ MARIA SABINA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALEZ MARIA SABINA DNI. N° 5.181.202, bajo apercibimiento de ley.-

Concarán, San Luis, 4 de Noviembre de 2026.-

C: 4002 $ 16.500,00 e: 11 y v: 16 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de SAN LUIS; a cargo del Dra. Geraldine Ibañez, Jueza Subrogante, Prosecretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 448290/26 GUZMAN FABIAN ANTONIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por GUZMAN FABIAN ANTONIO DNI 25.590.008.-

San Luis, 28 de SEPTIEMBRE de 2026

C: 4003 $ 16.500,00 e: 11 y v: 16 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle extremo sur, edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes, San Luis, a cargo de la Dra. Carolina Soledad Cherubini, juez, secretaría del autorizante, en autos caratulados "TORRES MIRTA REINA Y MEDINA JULIO RAMÓN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 441122/25 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de los extintos Sres. MEDINA JULIO RAMÓN, D.N.I. N°6.817.519 y TORRES MIRTA REINA, D.N.I. N°11.354.971, bajo apercibimiento de ley.-

Villa Mercedes (San Luis), 2 de NOVIEMBRE de 2026.-

C: 4005 $ 16.500,00 e: 11 y v: 16 Nov.

La Municipalidad de Nogolí, Depto. Belgrano, Provincia de San Luis, se encuentra tramitando la adquisición por prescripción adquisitiva (Ley Nacional N° 21.477 y Ley Nacional N° 24.320) a nombre de la Municipalidad de Nogolí, sobre un inmueble ubicado en calle Pueyrredón y calle Faustino Fernández de la localidad de Nogolí, Departamento Belgrano, Provincia de San Luis; inscripción dominial al Tomo 14 de Belgrano, Folio 437, N° 1648, el cual comprende las Parcelas 7, 8 y 13 (con sus respectivos padrones N° 988551, 988552 y 988557), Receptoría H. Yrigoyen, con una superficie total de 1.032,59 m2, según plano de mensura registrado provisoriamente bajo el N° 08-103-2026 de fecha 26 de Junio de 2026, confeccionado por el Ing. Agrimensor Juan Carlos Noriega (Mat. 285 CASL).

Por lo cual se cita y emplaza por el término de cinco (05) días improrrogables y perentorios a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble descripto anteriormente, debiendo concurrir a la Municipalidad de Nogolí en horario de oficina para hacer valer el mismo, debiendo acompañar la documentación que haga a su derecho.

RAMÓN FUNES
Intendente

C: 4013 SPP e: 13 y v: 16 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 1, a cargo del DR. FERNANDO ABERTO SPAGNUOLO, juez, en autos caratulados: "GARCIA JUAN JOSE c/ SUAREZ LUCO JUANA ANATILDA s/ POSESION –Expte. N° 426563/24" cita y emplaza por el término de quince días a los Sres. JUANA ANATILDA SUAREZ LUCO DE AUDERUT, BONIFACIO ORLANDO SUAREZ LUCO, JORGE ABERTO SUAREZ LUCO, MARIA LUISA SUAREZ LUCO DE DOMINGUEZ POBLET y MANUELA AIDA SUAREZ LUCO Y/O SUS SUCESORES, como así también CITA a toda persona que se considere y/o quienes se consideren con derecho y/o lo tuvieren sobre una fracción de terreno ubicada en la ciudad de San Luis, Dpto. Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, designado como "Fracción Loteada" en el Plano N° 1, y comprende al Polígono "N-J-Y", una superficie total aproximada de 3ha 79 47ca. SUPERFICIE: Según plano confeccionado por la Ingeniera Agrimensora Maria Inés Martín, y aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales bajo el número 1/16/24, tiene una superficie de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (349,74 m2). El presente afecta totalmente el Pd. N°4052 de Receptoría Capital. Todos sus vértices se encuentran cerrados. MEDIDAS: En su frente al Norte: 10,00 m (puntos 1-2 del plano); en su frente al Sur: 10,00 m (puntos 3-4 del plano), al este: 35,00 m (puntos 1-4 del plano) y al Oeste 35,00 m (puntos 3-2 del plano). LIMITES Y LINDEROS: Linda al NORTE: con la propiedad de Juana Anatilda Suarez Luco de Auderut, Bonifacio Orlando Suarez Luco, Jorge Aberto Suarez Luco, Maria Luisa Suarez Luco de Dominguez Poblet y Manuela Aida Suarez Luco; Parcela 13- Pl. 1/7283/72- Pd. 40525- Rec. Capital. Al SUR: con la propiedad de Juana Anatilda Suarez Luco de Auderut, Bonifacio Orlando Suarez Luco, Jorge Aberto Suarez Luco, Maria Luisa Suarez Luco de Dominguez Poblet y Manuela Aida Suarez Luco; Parcela 8- Pl. 1/86B/52- Pd. 32228 Rec. Capital. Al OESTE: con la calle Yapeyú. Y al ESTE: Poder Judicial San Luis con Parc. 11-PI, 1/7283/72, Pd. 40523 Rec. Capital 1 NOMECLATURA CATASTRAL: Padrón: 40524; Receptoría: Capital, Circunscripción: Ciudad de San Luis; Cuadrante: D3; Sección: 8; Manzana: 117; Parcela 12.

INSCRIPCION REGISTRAL: TOMO: 17 (2da. Sección- Capital- F° 219- N° 1812, bajo apercibimiento de designar al SR. DEFENSOR DE AUSENTES para que los represente, en caso de incomparecencia.(art 343, 2° y 3° párrafo del C.P.C).

SAN LUIS, 03 de noviembre de 2026.-

C: 4014 $ 11.000,00 e: 13 y v: 16 Nov.

LOTEO LA ARBOLADA BARRIO CERRADO, Ruta Provincial N° 5 S/N°- Villa de Merlo.

La Secretaría Municipal de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Villa de Merlo convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas sobre el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, presentado por PELLEGRINO, LEONARDO CUIL Nº 20-27728894-0; VARAS, DIEGO SEBASTIAN CUIL Nº 20-25846243-3 y DOMANICO, LUIS NORBERTO CUIL Nº 20-27022689-3; en carácter de propietarios, cuyo consultor es el Ing. Roberto LUNA (Mat. N° 0190 R.U.C.E.I.A.) para el proyecto de Loteo ubicado sobre Ruta Provincia N° 5 S/N°, Villa de Merlo, Departamento Junín, Provincia de San Luis (Ref. EXD. Nº 0001-SAyOT-2026), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675; la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental" y Ordenanza N° VI-917-C.D.-2025 Texto Ordenado. El expediente se encuentra a disposición de lunes a viernes de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Sec. De Ambiente y Ordenamiento Territorial, Ruta Prov. N° 1 y Calle Independencia, Villa de Merlo.

Consultas vía mail a comisionevaluadoraeia.mvm@gmail.com

ISAURA LEIRIA
Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial

C: 4016 $ 11.000,00 e: 13 y v: 16 Nov.

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nro. 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de San Luis, Concarán S.L., a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez, Secretaría de la Autorizante, en autos caratulados: EXP 453712/26: "URQUIZA ANA MARÍA S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por TREINTA (30) días a herederos, acreedores y todo el que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante ANA MARIA URQUIZA DNI 5.965.442, bajo apercibimiento de Ley.-

Concarán, San Luis, 30 de Octubre de 2026.-

C: 4017 $ 16.500,00 e: 13 y v: 18 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y ambiental N°3 de San Luis, a cargo de la Dra. VALERIA CELESTE BENAVIDEZ, Jueza, secretaria a cargo de la autorizante, en los autos "EXP 404415/23 ZARATE MARIA ANA C/ GIL ROSENDO CIRIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y emplaza por el termino de QUINCE DIAS a Gil Rosendo Cirio y/o sus sucesores, y/o sus herederos, y/o colindantes y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, ubicado en el Departamento Coronel Pringles, Partido Totoral, cerro blanco- La bajada- de la provincia de San Luis, que conforme plano de mensura a los efectos de tramitar el título de propiedad por prescripción adquisitiva Nº 2/11/22 confeccionado por el Agrimensor Carlos A. Cuvertino padrón N° 142 y 820 de la receptoría Carolina. Sin Inscripción de Dominio, designado como Parcela8 constante de una superficie de 3 hectáreas, 1336, 33 m² con los siguientes límites: Norte: linda con Elisa Leonor Álvarez de Gil, Juan Carlos Matta, Juan Carlos Valle y Ricardo Oscar Piccione, parcela I, plano 2/77/07; al Sur: linda con Mariano Catriel Greco Mainero y Nicolas Pehuén Greco Mainero, padrón 999005 receptoría Carolina, parcela 2687 plano 2/41/15 y Elisa Leonor Álvarez de Gil, Juan Carlos Matta, Juan Carlos Valle y Ricardo Oscar Piccione, padrón 820 receptoría Carolina, parcela 2, plano 2/8618/74; al Este: Mariano Catriel Greco Mainero y Nicolas Pehuén Greco Mainero, padrón 999005 receptoría Carolina, parcela 2687 plano 2/41/15 y Elisa Leonor Álvarez de Gil, Juan Carlos Matta, Juan Carlos Valle y Ricardo Oscar Piccione, padrón 820 receptoría Carolina, parcela 2, plano 2/8618/74; y al Oeste: linda Elisa Leonor Álvarez de Gil, Juan Carlos Matta, Juan Carlos Valle y Ricardo Oscar Piccione, padrón 820 receptoría Carolina, parcela 2, plano 2/8618/74, y al Oeste: linda con Elisa Leonor Álvarez de Gil, Juan Carlos Matta, Juan Carlos Valle y Ricardo Oscar Piccione, padrón 820 receptoría Carolina, parcela 2, plano 2/8618/74, parcela 1, plano 2/77/07.-.La citación es para que comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda en el proceso bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que los represente (Art. 343, 2° párrafo y 911 del C.P.C.).-

SAN LUIS, 25 de Septiembre de 2026-

TORRES SILVINA NATALIA
Prosecretaria

C: 4018 $ 11.000,00 e: 13 y v: 16 Nov.

El Juzgado Electoral Provincial a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo Juez Electoral Provincial, Secretaría Electoral Provincial a cargo de la Dra. Ana Giménez Lanza, comunica el nombre adoptado por el partido en formación de orden departamental: "PARTIDO FUERZA NORTE", obrante en autos ELE 2492/26 el que fuera constituido en fecha 29/09/2026 y solicitado su reconocimiento en fecha 9/10/2026, a fin de la oposición al nombre que pudiere formularse (Art.16 incs.1, 2, y 3 Ley N°XI-0346-2004).

ART.63 INC. A) DE LA LEY XI-0346- 2004-5542" R": "Las actuaciones tramitarán por escrito, a máquina en el mismo tipo de papel exigido por la Justicia Ordinaria y estarán exentos de la tasa judicial y Acto de Procedimiento, las publicaciones contempladas en esta Ley se harán en el Boletín Judicial y Oficial sin cargo, a cuyo efecto deberán contener la autorización de la autoridad de aplicación."

San Luis, 12 de Noviembre del 2026

C: 4027 SPP e: 13 y v: 18 Nov.

La Dirección de Sustentabilidad Ambiental convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes al Estudio de Impacto Ambiental presentado por e/Señor Apoderado Lastra Facundo Amadeo DNI Nº25.938.704, y cuyo Consultor Ambiental asesores, Ing. Foresi, José Luis matricula Nº 26 y Ing. Becerra, Rodrigo Matricula RUCEIA N° 59 para el proyecto de denominado "Establecimiento TIERRA SANTA" de la firma Agritur San Luis S.A. ubicado en ruta provincial N°4 (KM40) y Nº 20 Partido de Quines y Cautana departamento Ayacucho Junín de la Provincia de San Luis, Argentina (Ref. EXD. Nº 0000-2150342/18), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial Nº IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8hs. a 13 hs. en las oficinas de la Dirección Sustentabilidad Ambiental, Terrazas del Portezuelo, Edificio Oeste Bloque 2º Piso 2º, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, SAN Luis

Consulta vía mail a areaimpactoambiental@sanluis.gov.a

C: 4029 $ 11.000,00 e: 13 y v: 16 Nov.

La Dirección de Sustentabilidad Ambiental convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes a la Auditoría Ambiental presentada por la empresa ARCOR SAIC con CUIT/CUIL N° 30-502793117-5 y cuyo Consultor Ambiental asesor, Lic. Pucci, Arnoldo, matrícula N° 10 RUCEIA, siendo su principal actividad la elaboración de productos alimenticios, ubicada en Autopista por la Paz del Mundo (Ex Ruta Nac. 148) extremo sur Km 756, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento Gral. Juan E. Pedernera de la Provincia de San Luis, Argentina (Ref. EXD. Nº 0000-10170497/23), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8:00 hs a 13:00 hs en las oficinas de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental, Terrazas del Portezuelo, Edificio Oeste Bloque 2º Piso 2º, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis.

Consultas vía mail a: areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar.

C: 4030 $ 11.000,00 e: 13 y v: 16 Nov.

El Juzg. de Comp. Múltiple, Sec. Civ., sito en Sta. Rosa del Conlara (S.L), a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Sec. del Autorizante, en autos "INICIO ORALIDAD FUNES CESAR RICARDO C/ CEJAS DE LOPEZ DEIDAMIA– POSESIÓN" Expte. N° 362653/20 cita y emplaza por 15 días a Cejas de Lopez Deidamia y/o sus herederos y/o cualquier persona que en forma indeterminada se considere con derecho, sobre un inmueble sito en Pablo Tissera n° 1700 Partido Merlo, Dpto. Junín (S.L). Parcela 24: Linderos: N: calle Pablo Tissera; S: Asoc. Obrera Minera Arg. (Pd. N° 348691, rec.13); O: Cejas de Lopez Deidamia (pd. N° 345265, rec. 13) y E: Becerra Justina Ramona y Becerra Juana M. (Pd. 345266, rec. 13).Plano n° 6/204/19. Sup.: 534,34 M2. Sin de inscripción de dom. Padrón N° 345265, rec. 13 a nombre de Cejas de Lopez Deidamia.

Sta. Rosa del Conlara, (S.L) 19 DE Sept. de 2023.-

C: 4031 $ 11.000,00 e: 13 y v: 16 Nov.

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial Nº XIV-0898-2014, que Genen Mikaela, DNI Nº 28.541.191, con domicilio en Barrio Universitario Bloque 2 Casa 7, de la Localidad de San Luis, de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matrícula de Martillero Público"; oposiciones de ley ante esta entidad.

San Luis, 10 noviembre del 2026.-

ELIANA LOURDES ALCARAS
Secretaria General

C: 4032 $ 16.500,00 e: 13 y v: 18 Nov.

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial Nº XIV-0898-2014, que González Vicente María Macarena, DNI Nº40.484.944, con domicilio en Mza. I Casa 1 B° Lucas Rodriguez, de la Localidad de San Luis, provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matrícula de Martillero Público"; oposiciones de ley ante esta entidad.

San Luis, 10 noviembre 2026.-

ELIANA LOURDES ALCARAS
Secretaria General

C: 4033 $ 16.500,00 e: 13 y v: 18 Nov.

La Dirección se sustentabilidad Ambiental convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes al Estudio de Impacto Ambiental presentado por el Señor Socio Gerente Pastor, Alberto con DNI N° 163.505.292 y cuyo Consultor Ambiental asesor, Mgtr. Gardini, Carlos Enrique matrícula N° 06 para la explotación de la Cantera Denominada "GRUTA I SRL", CUIT N° 30-60201425-4 ubicado en ex ruta 7 km 1 de la ciudad de Villa Mercedes departamento Pedernera de la Provincia de San Luis, Argentina (Ref EXD N° 0000-9220921/23), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El Expediente se encuentra a disposición de 8 hs. A 13 hs. En las oficinas de la Dirección Gestión Ambiental y Vinculación, Terrazas del Portezuelo, Edificio Oeste Bloque 2° Piso 2°, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis.

Consulta vía mail a areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar

C: 4034 $ 11.000,00 e: 13 y v: 16 Nov.

Carlos Alfredo Cuvertino, en mi carácter de Ingeniero Agrimensor inscripto a la matricula n°317 del (CASL) notifico que el día LUNES 14 de Diciembre del 2026, a las 9:00 Hs procederé a mensurar un inmueble que tiene como objeto tramitar el título por prescripción adquisitiva, ordenado por el Sr. HECTOR ALEJANDRO CASSAGNE, DNI N°13.387.638, ubicado en Camino Vecinal, Campo "La Serrana" - Proximidades a Villa del Carmen.-, registrado en la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y en el Registro de la Propiedad Inmueble, el Padron 11-2528 a nombre de Walter Victor Forster , inscripción dominial, Tº 11 - Ley 3236 (de Chacabuco) - Fº243 - Nº10808, el título a nombre de Walter Victor Forster, Alejandro Daniel Cassagne y Carlos Hector Cassagne.

Son colindantes del inmueble al Este Provincia de Cordoba, al Sur y Oeste Mariano Pauls, Sebastian Pauls y Santiago Pauls Pd. 1010080 - Rec. Tilisarao y Pd. 1010081 - Rec. Tilisarao, al Norte Globoaves Argentina S.A. Pd. 1048252 - Rec. Tilisarao Las operaciones se iniciarán en el vértice Nor-Oeste de la propiedad Acceso al Campo la Serrana.-

Consultas en el domicilio Pringles 201, Concarán San Luis, teléfono 2664-299192.-

San Luis, 9 de 11 de 2026.-

C: 4035 $ 11.000,00 e: 13 y v: 16 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 2 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la DRA. GERALDINA INÉS IBÁÑEZ - JUEZA, Prosecretaria a cargo de la Autorizante, en autos caratulados: "EXP 452444/26" LUCERO JOSE RAUL S/SUCESIÓN AB INTESTATO, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante LUCERO JOSÉ RAÚL, (D.N.I. Nº 6.812.752), bajo apercibimiento de ley.-

SAN LUIS, 03 DE NOVIEMBRE DE 2026.-

C: 4036 $ 16.500,00 e: 13 y v: 18 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 2 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la DRA. GERALDINA INÉS IBÁÑEZ - JUEZA, Prosecretaria Autorizante, en autos caratulados: "EXP 451736/26" LUCERO OSCAR MARIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante OSCAR MARIO LUCERO, (D.N.I. Nº 7.962.617), bajo apercibimiento de ley.-

SAN LUIS, 19 DE OCTUBRE DE 2026.-

C: 4037 $ 16.500,00 e: 13 y v: 18 Nov.

El Juzgado, Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1, sito en Concarán, S.L. a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Secretaría de la Autorizante, en autos "LUNA NORMA SUSANA– SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. Nº 454809/26 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Norma Susana Luna, DNI N° 10.704.298 bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 20 de Octubre de 2026.-

C: 4038 $ 16.500,00 e: 13 y v: 18 Nov.

La Dirección de Sustentabilidad Ambiente convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes a la Auditoría Ambiental presentada por la empresa NATUREL S.A con CUIT/CUIL N°30-62534679-3, y cuyo consultora ambientales la Lic. Paula Fiol matrícula Nº 32 RUCEIA, siendo su mayor actividad de fabricación de jabones y preparados para limpiar, perfumes, cosméticos y otros preparados de tocador , ubicación en ruta nacional Nº 7 KM 703,5 de la ciudad de Villa Mercedes , Departamento Gral Juan E Pedernera, Provincia de San Luis Argentina (Ref. EXD. Nº 0000- 10060457/21), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental, Terrazas del Portezuelo, Edificio Oeste Bloque 2º Piso 2º, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis.

Consultas vía mail a areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar

MGTR. JOSÉ ORLANDO VARAS
Dirección de Sustentabilidad Ambiental

C: 4039 $ 11.000,00 e: 13 y v: 16 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 3 de la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Juez, Secretaria a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: "OJEDA JOSE EDGARDO Y OTRO C/ ZARRABEITIA MARIA MAGDALENA GERTRUD Y OTROS S/ MEDIDA CAUTELAR (DAÑOS Y PERJUICIOS)" EXP. 380844/22, cita y emplaza a los herederos de la Sra. MARÍA MAGDALENA GERTRUDIS ZARRABEITIA, D.N.I. N° 6.277.362 para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES para que los represente.-

San Luis, 07 de Septiembre de 2026.

C: 4040 $ 27.500,00 e: 13 y v: 23 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: "SEIJAS JOSE LUIS S/SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 443605/25, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, SR. SEIJAS JOSE LUIS, DNI 6.877.294, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 19 de Agosto de 2026.-

C: 4041 $ 11.000,00 e: 13 y v: 16 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 2 a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez – Jueza Subrogante, Secretaria de la Autorizante, en autos: EXP 328141/18 "VALLEDEPAZ MIRTA SUSANA C/ QUIROGA VICENTA AMALIA, LUCERO MIMIA ANGELIA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", cita y emplaza por quince (15) días a VICENTA AMALIA QUIROGA (fallecida), MIMIA ANGELICA LUCERO (fallecida) Y/O SUCESORES, Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO Y/O LO TUVIEREN, sobre un inmueble sito en Campo Quebrada de El Zapallar, Quines, Partido de Quines, Departamento Ayacucho, San Luis, Parcela: 195, plano 7/67/18. Linderos: Norte: Quiroga Vicenta Amalia y Lucero Mimia Angelia (Pd. N° 1884, Rec. Quines), Sur: Callejón Los Aromos, Este: Camino al Zapallar, Oeste: Quiroga Vicenta Amalia y Lucero Mimia Angelia (Pd. N° 1884, Rec. Quines). Sup. 2 HA. 2581,54 M2. Padrón º 1884, de la receptoría de Quines a nombre de Quiroga Vicenta Amalia y Lucero Mimia Angelia y carece de inscripción de dominio.-

San Luis, 29 de Octubre de 2025.-

C: 4042 $ 11.000,00 e: 13 y v: 16 Nov.

Ingeniero Agrimensor Cristian Martin Godoy. Matrícula 327 CASL, mensurará El día 18 de Diciembre de 2026, a las 10:00 Hs. Para tramitar el título por prescripción adquisitiva, por orden de: Zalazar Ramon D.N.I: 4.979.342, un inmueble ubicado en: Ruta Provincial N°40 – Punta de la Loma, en parte sin Nomenclatura Tributaria, sin Inscripción Dominial y en parte identificado con nomenclatura tributaria 10-3071, registrado en la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales, a nombre de PUNTACOR S.A, inscripción dominial Matricula: 06-237. El lugar de encuentro será en el propio inmueble, a las 10:00 Hs.

Citase especialmente a los colindantes Oeste: Villegas Vicente y Moyano María Cándida, Nomenclatura Tributaria: 10-1048861 y Norte/Este: Puntacor S.A, Nomenclatura Tributaria: 10-3071.

Consultas: Raúl B. Díaz 867 - Tilisarao. Teléfono: (266) 15-745100.

Fecha: 06/11/2026

C: 4043 $ 11.000,00 e: 13 y v: 16 Nov.

Miguel N. Sirur Flores, en mi carácter de Ingeniero Agrimensor inscripto a la matrícula N° 308 del CASL notifico que el día 16 de diciembre de 2026, a las 16:30 Hs procederé a mensurar un inmueble que tiene como objeto tramitar el título por prescripción adquisitiva, ordenada por la Sra. Beatriz Liliana Gulino DNI 12.681.091. El inmueble se identifica con nomenclatura tributaria 18-100, no posee nomenclatura catastral, y se encuentra registrado en la Dirección de Catastro a nombre de N DE GALLARDO EUSEBIA SUC, sin inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble y se localiza sobre Calle Ayacucho S/N°, de la localidad de Luján.

Citase especialmente al colindante Norte, VIDELA GENOVEVA ESMERALDA y VIDELA AURELIANO, nomenclatura tributaria 18-1594; y al colindante Oeste, GATICA DE AMAYA ANA y MARIN JUAN ALFREDO, nomenclatura tributaria 18-584.

Consultas en el domicilio Janzon 179 primer piso dpto. 3, Villa de Merlo, teléfono 2664790109.

San Luis, 10 de diciembre de 2026.-

MIGUEL N. SIRUR FLORES
Ingeniero Agrimensor

C: 4044 $ 11.000,00 e: 13 y v: 16 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 2 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la DRA. GERALDINA INÉS IBÁÑEZ - JUEZA, Prosecretaria a cargo de la Autorizante, en autos caratulados: "EXP 452665/26" GODOY NORMA GRACIELA S/SUCESIÓN AB INTESTATO, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante GODOY NORMA GRACIELA (D.N.I. Nº 10.351.299), bajo apercibimiento de ley.-

SAN LUIS, 04 DE NOVIEMBRE DE 2026.-

C: 4045 $ 16.500,00 e: 13 y v: 18 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo del Dr. Geremias Ferez (Juez), Secretaria a cargo del autorizante, en los autos caratulados: "EXP 399097/23 "BAUSA MARIA LIDIA, MUÑOZ JORGE MAXIMO C/ ESCUDERO SIXTO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles sito en Zona Rural de Anchorena , identificados como chacra N° 81, del plano de mensura Nº 9/50/21 de fecha 06/08/2021, confeccionado por el Ing. Agrimensor Walter Rodrigo Urquiza, dominio inscripto al TOMO N° 66 de Pedernera, FOLIO N° 459, INSCRIPCION N° 7.801, ambas de la Receptoría N° 4 (ANCHORENA); PADRON 81.312 y 81.313 ,el que se pretende usucapir en los autos de referencia, para que en el término de QUINCE DIAS, comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en éste proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 917 C.P.C.).-

PROSECRETARIA: 1 DE OCTUBRE DE 2026.-

C: 4050 $ 11.000,00 e: 16 y v: 18 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nº 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de Dr. MOISES BENITO FARA, Juez titular, Secretaría del autorizante, en los autos caratulados "DOMINGUEZ SIXTO RAMIREZ Y SUAREZ ISABEL ESTELA S/ POSESION VEINTEÑAL", Expte. Nº 376763/21, cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DÍAS a los Sres. DOMINGO DOMINGUEZ, PETRONA DOMINGUEZ, NICOLAS DOMINGUEZ y PETRONA NOLASCA DOMINGUEZ, o a sus sucesores, y/o quienes se consideren con derecho para que comparezcan y contesten la demanda de posesión veinteañal promovida en su contra, respecto del inmueble objeto de autos, ubicado en El Arenal, Partido San Lorenzo, Departamento Libertador General San Martin, Provincia de San Luis, con inscripción de dominio al Tomo 16 de San Martin, F° 201- N° 2173 a nombre de Domingo Domínguez Petrona Domínguez, Nicolás Domínguez y Petrona Nolasca Domínguez, empadronado en la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales bajo el Nº 43 de Receptoría Las Chacras, constituido en la PARCELA 192 del PLANO DE MENSURA N° 5/2/14 efectuada por el agrimensor JOSE RAUL GIULIETI, que consta de una superficie total conforme plano de mensura acompañado en autos

de NOVENTA Y CINCO HECTAREAS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES METROS TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (95 Has 9.733, 36 m2). Sus linderos son: Norte con Simón Ramón Albornoz, Saturnino Blas Albornoz, al Sur con Domingo Domínguez, al Este con Blanca Haydee Suarez de Albornoz, Carmencita Isabel Albornoz Marcelino Rivero, Guillermo Pereira y al Oeste con Domingo Domínguez. Medidas: Parcela 192, son partiendo desde el punto 1 – 2: 1143,68m, desde el punto 2- 3: 736,76m, desde punto 3 – 4: 203,29m, desde punto 4 – 5: 100,77m, desde punto 5 – 6: 249,94m, desde punto 6 – 7: 46,14m, desde punto 7 – 8: 441,27m, desde punto 8 – 9: 437,95m, desde punto 9 – 1 punto de partida: 872,97m. La citación es para que las personas comparezcan a tomar intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento previsto en los arts. 59 y 356 del C.P.C.C., opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse.

Concaran, San Luis 19 de Octubre de 2026.-

C: 4051 $ 11.000,00 e: 16 y v: 18 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo-Juez Subrogante, Prosecretaria a cargo de la Autorizante, en auto caratulados: "EXP 452524/26 FRANCISCO ELBA LETICIA S/SUCESIÓN AB INTESTATO, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante Elba Leticia Francisco, (D.N.I. Nº 5.193.592), bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 27 de Octubre de 2026

C: 4052 $ 16.500,00 e: 16 y v: 20 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la DRA GERALDINA INES IBAÑEZ,-Jueza Prosecretaría Autorizante, en auto caratulados: "EXP 430276/25 RACHID ELIAS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante ELIAS RACHID (D.N.I. 6.794.973), bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 23 de Octubre de 2026.-

C: 4053 $ 16.500,00 e: 16 y v: 20 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernandez Paz, Juez, Prosecretaría autorizante, en los autos caratulados "GALAN ELVIRA EDITH S/SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 450341/26, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. GALAN ELVIRA EDITH DNI Nº 17.583.721 bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 04 de Noviembre de 2026.-

C: 4054 $ 16.500,00 e: 16 y v: 20 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. CHERUBINI CAROLINA SOLEDAD (Juez), Secretaria a cargo del autorizante, en los autos caratulados: "EXP 262653/13 "GOMLUCH CARINA C/ GRANDVAL LUIS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza a quien se considere con derecho al dominio del inmueble sito la localidad de Nueva Galia , Departamento Gobernador Dupuy, Partido Fortuna, identificado como parcela N° 41, conforme plano de mensura aprobado por la dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales Nº 9/59/12 el mismo observa N° de Padrón 670.154, N° de manzana 11, Parcela 7, receptoría Fortuna y se encuentra inscripto registralmente al Tomo 10 de Pedernera, Folio 48, N° 1.509, continua al tomo 52 Pedernera, Folio 13, el que se pretende usucapir en los autos de referencia, para que en el término de QUINCE DIAS, comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en éste proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 917, 338, 343 del C.P.C.).-

Villa Mercedes, San Luis, 29 de octubre de 2026.

C: 4055 $ 11.000,00 e: 16 y v: 18 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1, con asiento en Concarán, de la III Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara- Juez, Secretaria del autorizante, en autos caratulados: "MANCHENTO ANTONIO MARIA S/SUCESION INTESTADA" EXP 356365/20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la extinta RENE SOSA DNI. N° 8.201.660, bajo apercibimiento de ley.-

Concarán, San Luis. 22 De Octubre de 2026.-

C: 4056 $ 16.500,00 e: 16 y v: 20 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo de la Dra. Cynthia Alcaraz Diaz, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 415923/24 "NAVEDA PEDRO CARMELO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por PEDRO CARMELO NAVEDA D.N.I. Nº10.802.750. -

Villa Mercedes, San Luis, 26 de Octubre de 2026.

C: 4057 $ 5.500,00 e y v: 16 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nº 2, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Dr. Javier Alejandro Corigliano Juez Provisorio, Secretaría de la Autorizante, en autos caratulados: "PEREYRA RUBEN DARIO, GARRO PAULA OFELIA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP. 455433/26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los extintos PEREYRA RUBEN DARIO DNI Nº 10.169.079 y de GARRO PAULA OFELIA DNI Nº 11.830.795 bajo apercibimiento de ley.-

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 02 de noviembre de 2026.-

C: 4058 $ 16.500,00 e: 16 y v: 20 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 2 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la DRA. GERALDINA INÉS IBÁÑEZ - JUEZA, Prosecretaria a cargo de la Autorizante, en autos caratulados: "EXP 453050/26" TORRES MARIO ALDO S/SUCESIÓN AB INTESTATO, cita y emplaza por el termino de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores del causante TORRES MARIO ALDO - (D.N.I. N° 17.124.620), bajo apercibimiento de ley.-

SAN LUIS, 03 DE NOVIEMBRE DE 2026.-

C: 4059 $ 16.500,00 e: 16 y v: 20 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo de la Dra. Cynthia Alcaraz Diaz, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 391102/22 "VILLARROEL MARTHA BLANCA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por VILLARROEL BLANCA MARTHA, DNI 4735339. -

Villa Mercedes, San Luis, 11 de Noviembre de 2026

C: 4060 $ 5.500,00 e y v: 16 Nov.

PROVINCIA DE SAN LUIS
PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICEGOBERNADOR
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Sra. María Eugenia Sosa Herrera

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
Sr. Gonzalo Federico Amondarain

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
C.P. Lucia Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO SUSTENTABLE
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA
Sr. Jose Daniel Picco Lopez

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE
Abog. María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Víctor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA
Abog. Natalia Soledad Carranza

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL
Sr. Juan Pablo Torres

FISCAL DE ESTADO

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL
Tel. (0266) 4451141
boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo
Ayacucho 945 3er Piso - CP D5700IVS

SAN LUIS
La Provincia

Digitally signed by GUSTAVO ARIEL FARIAS
Date: 2026.11.13 16:23:12 -03:00
Reason: DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL - GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
Location: AYACUCHO N° 945 - 3er. PISO